

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

II P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 161

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 15 de marzo de 2018, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación del orden del día. 6.- Actas números 157 y 158. 7.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 8.- Entrega de Reconocimientos. 9.- Presentación de dictámenes. 10.- Presentación de iniciativas. 11.- Asuntos Generales. 12.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana].

Diputadas y diputados, muy buenos días.

Se abre la sesión. [10:19 Hrs].

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto, procedemos con el desahogo de los trabajos de la Duodécima Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario, dentro del año... del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación, me voy a permitir a poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

LISTA DE PRESENTES.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días seis y ocho de marzo del año en curso.

III. Correspondencia:

1 recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Entrega de reconocimientos a los ganadores del Premio de Prevención a las Adicciones.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presentan las comisiones

A De Desarrollo Social.

B Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes Estatales de Desarrollo y Seguridad Pública

C Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

VII. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1 Diputado René Frías Bencomo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. (Quién la solicitará de urgente resolución)

2 Diputada María Isela Torres Hernández, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

3 Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

4 Diputada Crystal Tovar Aragón, Representante del Partido de la Revolución Democrática

VIII. Asuntos Generales.

1 La Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

IX. Clausura de la sesión.

4.

DECLARACIÓN QUÓRUM

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del Quórum, solicito a la Segunda Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, nos informe el resultado del registro del sistema electrónico de asistencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Diputada Presidenta.

No sin antes me permita informarle al Pleno que la Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo y los Diputados Israel Fierro Terrazas, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, quienes comunicaron con la debida oportunidad a la instancia la imposibilidad de asistir a la presente sesión por atender asuntos propios de su encargo.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Le solicitaría de la manera más atenta y respetuosa al Diputado Jesús Villarreal Macías y Víctor Uribe, favor de confirmar su asistencia.

Le informo a la Diputada Presidenta que se encuentran 26 [27] de los 33 diputados que

integramos esta Legislatura.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada secretaria.

Por tanto se declara la existencia del Quórum, para la sesión del día 15 de marzo del año 2018, instalados en el Poder... en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por las y los diputados Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), quien sin embargo se incorpora a la sesión en el transcurso de la misma, al igual que la Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.). Se registra la inasistencia del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).]

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Diputadas y Diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación e respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los legisladores Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), los cuatro últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 22 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 5 votos no registrados de los 27 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:22...

Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

6.

ACTA NÚMERO 157 Y 158

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a la Segunda Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 6 y 8 de marzo del presente año, las cuales fueron con toda oportunidad distribuidas a las señoras y señores legisladores y en caso de no haber objeción se proceda a la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: Con gusto, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las legisladoras y legisladores, en primer término si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 6 de marzo del año en curso la cual se hizo de su conocimiento oportunamente favor de manifestarlo.

Informo a la Diputada Presidenta que ninguna y ninguno de los legisladores han manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta

En consecuencia de lo anterior les pregunto, diputadas y diputados respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 6 de marzo del año en curso favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia

Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados de las y los legisladores Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), los cuatro últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 24 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 4 votos no registrados de los 28 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 6 de marzo del año 2018.

[ACTA NÚMERO 157]:

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 6 de marzo del año 2018.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.
Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con doce minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

Acto continuo, informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

En seguida, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de asistencia.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 1o. de marzo del año en curso.

III. Correspondencia recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Presentación de dictámenes que presentan:

1. Las Comisiones:

A) De Seguridad Pública.

B) De Desarrollo Social.

C) Especial De Atención A Grupos Vulnerables.

2. La Junta De Coordinación Política.

VI. Iniciativas:

1. Diputada Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante de Movimiento Ciudadano.

5. Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Diputada Maribel Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (La solicitará de

urgente resolución).

7. Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8. Diputado Gabriel Ángel García Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (La solicitará de urgente resolución).

VII. Asuntos Generales.

1. Diputado Israel Fierro Terrazas, representante del Partido Encuentro Social. Posicionamiento.

La Presidenta da la bienvenida a la sesión a un grupo de alumnos y alumnas de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, acompañados de la C. Yolanda Villegas, de la Sociedad de Alumnos.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Segunda Secretaria, por instrucción de la Presidenta, informa que se encuentran presentes 26 diputados.

Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por los Diputados Pedro Torres Estrada (MORENA) y Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.). Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los legisladores: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

La Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

En seguida, les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

Antes de someter a votación el orden del día leído solicita y se le otorga el uso de la palabra la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), quien presenta una moción para que se incluya en el orden del día el dictamen relativo a la expedición de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia del Estado de Chihuahua, elaborado por la

Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, que ella preside.

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra a:

- La Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), para manifestar que no está de acuerdo en que se incluya dicho dictamen en el orden del día, ya que la comisión dictaminadora acaba de elaborar el dictamen que pretende presentar; señala además que existe un acuerdo en el cual se estipula que los asuntos a presentarse en la sesión deben ser contemplados con el tiempo suficiente.

Y otra cuestión que está mal hecho, se supone que hay acuerdos, donde ninguna situación, ningún tema se puede subir a la Gaceta Parlamentaria ni se puede agendar si no tienen una noche antes el dictamen, entonces ellos nos aplican eso para todo. Entonces en este momento no pueden estar solicitando que suban un dictamen que acaban de aprobar, no estamos de acuerdo.

- La Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), quien solicita a la Presidenta que por tratarse de un tema delicado, debería postergarse su votación para la próxima sesión. Comenta además que ella no tuvo conocimiento de los términos en los cuales se presentará el dictamen referido, por lo tanto no podría otorgar su voto razonado.

- El Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien llama a la congruencia y a la equidad de acciones, ya que expresa que al aprobarse los dictámenes únicamente por el grupo mayoritario representado en este Congreso, se perjudica la imagen del mismo. Invitó a tener responsabilidad al momento de analizar los temas que se presentan.

Manifiesta su desacuerdo con la pretensión de que el dictamen sea presentado en esta sesión y comenta que, a su juicio, se intenta autorizar esta Ley por venganzas políticas y que se está hablando del probable juicio a ciertas personas ejecutándose leyes a modo para establecer juicios de procedencia y juicios políticos a gente que les estorba. Informa que los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, se retiraron de la comisión y no serán partícipes de pleitos partidistas, sino que actuarán de manera responsable.

- La Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien informa que la Ley Orgánica del Poder Legislativo contempla

que para poderse incluir un dictamen en la sesión, este debe presentarse al menos 12 horas antes de la celebración de la misma.

- El Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), quien primeramente resalta la importancia de la Ley que se pretende expedir y menciona que por este motivo se requiere el análisis, debate, el consenso y la participación de todas las fuerzas políticas representadas en este Cuerpo Colegiado, tal como se había comentado en la reunión de la Junta de Coordinación Política.

No está de acuerdo en que se someta a votación la mencionada Ley en esta sesión, ya que a su juicio, le parece irresponsable la forma en que se está haciendo, además de que no se está cumpliendo con los acuerdos establecidos ni se está respetando el proceso legislativo.

- El Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), para aclarar que desde hace ocho días se está realizando el estudio y análisis de la iniciativa en mención, incluso se contempló incluirlo desde un día antes de la presente sesión. Menciona también que al interior de la Comisión dictaminadora se realizaron algunas modificaciones menores y se determinó que se presentaría para su aprobación al Pleno.

Agrega que la Comisión legislativa tiene la facultad de presentar los dictámenes cuando así lo determine e invita a las y los legisladores a no politizar el asunto. Insiste en que la moción se someta a votación del Pleno.

- La Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), quien cuestiona al Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), respecto a la razón por la cual fue suspendida la reunión de la Junta de Coordinación Política que se tenía programada con esa fecha. Señala que, en su opinión, esto fue convenido así para poder estar presente en la reunión de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, donde estaba elaborándose el dictamen referido.

- El Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), aclara que la Ley Orgánica del Poder Legislativo contempla que la Junta de Coordinación Política debe reunirse dos veces por mes y se ha cumplido con este ordenamiento, por lo que no había ningún inconveniente en suspender la misma. Insiste en que la comisión dictaminadora tiene facultades para elaborar y presentar ante el Pleno los dictámenes que considere

convenientes sin necesidad de que éstos sean revisados por la Junta de Coordinación Política.

- El Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), expresa que previamente se tomó un acuerdo en el cual este asunto sería revisado por la Junta de Coordinación Política. Hace algunos señalamientos respecto a la forma en la que se está actuando en el tema, así como de algunos de los puntos contemplados en la ley que se pretende expedir, en los cuales está en desacuerdo.

Manifiesta, que el Poder Ejecutivo lleve a cabo sus venganzas él solo, y que no los utilice, porque se trata de otro poder, al igual que el Poder Judicial; concluye su participación diciendo, que la ley que se pretende aprobar, viene para dos magistrados, y que con la misma va a querer inmediatamente establecer un juicio de procedencia en contra de ellos, porque no le convienen al gobierno.

- La Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien manifiesta su desacuerdo con la forma en la cual se pretende aprobar el dictamen referido, comenta que debe existir voluntad para acordar con todas las fuerzas políticas lo relativo al tema. Manifiesta que el Grupo Parlamentario del Partido MORENA está a favor de la expedición de la Ley de Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia del Estado de Chihuahua, con lo que no concuerda es con las formas.

- La Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien hace un repaso del proceso legislativo que se ha llevado a cabo en el análisis de la iniciativa que está en discusión presentada por ella, aclara que se tomó un acuerdo para que este asunto fuera analizado en la Junta de Coordinación Política para que pudieran participar quienes no pertenecen a la comisión dictaminadora y no se está respetando el mismo. Por este motivo es que está en contra de incluir el dictamen mencionado en el orden del día de la presente sesión.

Menciona diversas disposiciones del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, que a su punto de vista se están violentando y que sustentan su dicho.

- El Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), para precisar que desde un día antes se informó que se suspendía la reunión de la Junta de Coordinación Política. Insiste en que se someta a votación del Pleno la moción presentada por la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

En seguida, la Presidenta da lectura al artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en la cual se determina que la Mesa Directiva podrá reunirse antes del inicio de cada sesión para conocer el orden del día y, en su caso, acordar el desahogo de los otros asuntos que se planteen y que el orden del día deberá enviarse vía correo electrónico a las y los diputados con cuando menos 12 horas de anticipación. Aclara que esto no ocurrió, sin embargo, como Presidenta manifiesta que es su deber cumplir con la legislación que nos rige y pide a las y los legisladores que los acuerdos sean respetados.

Por lo tanto, solicita a la Primera Secretaria que someta a votación la moción presentada por la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

- Se le concede la palabra a la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien comenta que al no respetarse los acuerdos, todas las diputadas y diputados podrán solicitar modificaciones al orden del día cuando así lo consideren.

Sigue diciendo que es lo que más han discutido ellos y lo que más nos han criticado, porque ellos necesitan saber doce horas antes de qué vamos a hablar para defender el tema. Este dictamen no tiene ni media hora. Acaban de terminar ellos la sesión. No puede haber estado el dictamen, solamente que lo tuvieran desde antes, nada más que quede muy claro.

- A la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), quien hace la aclaración de que con anterioridad se han incluido en el orden del día dictámenes que aún se están elaborando por parte de la Junta de Coordinación Política y en ningún momento se consideró que se estaba violentando el proceso legislativo.

- A la Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien precisa que, efectivamente, con anterioridad se han incluido en el orden del día algunos asuntos, sin embargo, se trataba de temas plenamente acordados por todas y todos los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

La Primera Secretaria, por instrucción de la Presidenta, somete a la consideración del Pleno la moción relativa a incluir en el orden del día el dictamen de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, por medio del cual se expide la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia y se derogan diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambos del Estado de Chihuahua,

la cual resulta aprobada por mayoría, al registrarse:

16 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

14 votos en contra, emitidos por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

3 no registrados, de las y los legisladores: Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), los dos últimos con inasistencia justificada.

La Presidenta comunica que se incluye en el orden del día el dictamen de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la expedición de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia del Estado.

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, este resulta aprobado por mayoría al registrarse:

17 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor

Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

13 votos en contra, emitidos por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

3 no registrados, de las y los legisladores: Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), los dos últimos con inasistencia justificada.

Posteriormente, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 1o. de marzo del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se somete a la consideración del Pleno, resultando aprobada por mayoría al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

2 votos en contra, emitidos por los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), María

Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), los dos últimos con inasistencia justificada.

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Primera Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado y de los turnos de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruye a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Acto continuo, se procede a desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, para lo cual se concede el uso de la palabra:

NOTA: En este momento, abandonan el Recinto Legislativo las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

A) A la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, que presenta dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se expide la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua y se derogan diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. (Se dividió en dos partes: En voz de la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.) y del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.))

En el transcurso de la lectura del dictamen, la Primera Secretaria, por instrucción de la Presidenta, verifica la existencia del quórum e informa que se encuentran presentes 14 diputados.

Ocupa la Segunda Secretaría el Diputado Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.).

Acto continuo, la Presidenta aclara, en relación a lo comentado por la diputada Carmen Rocío González, que el quórum se determina en función de la totalidad de los integrantes de la legislatura, así mismo da lectura al artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual establece que si durante la sesión no se cuenta con el quórum legal, ésta se suspenderá hasta que se reúna el número suficiente de diputadas y diputados para tal efecto y, en su caso, se dará por terminada, lo que habrá de declarar quien presida la sesión.

Al incorporarse a la sesión las Diputadas Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.) y el Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), la Primera Secretaria informa que se encuentran 17 diputados presentes.

Por lo tanto, y al existir el quórum legal, la Presidenta indica a la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), que continúe con la lectura del dictamen correspondiente.

Nuevamente la Presidenta interrumpe la lectura para solicitar a la Primera Secretaria que vuelva a verificar la existencia del quórum legal.

En ese momento se incorpora al Recinto el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), por lo que la Primera Secretaria informa a la Presidencia, que se encuentran 18 diputados presentes en la sesión.

Existiendo el quórum legal, la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), continúa con la lectura del dictamen.

En el transcurso de la lectura del dictamen (al contarse con el quórum requerido para desahogar la sesión) la Presidenta solicita al Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), que ocupe la Presidencia, obteniendo la negativa por respuesta.

Antes de someter a la votación del Pleno el dictamen presentado, la Presidenta emite un razonamiento respecto al sentido de su voto, informando que en virtud de que el documento presentado no es el mismo que estaba contemplado en la Gaceta Parlamentaria, no tuvo conocimiento previo del mismo, por lo que se abstendrá de emitir su voto.

En seguida, se le concede el uso de la palabra al Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), quien da lectura a un documento en el cual contiene su voto razonado al dictamen antes leído. Señala que su voto será a favor del mismo, ya que considera un avance en la aplicación de la justicia a las y los servidores públicos por igual; así mismo, menciona que en fecha anterior

presentó una iniciativa de desafuero, la cual propone que sea dictaminada a la brevedad.

En virtud de tratarse de un dictamen que da origen a un ordenamiento jurídico es necesario someterlo a la consideración del Pleno en lo general y en lo particular, por lo que la Primera Secretaria solicita la votación en lo general, y resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

16 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos abstenciones del Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

15 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), los dos últimos con inasistencia justificada.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen en lo particular, resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

16 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.),

Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (una) abstención de la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

16 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisél Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), los dos últimos con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen por el que se expide la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado, tanto en lo general como en lo particular.

B) A la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, en voz de la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), para presentar un dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforman los artículos 123 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, y 30 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, referente a la implementación de programas, mecanismos y protocolos de seguridad, como los denominados Protocolo Alba y Alerta Amber.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen antes leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

17 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús

Alberto Valenciano García (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)

16 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisél Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), los dos últimos con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se han aprobado los dictámenes antes leídos tanto en lo general como en lo particular. Solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

En atención al siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra:

1) Al Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar un segundo párrafo al artículo 142 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, con el propósito de que no se aplique el impuesto adicional del 4%, contemplado en el párrafo segundo del artículo 28 de este ordenamiento, al Impuesto a la obtención de premios en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y/o concursos de toda clase.

2) A la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 25 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, referente al procedimiento para la presentación de denuncias por parte de las niñas, niños y adolescentes, por presuntas violaciones a los derechos humanos.

3) Al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual propone que se expida la Ley Estatal de Adopciones del Estado de Chihuahua.

4) Al Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido

Acción Nacional, para presentar una iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual se propone adicionar el artículo 138 bis a la Constitución Política; y reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Código Municipal, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

La Presidenta informa que recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, se concedió el uso de la palabra:

1) Al Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), quien presenta un posicionamiento con motivo de la conmemoración del Día Nacional de la Familia, el día 4 de marzo de cada año.

2) Al Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien hace una remembranza de los hechos históricos ocurridos en nuestro país, en virtud de la conmemoración, el próximo día 18 de marzo, del Día de la Expropiación Petrolera y propone que se realice un evento a este respecto, por parte del Congreso del Estado.

3) Al Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien se refiere al homicidio del empresario Rubén Hernández Tanner, el pasado día 3 de marzo en Ciudad Juárez. Hace diversos señalamientos respecto a la inseguridad que se vive en el Estado y exhorta a las instancias encargadas de la procuración de Justicia, para que se analicen las tácticas o estrategias que se deben de aplicar de manera urgente para dar solución a esta problemática.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión ordinaria, la cual se llevará a cabo el día jueves 8 de marzo del año en curso, a las diez horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo. Así mismo, a la sesión solemne que con motivo de la entrega del Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, en su edición 2018, se realizará, con esa misma fecha, a las doce horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso;

Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.]

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Continúe, Diputada Secretaria.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo del año en curso la cual se hizo de su conocimiento oportunamente favor de manifestarlo.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Si, adelante diputada.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** Diputada Presidenta quisiera solicitar únicamente que en el acta de la sesión ordinaria del día 8 de marzo se integre textualmente los comentarios vertidos dentro de esta misma acta, ya los comentarios vertidos que tienen en el video de la sesión.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Muy bien diputada entonces tiene alguien algún otro comentario respecto al acta del día 8 de marzo.

Entonces con las... con la solicitud que hace la Diputada María Antonieta Mendoza, para que sea integrado textualmente en el acta del 8 de marzo.

Le solicito a la Diputada Antonieta Mendoza que con esa integración ponga a consideración de la Asamblea el contenido del acta.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** Con gusto Diputada Presidencia... Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia en consecuencia de lo anterior, diputadas y diputados respecto del contenido de la sesión ordinaria el día 8 de

marzo del presente año con los comentarios de la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla para que quede registrado de manera electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra de la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.).]

¿Quiénes se abstengan?

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) y el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

[8 no registrados de las y los legisladores María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), los cuatro últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidenta, que se han manifestado 22 votos a favor, uno en contra, cero abstenciones, 3 votos no registrados de los 28 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo del año 2018.

[ACTA NÚMERO 158:

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 8 de marzo del año 2018.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez
Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.
Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

El Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, Primer Vicepresidente de la Mesa Directiva ocupa la Presidencia, en virtud de la solicitud de justificación de inasistencia de la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta de la Mesa Directiva, quien se incorpora en el transcurso de la sesión.

Siendo las diez horas con diecinueve minutos del día de la fecha, se da por iniciada la sesión.

Acto continuo, informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

En seguida, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de asistencia.

II. Correspondencia recibida.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen presenta la Junta de Coordinación Política.

V. Presentación de iniciativas de ley, decreto o puntos de acuerdo, a cargo de:

1. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La solicitará de urgente resolución.

2. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

3. Dip. Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

4. Dip. Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

VI. Clausura de la sesión.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Primera Secretaria, por instrucción de la Presidencia, informa que se encuentran presentes 23 diputados.

Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por las y los diputados: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), las dos últimas se incorporan a la sesión en el transcurso de la misma, al igual que las y los diputados: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

El Presidente declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

En seguida, les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

Antes de someter a votación el orden del día leído se otorga el uso de la palabra a la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), quien presenta una moción para que se incluya en el orden del día el dictamen relativo al Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, en su edición 2018.

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra a:

- La Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), para manifestar no está de acuerdo con la moción presentada, ya que {señala- no se está respetando lo establecido en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de este Poder Legislativo.

Señala que el dictamen de referencia fue elaborado en la

Comisión Legislativa correspondiente y modificado en reunión de la Junta de Coordinación Política, en virtud de que la Directora del Instituto Chihuahuense de la Mujer en Gobierno del Estado no estuvo de acuerdo con la elección de las mujeres que harían acreedoras al Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada.

Explica que al no reunirse la Comisión correspondiente, se decidió resolver dicho asunto por la Junta de Coordinación Política, donde solamente se encontraban presentes tres de las nueve fuerzas políticas existentes en este Congreso del Estado, y por lo tanto no existía el quórum legal para tomar acuerdos, por lo que el Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), determinó que aplicaría su voto ponderado y fue aprobado.

Considera que se actuó de forma arbitraria, al aprobar los acuerdos por mayoría sin tomar en cuenta a las y los diputados que conforman las demás fuerzas políticas, y que debe haber capacidad de diálogo para lograr acuerdos. Reitera su desacuerdo con la modificación al orden del día.

- El Diputado Jesús Villareal Macías (P.A.N.), quien explica que la razón de esta moción que se presenta es para validar lo relativo a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a través del reconocimiento a las mujeres chihuahuenses destacadas.

Lamenta que no se valore la trascendencia de este día y que por cuestiones políticas se ponga en entredicho la realidad del festejo y la celebración de la Sesión Solemne en la cual se reconocerá a las galardonadas, la cual ya estaba contemplada para llevarse a cabo en esta fecha.

Insiste en que se apruebe la moción de modificación del orden del día para que se lleve a cabo la Sesión Solemne para la entrega del mencionado reconocimiento.

- La Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien explica que en ningún momento ha manifestado estar en contra de que se reconozca a las mujeres. Manifiesta que está a favor de reconocer a las mujeres. Que únicamente está denunciando la violación al proceso legislativo.

- El Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien primeramente señala que el Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), está actuando en base a sus intereses personales, ya que considera importante el establecer el reconocimiento

a las mujeres del Estado, y no ocurre lo mismo con el establecimiento de los juicios políticos.

Así mismo, hace una relatoría de la forma en la cual se tomó el acuerdo al interior de la Junta de Coordinación Política, así como del actuar del Presidente de dicha Junta, quien al no haber quórum utilizó su voto ponderado para la realización de la mencionada reunión en la que además se retornó y dictaminó una iniciativa, lo cual a su juicio resulta violatorio al proceso legislativo.

- El Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien insiste en que no hubo el quórum reglamentario en la reunión celebrada por la Junta de Coordinación Política, por lo cual lo que ahí se acordó no tiene validez legal.

Expresa que lo que se pretende incluir en el orden del día resultaría violatorio de los ordenamientos que regulan los trabajos legislativos de este Congreso del Estado.

- La Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), quien aclara que el dictamen que se está solicitando incluir no fue aprobado únicamente por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sino por tres diferentes partidos políticos, que fueron los que asistieron a la reunión de la Junta de Coordinación. Solicita que se someta a votación la moción presentada, en virtud de que ya se discutió lo concerniente a este tema en la reunión correspondiente

- Nuevamente el Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), para insistir en que se está violentando el proceso legislativo y no se puede llevar a cabo lo que se está solicitando.

- La Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), para abundar en el tema referente a que no fue posible declarar la existencia del quórum con un voto ponderado, por lo que explica que al no haber quórum no existe validez legal de los temas que ahí se voten y por tanto tampoco existe un dictamen.

Así mismo, aclara que la petición de retorno debe de hacerse a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política y ésta debe presentarse por escrito, lo cual no se realizó.

- El Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), para señalar que se está dejando de lado el tema principal, que es la realización de la ceremonia en sesión solemne para la entrega del Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

Propone que a través del Pleno, que es la máxima autoridad, se valide el asunto y se tome el acuerdo para legitimar la elección de las mujeres que recibirán el premio referido.

Menciona que la reunión está contemplada para llevarse a cabo en unos minutos y ya las mujeres que se harán acreedoras a este reconocimiento se encuentran ya en el Edificio Legislativo, por lo que invita a las y los legisladores a dejar de lado los malos entendidos y a actuar en favor de las mujeres.

- La Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), quien hace algunas observaciones respecto a la convocatoria a la Mujer Chihuahuense Destacada, la cual explica que no se emite exclusivamente por el Poder Legislativo, sino que se hace en conjunto con otro Poder; así mismo, informa que en el Decreto por el cual se creó este premio establece que una vez que se reciben la propuestas tanto la Comisión de Igualdad como la Junta de Coordinación Política, elaborarán el dictamen el cual será sometido al Pleno.

- La Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), quien hace una petición al Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), para que se declare un receso a efecto de que la Junta de Coordinación Política se reúna y se le dé validez al dictamen y estar en condiciones de llevarse a cabo la sesión solemne que se tiene programada al término de esta sesión.

- Nuevamente a la Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien concuerda con lo solicitado por la Diputada que le antecedió en el uso de la voz, en cuanto a la declaración de un receso.

- De nuevo el Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), quien manifiesta que apoya la solicitud presentada por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), en el sentido de validar el procedimiento ante el Pleno de este Congreso del Estado, al ser el Pleno la máxima autoridad, ya que se conforma por la totalidad de los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura.

- El Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), para señalar que no existe humildad ni oficio político por parte del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Segunda Secretaria, por instrucción del Presidente, somete

a la consideración del Pleno la moción relativa a incluir en el orden del día lo relativo al otorgamiento del Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, la cual resulta aprobada por mayoría, al registrarse:

16 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 votos en contra, emitidos por las y los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.),

9 no registrados, de las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Lilita Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los cuatro últimos con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba la moción relativa a incluir en el orden del día lo relativo al otorgamiento del Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, por lo tanto, las otras dos mociones propuestas no cobran validez y no tendrán que ser sometidas a votación.

En este punto, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

- Al Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien insiste en que al no tener validez legal el dictamen que se pretende incluir en el orden del día, este no puede ser sometido a votación, ya que se estaría violentando la ley.

- Al Diputado Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) quien abunda con lo expresado respecto a la inclusión del dictamen en el

orden del día, así como de la no existencia de la petición de retorno del asunto en cuestión a la Mesa Directiva. Por lo que considera que, a su juicio, se está actuando con incongruencia.

- Al Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), quien aclara que quienes no han manifestado voluntad política son las y los legisladores que no asistieron a la reunión de la Junta de Coordinación política donde se trató el tema. Expone que al ser el Pleno la máxima autoridad tiene la facultad para decidir si se aprueba o no dicho asunto.

- Al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), quien manifiesta que, efectivamente, en su opinión, ha faltado oficio político para lograr acuerdos con las fuerzas políticas aquí representadas. Sin embargo, considera que el evento de premiación a las chihuahuenses destacadas es de gran importancia y que el mismo ya está agendado para celebrarse con esta misma fecha.

Considera lamentable que se esté debatiendo en este sentido, ya que este tema debería ser motivo de festejo y se está viendo empañado por cuestiones de diferencias políticas y vicios probables en las decisiones tomadas. Considera que de no llevarse a cabo este evento, el Congreso del Estado se estaría incurriendo en una irresponsabilidad.

- La Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), para nuevamente señalar que se está violentando el proceso legislativo.

Recuerda que existe un acuerdo para enlistar los asuntos a tratarse en la sesión con doce horas de anticipación e invita a las y los diputados que representan la mayoría a que se intente llegar a acuerdos con todas las fuerzas políticas.

La Primera Secretaria, por instrucción del Presidente, somete a la consideración del Pleno la moción realizada por el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, en el sentido de que este Pleno del Congreso del Estado valide el dictamen presentado por la Comisión de Igualdad, con respecto al premio a la Mujer Chihuahuense Destacada.

15 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura

Mónica Marín Franco (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

18 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los cuatro últimos con inasistencia justificada.

El Presidente se dirige a la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria, quien se encontraba haciendo uso de la voz, para solicitarle que pidiera la palabra y permitiera que el Prosecretario de la Mesa Directiva ocupara su curul.

En seguida, se transcribe textualmente la participación de la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza: [Inaudible] tengo una duda, Presidente. <Perdón!

No, no, [inaudible] Presidente, no puede ser, es que por qué [inaudible] no se necesita [inaudible].

Sí, soy Diputada, no me puede negar [inaudible].

Este día de la mujer [inaudible] a una mujer por ser Secretaria.

[Inaudible] hoy es 8 de marzo y estoy pidiendo la palabra y me detiene [inaudible] por ser Secretaria, discúlpeme... discúlpeme.

>A qué estamos jugando?

[Inaudible] pedí porque no sabía qué iba a votar, entonces él me pidió que por ser Secretaria me tengo que callar.

Me dice que me bajara de la Secretaría [inaudible].

Se suben a la Tribuna las y los diputados: María Isela Torres Hernández (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.),

Pedro Torres Estrada (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA) e intentan dialogar con el Presidente.

El Presidente declara un receso de cinco minutos para que la Junta de Coordinación Política se reúna, siendo las once horas con dieciocho minutos.

Nota: Durante el receso, se incorporan a la sesión las Diputadas Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.) y Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), quienes habían solicitado se justificara su inasistencia.

Antes de que se reanude la sesión, la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza coloca frente a su curul una cartulina que dice: \Hoy 8 de marzo Día Internacional de la Mujer, sufrí violencia política por parte del Presidente del Congreso, Jorge Soto).

Siendo las doce horas con veinticinco minutos, y siendo visible el quórum se reanuda la sesión, asumiendo la Presidencia la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

En seguida, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión, el cual únicamente contiene el dictamen mediante el cual se otorga el reconocimiento a la Chihuahuense destacada.

Así mismo, solicita a la Segunda Secretaria lo someta a la consideración del Pleno, resultando aprobado por unanimidad al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

2 abstenciones de la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA) y el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA).

6 no registrados, de las y los legisladores: Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los dos últimos con inasistencia justificada.

Para desahogar, el único punto del orden del día, que es el relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, quien en representación de la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Igualdad, presenta al Pleno el dictamen con carácter de decreto, por el que se dan a conocer los nombres de las ganadoras del Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, edición 2018, en sus distintas áreas, de conformidad con la convocatoria pública expedida para tal efecto, dando cumplimiento al Decreto No. 239/08 II P.O., mediante el cual se instituyó el citado reconocimiento.

En este apartado, solicita el uso de la palabra:

- El Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), para presentar una moción a efecto de que a todas mujeres que serán distinguidas con el reconocimiento mencionado, se les permita el uso de la Tribuna.

- La Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), para comunicarle que en el Acuerdo No. 232/2017, aprobado el 21 de septiembre del año pasado, se determinó que no es de aprobarse la iniciativa por la que se pretendía que en la entrega del reconocimiento denominado chihuahuense destacada se permitiera el uso de la tribuna a las ganadoras, durante la sesión para tal efecto.

Sin embargo, informa que a las galardonadas se les ofrece una cena de gala el mismo día de la entrega de los reconocimientos, donde todas tienen el espacio para manifestar todas esas inquietudes que tengan.

- Nuevamente el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), para solicitar que se someta a consideración del Pleno su propuesta.

- El Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien solicita que se deje constancia en el Diario de los Debates, de todo lo expuesto en la presente sesión.

La Primera Secretaria, a petición de la Presidenta somete a consideración del Pleno la moción presentada por el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), en lo relativo a que se les otorgue el uso de la Tribuna a cada una de las mujeres ganadoras del reconocimiento de referencia, obteniéndose la siguiente votación:

7 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.).

14 votos en contra emitidos por las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 abstenciones de las y los diputados: René Frías Bencomo (P.N.A.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.) y Martha Rea y Pérez (P.N.A.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los dos últimos con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que no se aprueba la moción presentada.

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido del dictamen, resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya

(P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.),

6 abstenciones de las y los diputados: Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA) Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.).

3 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los dos últimos con inasistencia justificada.

En seguida, se otorga la palabra a la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien solicita a la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, retire la cartulina que puso al frente de su curul, ya que explica que lo ocurrido en la sesión no fue de ninguna manera política de género y ni siquiera una falta de respeto, que el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), se encontraba ejerciendo su función como Presidente del Congreso del Estado, en ausencia de la Presidenta, y manifiesta el apoyo de las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional al mencionado Diputado.

La Presidenta primeramente aclara que su ausencia se debió a un evento que se llevó a cabo en el Palacio de Gobierno sobre el tema de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer; en seguida otorga el uso de la palabra a la Diputada Antonieta Mendoza (P.N.A.), quien únicamente manifestó que no realizaría ningún comentario.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la Sesión Solemne de la entrega de reconocimiento a la Chihuahuense destacada, edición 2018, la cual se llevará a cabo en unos minutos en este Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las legisladoras y legisladores, si alguien tiene alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión solemne celebrada el día 8 de marzo del año en curso la cual se hizo de su conocimiento oportunamente favor de manifestarlo.

Informo a la Diputada Presidenta que ninguno y ninguna de las legisladoras han tenido objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto diputadas y diputados respecto del contenido del acta de la sesión solemne celebrada el día 8 de marzo del año en curso, favor de manifestar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y

Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 votos no registrados].

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 24 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 4 votos no registrados de los 28 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión solemne celebrada el día 8 de marzo del año 2018.

[ACTA NÚMERO 159

Sesión Solemne del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, con motivo de la entrega del Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, Edición 2018, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 8 de marzo del año 2018.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez
Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.
Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las doce horas con cincuenta y tres minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

La Presidenta informa que se realiza este día 8 de marzo la sesión solemne con el propósito de reconocer a las mujeres chihuahuenses, que con sus actividades y obras se han destacado, contribuyendo así al desarrollo de nuestra Entidad, todo ello en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Acto continuo, informa a las y los legisladores que se abre el

sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

En seguida, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Designación de la Comisión Especial de Cortesía que introducirá al Recinto Oficial, a los ciudadanos Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado; al Licenciado Julio César Jiménez Castro, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

III. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.

IV. Lectura del Decreto No. 239/08 II P.O., por el que se instituye el Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada.

V. Lectura del Decreto por el que se dan a conocer los nombres de las galardonadas.

VI. Intervención de la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Presidenta de la Comisión de Igualdad, en representación del Honorable Congreso del Estado.

VII. Entrega de reconocimientos a las ganadoras del reconocimiento, en su edición 2018.

VIII. Mensaje del Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado.

IX. Entonación del Himno del Estado de Chihuahua.

X. Clausura de la sesión.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Segunda Secretaria, por instrucción de la Presidenta, informa que se encuentran presentes 27 diputados.

La Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Se han autorizado las solicitudes para justificar las inasistencias presentadas por los Diputados: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.). Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

Acto continuo, les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

A solicitud de la Presidenta, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

6 no registrados de las y los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), los dos últimos con inasistencia justificada.

A continuación, la Presidenta propone al Pleno la integración de la Comisión Especial de Cortesía que se encargará de recibir e introducir a este Recinto a los ciudadanos Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, y a la Licenciada Ana Berceli Holguín Rojas, representante del Licenciado Julio César Jiménez Castro, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la cual estaría conformada por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Al someterla a la consideración del Pleno resulta aprobada por unanimidad al manifestarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

6 no registrados de las y los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), los dos últimos con inasistencia justificada.

En seguida, al aprobarse su propuesta, la Presidenta declara un receso, siendo las trece horas con un minuto, a efecto de que la comisión especial de cortesía cumpla con su encomienda.

Siendo las trece horas con tres minutos se reanuda la sesión.

La Presidenta da la bienvenida a los ciudadanos Licenciados Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y a la Licenciada Ana Berceli Holguín Rojas, representante del Licenciado Julio César Jiménez Castro, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Así mismo, informa que se encuentran ya en el Recinto Legislativo las mujeres quienes serán distinguidas con el Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, en su edición 2018.

Destaca además, la presencia del Licenciado Pablo Cuarón Galindo, Secretario de Educación; de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Cecilia Olague Caballero; del Doctor Ernesto Ávila Valadez, Secretario de Salud; del Director

General de Gobierno, Joel Gallegos; de la Directora General del Colegio de Bachilleres, María Teresa Ortuño Gurza; la Secretaría de Cultura, María Concepción Landa García Téllez.

Así como de autoridades de la Sección 42 y Sección Octava del SNTE; de funcionarios federales, estatales, de magistrados y jueces del Tribunal Superior de Justicia, de integrantes de los Órganos Constitucional Autónomos, de representantes de los partidos políticos, de representantes de los medios de comunicación.

Resalta también la asistencia de las y los invitados especiales, de los familiares de las homenajeadas, así como de las demás personas asistentes a este evento.

Informa que este Congreso del Estado realiza por décima ocasión la entrega de este reconocimiento a aquellas mujeres que han destacado por su preparación en las diferentes aéreas como son: la artística, obras asistenciales, el campo científico, las letras y la literatura, la disciplina deportiva, así como en la lucha en favor de los derechos humanos de las mujeres. Agradece la participación de la sociedad chihuahuense en general e invitó a que continúen fortaleciendo esta convocatoria.

Acto continuo, se procede a rendir los honores a la Bandera y se entona el Himno Nacional. Al término, la Presidenta agradece la participación de la Escolta y Banda de Guerra del Colegio de Bachilleres Plantel Tres, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, su valiosa participación; así como al tenor Francisco Fernández Grado, quien entonó el Himno Nacional.

A continuación, la Segunda Secretaria, por instrucción de la Presidenta, da lectura al Decreto No. 239/08 II P.O., por medio del cual se instituyó el reconocimiento a la Chihuahuense Destacada.

En seguida, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta da lectura al Decreto No. 735/2018 II P.O., en la parte conducente, emitido por esta Sexagésima Quinta Legislatura, el cual contiene los nombres de las mujeres que se hicieron acreedoras al reconocimiento a la Chihuahuense Destacada en su edición 2018.

Acto continuo, se concede el uso de la palabra a la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Presidenta de la Comisión de Igualdad, quien coordinó los trabajos que culminan con

esta Sesión Solemne de este Congreso del Estado, quien primeramente saluda a las mujeres galardonadas, invitados especiales y público asistente.

Manifiesta su satisfacción por hacer entrega del reconocimiento a la Chihuahuense Destacada en su edición 2018, en el marco del Día Internacional de la Mujer, ya que este día tiene un significado importantísimo de la lucha de la mujer para lograr un lugar digno e igualitario dentro de esta sociedad por una igualdad de oportunidades.

Reconoce y felicita a las mujeres participantes por su valentía y por el aporte que dan al Estado con su lucha diaria y agradece a todas las personas que hicieron posible la realización de este evento, así como a todas las participantes en la convocatoria.

Continuando con el orden del día, se procede a realizar la entrega de los reconocimientos a las Mujeres Distinguidas, como Chihuahuenses Destacadas, en sus diferentes categorías:

a) El reconocimiento Aurora Reyes: A la ciudadana Cinthia Elizabeth Aguirre Acosta, por haberse distinguido como coreógrafa, actriz, bailarina, maestra, guionista y promotora activa de la comunidad artística del Estado.

b) El reconocimiento Guadalupe Sánchez de Araiza: A la ciudadana Guadalupe Janette Ríos Beltrán, quien se ha distinguido en el campo de las obras asistenciales y el trabajo a favor de la comunidad.

c) El reconocimiento María Esther Orozco Orozco: A la ciudadana Natali Veronit Desplas Puer, por su destacada trayectoria docente y su excelencia en el desempeño académico.

d) El reconocimiento María Edme Álvarez: A la ciudadana Georgina Graciela Yub Chávez, por haber destacado en las letras y la literatura.

e) El reconocimiento Bertha Chu Núñez: A la ciudadana Quisia Yaneli Guicho Recio, por distinguirse con la trayectoria destacada en la disciplina deportiva.

f) El reconocimiento Diana Álvarez Ramírez: A la ciudadana Alejandra Guerrero Espitia, por su destacada trayectoria de mediadora y facilitadora de la justicia alternativa, fundadora de la sociedad sin violencia, Institución de Asistencia Social y Privada.

La Presidenta felicita a las mujeres chihuahuenses a quienes con esa fecha se les ha distinguido con este merecido reconocimiento.

En seguida, se concede el uso de la palabra al Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, quien manifiesta su satisfacción al ser partícipe en este significativo evento, donde se reconoce y conmemora la incansable lucha que las mujeres han dado por el reconocimiento de sus derechos y libertades, en el marco del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Expresa que el reconocimiento que se hace por parte del Congreso de Chihuahua, es una oportunidad para visibilizar el enorme potencial y talento con el que cuentan las mujeres, pero también para reflexionar sobre lo que sociedad pierde a no garantizarles las condiciones para su desarrollo y disfrute de sus derechos.

Felicita a las mujeres ganadoras, las cuales representan un ejemplo para otras mujeres y para futuras generaciones. Y aprovecha para a nombre de ellas convocar a todas y a todos, para trabajar de la mano solidariamente por un proyecto colectivo que nos beneficiará a todos, en donde las mujeres tomen el papel protagónico que les corresponde, en donde la igualdad sustantiva, sea una realidad. Recuerda que este día, 8 de marzo, no es para felicitar a las mujeres, sino para reconocer la lucha que libran por la igualdad sustantiva, frente a los hombres.

Para continuar con el desahogo del orden del día, se procede a entonar el Himno del Estado de Chihuahua. Al término, la Presidenta agradece nuevamente a la Escolta del Colegio de Bachilleres Plantel 3, por su participación, y al tenor Francisco Fernández Grado, quien entonó el Himno del Estado de Chihuahua.

Finalmente, la Presidenta, a nombre de la Sexagésima Quinta Legislatura, agradece la presencia de las galardonadas y sus familiares, de las autoridades y demás personas asistentes a la celebración de la Sesión Solemne de este Honorable Congreso del Estado, dando realce a este emotivo evento.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión, la cual se llevará a cabo el día martes 13 de marzo del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

7.

**CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Y ENVIADA Y TURNOS DE
LAS INICIATIVAS**

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria Carmen Rocío González Alonso verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este cuerpo colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los legisladores si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este cuerpo colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

Favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este cuerpo colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia, así mismo esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Con gusto, Diputada Presidenta.

8.

ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para dar seguimiento al siguiente punto del orden del día, este Honorable Congreso del Estado hará entrega del reconocimiento denominado: "Premio de Prevención a las Adicciones" con la finalidad de centivar la participación de la ciudadanía en este tema tan sensible como lo es la prevención de las adicciones ello en acatamiento en lo dispuesto por la ley que crea el premio de prevención a las adicciones en el Estado de Chihuahua y damos la bienvenida y agradecimiento... la presencia en este evento a la Maestra Adriana Bouchot Beltrán Titular de la Coordinación Estatal de Salud, representante de Adicción y Salud representante del Doctor Ernesto Ávila Valdez y del ciudadano Gobernador del Estado el Licenciado Javier Corral Jurado.

[Aplausos]

Al Magistrado Maestro Ricardo Márquez Torres del Tribunal Superior de Justicia del Estado en representación del Magistrado Presidente Maestro Julio Cesar Jiménez Castro.

[Aplausos]

Antes de proceder con la entrega de reconocimientos me permito informarles que el pasado 14 de diciembre las y los integrantes del jurado calificador se reunieron en las instalaciones de este Poder Legislativo con el propósito de analizar los trabajos que fueron presentados en atención a la Convocatoria emitida a fin de evaluar y seleccionar a quienes se harían acreedores de este premio, el día de hoy este proceso culmina con esta ceremonia de premiación y entrega de reconocimiento, premio de prevención a las adicciones en su edición 2017.

Les informo que ya se encuentran en este Recinto Legislativo los ganadores de este premio, la ciudadana Georgina Graciela Ayún Chávez y el ciudadano Aldo Núñez Chávez, brindémosles un fuerte aplauso.

[Aplausos]

Así mismo destacamos la presencia en esta sección de las y los integrantes del jurado calificador a quienes agradecemos su invaluable apoyo y colaboración para la correcta marcha de estos trabajos lo cual nos permite el día de hoy concluir con este acto de entrega de los galardonados.

Les pido se pongan de pie a fin de brindarles un fuerte aplauso.

[Aplausos]

De igual manera agradecemos a los familiares y amigos de los ganadores y a las demás personas que el día de hoy nos honran con su presencia e invito respetuosamente a la Maestra Adriana Bouchot Beltrán Titular de la Coordinación Estatal Mental de Adicciones, quien trae la representación del Secretario de Salud y del señor Gobernador Javier Corral Jurado y la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez en su calidad de Presidenta de la Comisión de Salud de este Poder Legislativo, así como a las y los integrantes de dicha comisión pasen al frente a efecto de proceder con la entrega de los premios.

Desde esta Presidencia daré testimonio de este importante acto.

Así mismo al Magistrado Ricardo Márquez Torres del Tribunal Superior de Justicia, le hacemos la invitación para que pase aquí al estrado.

En primer término, le solicito a la Segunda Secretaria María Antonieta Mendoza Mendoza, nos dé a conocer el nombre del ganador del segundo lugar.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: Con su permiso, Diputada Presidenta.

El segundo lugar lo obtuvo el trabajo Eleane, presentado por el Licenciado Aldo Núñez Chávez.

Al cual recibimos con un fuerte aplauso.

[Aplausos]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: ¡Muchas felicidades!

A continuación le solicito a la Primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, nos dé a conocer el nombre de quien se hizo acreedor al primer lugar.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Con su permiso, Diputada Presidenta.

El primer lugar lo obtuvo el proyecto, Yo Corto con las Adicciones.

Elaborado por la ciudadana Georgina Graciela Ayub Chávez.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Invito a la ganadora pase al frente para hacerle entrega de su reconocimiento.

[Aplausos]

Los invito a que ocupen sus lugares a efecto de proseguir con el desarrollo de la sesión, no sin antes invitar a la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez Presidenta de la Comisión de Salud que haga uso de la Tribuna.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

Agradezco a los diputados Francisco Javier Malaxechevarría, la Diputada Liliana Ibarra, Diputada Maribel Hernández y al Diputado Gabriel García Cantú. La oportunidad de representar a la Comisión de Salud de esta Legislatura en este premio tan importante.

El honor también de por segunda ocasión colaborar junto con las instituciones de la promoción de este premio como lo fue la Secretaría de Salud, la Fiscalía General del Estado, los Ayuntamientos y por supuesto el Poder Judicial del Estado, quienes una vez más aportaron y apoyaron con todo su profesionalismo y voluntad política para hacer posible este premio.

Muchas gracias también, me parece pertinente en el sentido esta dinámica reconocer la

participación y el trabajo de la Coordinación de Salud Mental a cargo de la Maestra Adriana Bouchot, pues ha desarrollado para nuestro estado el primer diagnóstico de las adicciones con un nivel detallando la situación actual que presenta el estado el primero realizado a nivel nacional ha sido desarrollado por esta nueva coordinación, reconocemos doctora... maestra sinceramente su trabajo sin embargo no podemos olvidar que hay mucho por hacer. Como ampliar y dignificar los espacios y atenciones de los centros de rehabilitación, mayormente operados por sociedades civiles.

Promover para ellos un mayor número de becas y contar con la coordinación suficiente con los cuerpos policíacos que garanticen su seguridad, la apertura de unidades de atención a la salud psicosocial, para atender la depresión y la violencia familiar. Problemáticas que inciden directamente en consumo de sustancias adictivas, así como la implementación de unidades toxicológicas de desintoxicación pendientes en el presupuesto de este año para ciudad Juárez y para Chihuahua.

En fin empecemos a valorar este diagnóstico, pero no conformarnos con ello.

El premio como su nombre lo indica tiene una finalidad de reconocer las ideas creativas y novedosas que puedan llegar a incidir en la política pública que nos lleven a disminuir y en algún momento erradicar el consumo de las adicciones tiene pues un sentido festivo y alegre por el cual por supuesto nos sumamos y nos sentimos parte, sin embargo en este momento quisiera aprovechar para hacer algunas reflexiones.

El consumo de drogas aumento el 47% en los últimos años en el país, en 2017 Chihuahua fue uno de los estados que reporto el primer lugar en consumo de marihuana, ciudad Juárez ocupa el quinto lugar a nivel país y se encuentra en las principales ciudades con este tipo de problemática tenemos el segundo lugar en inhalantes y el tercer lugar en consumo de crystal en cocaína y metanfetaminas también se encuentra por encima

de la media nacional.

El consumo de tranquilizantes es el doble de la media nacional y en estos momentos estudiantes de cu... de quinto y de sexto de primaria reportan consumo de marihuana por encima también de la media nacional, según la encuesta en CODAD.

Y todo esto es grave, tan grave como lo que observamos y fuimos testigos hace algunos días, una noticia aterradora un joven atrapado bajo la influencia del crystal, asesino a su madre y es cuando uno se pone a temblar pensando en que estamos haciendo.

Un niño abandonado, un adolescente adicto un joven que delinque es problema de todos pues ese niño puede estar compartiendo el salón de clases con alguno de nuestros hijos y serán compañeros generacionales y si no hacemos nada les estaremos heredando a los futuros ciudadanos de Chihuahua el resultado abrumador de nuestra indiferencia social, porque mientras nosotros aquí resolvemos problemas que creemos inmediatos e importantes haya afuera miles de jóvenes son presa de estas drogas y sus manifestaciones cada vez más dañinas y agresivas.

Es por eso que hacer todo absolutamente todo lo que nos sea posible para contrarrestar y disminuir el riesgo de estos jóvenes es verdaderamente un obsequio para nuestros nietos, hacer una canción, un anuncio, un cartel, ayudar en la rehabilitación de un joven brindar oportunidades de educación y empleo, incidir en la vida de alguien es bueno. Pero ya que estamos aquí y tenemos la oportunidad y la obligación de disminuir esos números me voy a permitir compañeros legisladores con el permiso de todos ustedes decirle y mandarle un viaje a la autoridad estatal, comentarle que este Congreso no quiere volver a entregar un premio estatal de prevención a las adicciones sin ver estas ideas plasmadas en un programa en concreto.

Que queremos verlo cristalizado en acciones específicas y que deseamos tener el próximo año mejores números y condiciones esperanzadoras,

observar avances significativos en lo que acabamos de escuchar y que nos digan con estas acciones que es posible estar mejor porque podemos porque los chihuahuenses nos lo merecemos, porque no hay mejor premio para los participantes que el que el estado pueda hacer propia estas propuestas y hacer el intento de ponerlas en práctica y que todo aquello que una vez imaginaron, todo aquello que una vez crearon con la intención de que menos personas cayeran en el consumo de drogas sea haga realidad, sea posible.

Sé que los ganadores aquí presentes así lo desean, se que las instituciones que han estado trabajando con este premio así también lo requieren y sé que ustedes estarán de acuerdo con ello, queremos participantes que lleven ese presente de este Congreso además de los reconocimientos que acaban de recibir y sé que lo haremos posible.

Muchas gracias.

[Aplausos]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Por mi conducto esta Sexagésima Quinta Legislatura extiende una felicitación a la ganadora y al ganador del Premio de Prevención a las Adicciones 2017.

Así mismo agradecemos a quienes atendieron a esta convocatoria esperando que la próxima se vea fortalecida, con un mayor número de proyectos.

Enhorabuena para todas y todos se declara un breve receso para que nuestros galardonados y autoridades que nos acompañaron tengan la posibilidad de retirarse del Recinto Legislativo y estemos en aptitud de continuar con el desahogo del orden del día.

[Receso 11:49 hrs.]

9.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

[Se reanuda la sesión 11:51 hrs.]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de dictámenes se concede el uso de la palabra a la Diputada Adriana Fuentes Téllez, para que en representación de la Comisión de Desarrollo Social de lectura al dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.: Con su venia, señora Presidenta.

La Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

A esta Comisión de Dictamen Legislativo le fue turnada para su estudio y dictamen iniciativa con carácter de decreto presentada por las Diputadas Rocío Grisel Sáenz Ramírez y Adriana Fuentes Téllez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con la finalidad de expedir la Ley de Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil del Estado de Chihuahua.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa parcial de la lectura del resto de las antecedentes y consideraciones para proceder con una síntesis del documento dada su extensión y que el texto del dictamen que nos ocupa se inserte de manera integra en el Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputada.

Pero antes si me permite nada más hacerle un llamado a las legisladoras y legisladores, al público en general a los asesores que ocupen su lugar que haya silencio para que podamos atender a quien al legislador que se encuentra en tribuna y esto lo

hago de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Adelante, diputada.

- La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

Los factores de orden cultural, social y económico presentes en cada una de las etapas que se han vivido desde la colonización española hasta el día de hoy, permiten que no solamente visualizar sino también, analizar la manera en que cada uno de ellos a influido en la estructura y funcionamiento de la mayoría de la familias que radican en nuestra nación.

Desde una visión pragmática, teórica e ideológica, los factores antes indicados han influenciado significativamente también en las concepciones que en el devenir de los años se han tenido sobre niñas y niños, desde aquellos momentos en que se les ha... se les visualiza únicamente como objeto de protección sin derecho alguno, hasta la época moderna en que se tiene conciencia de que se trata de seres humanos que poseen innumerables derechos, al igual que toda persona, con la particularidad de que virtud a su edad, requieren de cuidados especializados en aspectos como el desarrollo, la estimulación temprana y por supuesto los componentes de la educación que deben recibir, de manera concomitante a la educación a la adecuada preparación de quienes los tendrán bajo su cuidado.

Como consecuencia de lo anterior, surge una serie de interrogantes que permiten visualizar las fortalezas y debilidades de los múltiples modelos o sistemas utilizados en materia de cuidados infantiles, como por ejemplo las instituciones que legalmente se encuentran facultadas para proporcionar este tipo de servicios, los requisitos que deben cumplir para operar legalmente; el perfil de las personas cuidadoras y personas auxiliares, la naturaleza de los servicios que ofertan a la población objetivo; el origen de la utilización de este

tipo de servicios por quienes tienen la obligación legal o material de crianza y sobre todo los derechos de niñas y niños que deben ser cumplidos y en cabalidad por toda persona, a fin de garantizar su seguridad e integridad física y emocional en aras de lograr un desarrollo integral, sin dejar de lado las autoridades competentes, encargadas de que se cumpla la regulación en la materia.

Conforme se avanza en la obtención de respuestas a dichos cuestionamientos, tomando en consideración el contexto nacional y estatal de la infancia, en donde tienen un papel preponderante las recomendaciones internacionales que se formulan por los comités de expertos en materia de derechos de niñas y niños, se empieza a perfilar los elementos necesarios para hacer frente a una problemática específica, diseñando el marco normativo ad hoc para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos del grupo etario que nos ocupa, así como para sancionar el incumplimiento o conculcación de ellos.

Entre los aspectos que se deben tener presentes, se encuentra en primera instancia el hecho de que los servicios de cuidado infantil constituyen un tipo de política pública de singular peculiaridad por sus efectos transversales y que, como consecuencia de ello, deben ser analizadas desde varios enfoques para lograr el desarrollo integral de las niñas y niños.

Por ello, tales aspectos perfilan en contenido de proyecto de ley que hoy se presenta, tomando en consideración algunos antecedentes de carácter histórico en nuestro país en cuanto al surgimiento de los servicios de cuidado infantil, la problemática presente en la sociedad mexicana que resulta necesaria atender, la complejidad del entramado jurídico del tema que nos ocupa, las dimensiones desde las que debe ser abordada la temática, es decir, los múltiples enfoques que convengan en el entorno a los derechos de niñas y niños, a partir de la visión de los derechos humanos, como por ejemplo el contenido de los cuidados materiales propiamente dichos, el aspecto educativo y de

desarrollo cognitivo, entre otras.

Un referente es el vínculo existente entre los servicios de cuidado infantil con las demandas y derechos de las mujeres trabajadoras por lograr mejores condiciones laborales, aunado a los deberes que como nación asumimos con la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, al reconocerse en dicho instrumento internacional la importancia que este tipo de servicios posee para el desarrollo integral de las capacidades de quienes cursan por el periodo de vida denominado infancia.

De acuerdo con lo que señalan algunas personas que se han dedicado a la investigación del tema que nos ocupa, el incremento de la participación de la mujer en la fuerza de trabajo en América Latina constituye una de las transformaciones más significativas que han ocurrido en muchos de los países en las décadas pasadas, donde por supuesto México no ha sido la excepción, ya que el incremento en la participación laboral de las mujeres mexicanas fue de los más rápidos en el continente, al haberse casi duplicado entre los años de 1970 y 1990.

Lo anterior implicó cambios concomitantes en las necesidades del cuidado infantil, por lo que la provisión de guarderías para sus hijos e hijas ha sido una política primordial para los tres órdenes de gobierno, sin embargo, la disponibilidad de los servicios muchas de las veces fueron accesibles en exclusiva para un porcentaje limitado de la población, otorgándose primordialmente en sus inicios por medio del Instituto del Seguro Social, situación que lo acotó al ámbito de la seguridad social y al trabajo en el sector formal.

Actualmente es a partir de lo previsto en el apartado de la fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se encuentra el sustento jurídico para la prestación de servicios de cuidado infantil, cuyo texto literalmente señala que, es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez de... invalidez de vejes

de vida, de sensación involuntaria de trabajo de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, los campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familias.

Por otro lado, en el inciso c) de la fracción XI, del apartado B, del artículo Constitucional de referencia, se establece que: "Las mujeres disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

Sin embargo, atendiendo a la transversalidad de las políticas, los referentes históricos también se deben realizar no solamente desde el ámbito de los derechos laborales o de la seguridad social, sino también desde una perspectiva educativa.

En la década de 1970, la Secretaría de Educación Pública legalmente asumió la coordinación y diseño normativo tanto de la estructura como del funcionamiento de las estancias de cuidado infantil concebidas como guarderías, a través del modelo conocido como Educación Inicial, cambiando su nombre a Centros de Desarrollo Infantil, por lo que se capacitó al personal para proporcionar a los niños y niñas estimulación educativa que propiciara su crecimiento y desarrollo.

Posteriormente en la década de 1980, se registró un incremento considerable en la demanda de este tipo de servicios, en donde la Secretaría de Educación Pública era la instancia gubernamental encargada de proporcionarlos, sin embargo, debido a su alto costo, se creó una novedad... una novedosa movilidad reconocida como una opción alternativa no escolarizada para la educación infantil, es decir, se trató del modelo implementado por el conducto del Consejo Nacional del Fomento Educativo (CONAFE).

La mayoría de los objetivos de los programas se encaminaron a respetar y propiciar la exploración espontánea de los niños, el descubrimiento y la creatividad el rescate y los valores éticos y

las tradiciones así, como rescatar y preservar la ecología.

Los centros de desarrollo infantil representan el prototipo de un sector escolar que proporcionara cuidados infantiles integrales a la par de otorgar servicios educativos para infantes desde los 43 días de nacidos hasta niños y niñas menores de 6 años de edad, donde el personal propicia el desarrollo físico, activo, social y comitivo de los infantes mediante una variedad de actividades.

Este tipo de instalaciones, por el modelo de atención adoptado, se encuentran equipados para proporcionar servicios médicos, psicológicos, trabajo social, servicios pedagógicos y nutricionales. Así, como orientación a la postre de madres sobre buenas prácticas de cuidado, de crianza, desarrollo y estimulación temprana.

Desde entonces se dio inicio a un proceso para incrementar la oferta a este tipo de servicios a través de guarderías infantiles construidas, operadas financiadas y controladas por el propio IMSS, que posteriormente ante el surgimiento a distintos modelos de atención infantil serán conocidas como guarderías ordinarias.

Un dato significativo consiste en que para el año de 1995 el número de guarderías impulsadas por el IMSS apenas alcanzaba un total de 466 a nivel nacional, situación que aunada al cambio se produjo la situación económica del país, influyo para que se buscara distintos esquemas orientados a obtener un incremento en la oferta de servicios de cuidados infantiles. Lo que dio surgimiento a lo conocido como guarderías subrogadas, en donde la subrogación consiste en que en algún particular ofrece el servicio en un espacio construido con recursos económicos del cumpliendo con todas las normas que exige el IMSS a cambio de una cuota determinada y pagada por dicha institución por cada niño o niña que se atiende, aspecto que a la postre logro un incremento considerable en la oferta de servicio.

A partir del 2001 los servicios de cuidado infantil se

vieron complementados se vieron complementados con asociaciones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

A partir del momento en que legalmente se estableció la [...] de la educación preescolar para niños entre y seis años de edad, el esquema ofrecido por el DIF y SEDESOL ha generado un mercado de servicios de cuidado infantil por medio de subsidios, el programa está dirigido a aquellos hogares que viven con menos de seis salarios mínimos al mes y corren en riesgo de caer en situación de pobreza.

La Secretaría otorga un subsidio para adecuar el espacio donde el prestador brindara el servicio y posteriormente le pagara a este una cuota por cada niño afiliado o programa que reciba dicho servicio, sobra decir que los servicios que se reciben por hijas e hijos de personas que forman parte de la economía formal y de aquellas otras que no pertenecen al mismo no son iguales, destacando que la diferencia de costos también es significativa lo que crea categorías de servicio y cuidados en función de una situación laboral.

En cuanto al derecho internacional de que los derechos humanos, nuestro país ratificó el 21 de octubre de 1990, la convención sobre los derechos de niños que menciona en su artículo 18 inciso 2 y 3, que;

2) a los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente convención los estados partes presentan... presentan la asistencia y propia... propia de padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta la crianza de niños y velarán por la creación de las instituciones e instalaciones y servicios para el cuidado de niños.

3) Los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios de instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

El cumplimiento de lo anterior implica negarles

la oportunidad de recibir cuidados infantiles de calidad lo que pone en desventaja a los niños de escasos recursos económicos, la ausencia de esa oportunidad los mandara... los marcara de por vida.

Ya que se les está cuartando su derecho de desarrollarse de manera plena, empezando a instruirlos socialmente desde antes de que se puedan dar cuenta.

Un servicio de cuidado infantil completo debe considerar que su tarea principal es brindar a los niños y niñas las herramientas para que desarrollen integralmente su potencial, tiene que ofrecerles un ambiente donde se sientan seguros y donde como consecuencia del buen servicio los padres puedan ir a trabajar con tranquilidad de que sus hijos o hijas están siendo bien atendidos.

Por la importancia que reviste el tema del cuidado infantil, esta Comisión Dictaminadora tomó la determinación de instalar una mesa técnica convocando a diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, entre ellas quedaron contempladas la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y Deporte, así como el DIF Estatal.

En este primer acercamiento se tuvo la oportunidad de conocer de primera mano la forma en que se opera desde el sector gubernamental la materia que nos ocupa, así, como las múltiples visiones y requerimientos que se tienen según el área y dependencia desde lo que se trabaje, lo que se facilitó en gran medida establecer los puntos estratégicos a atender de manera urgente.

Posteriormente se instalaron cinco mesas temáticas para el análisis de proyectos que aquí aborda, llevándose a cabo los días 2, 8, 16, 23 y 30 todos del mes agosto 2017. La temática abordada en dichas reuniones fue:

Diagnóstico y necesidades en materia de cuidado infantil.

Derechos humanos y perspectiva de género de

niñas, niños y adolescentes.

Instituciones responsables del cuidado infantil.

Instituciones relacionadas con el cuidado infantil.

Operación y supervisión de los centros de cuidado infantil.

En las mesas temáticas de referencia se contó con la activa participación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal, Secretaría de Educación y Deporte, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, DIF Estatal, DIF Municipal Chihuahua, Coordinación Estatal de Protección Civil, Comisiones Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios COESPRIS, Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, Centros de Bienestar Infantil del Municipio de Juárez, Casas de Cuidado Diario de los Municipios de Chihuahua y Juárez, al igual que diversas organizaciones de la sociedad civil.

Posteriormente, la propia Comisión de Desarrollo Social tomó la determinación de llevar a cabo dos foros de la Consulta Ciudadana e Infantil en relación al proyecto que nos atañe, conscientes de la importancia que representa para la población en general tener la oportunidad de formular aportes para enriquecer la legislación con la que se pretende normar la prestación de servicios en materia de cuidados infantiles.

Más aún, al tener presente los derechos de opinión y participación que atañen a niñas y niños, pues son ellos los... son los directamente involucrados al recibir dichos servicios, de tal suerte que el primer ejercicio de participación se llevó a cabo en Ciudad Juárez el día 27 de octubre de 2017, en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

El segundo de los foros referido tuvo verificativo

en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 31 de octubre del año próximo pasado, en las instalaciones de la antigua Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Toda vez que en el proyecto de Ley que hoy se somete a consideración ante este Alto Cuerpo Colegiado, contiene disposiciones vinculadas a personas con discapacidad, se solicitó la opinión y colaboración del Consejo Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad, ya que él participa la Red por las Personas con Discapacidad, que son diversas asociaciones civiles que trabajan en favor de los derechos de este segmento de la población.

De manera complementaria se abrió en la página Web oficial del Congreso del Estado, a partir del día 5 de diciembre de 2017 y hasta el 27 de febrero de 2018, un banner con el que se generó la oportunidad de recibir propuestas de la ciudadanía en relación al anteproyecto de Ley que nos atañe.

La apertura en los trabajos realizados, permitió obtener un sinnúmero de propuestas que han dado como resultado el robustecimiento del proyecto que hoy se presenta y que son palpables a simple vista cuando se contrasta el contenido de la iniciativa analizada, el anteproyecto de articulado difundido ante la sociedad y el contenido del dictamen que hoy les participamos.

En lo que toca la compe... En lo que toca al contenido del proyecto de Ley que hoy sometemos a consideración, se debe señalar que tiene por objetivo regular la prestación de los servicios en materia de cuidados infantiles, a fin de garantizar a niñas y niños el acceso a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, así como promover el ejercicio de sus derechos.

En el caso particular, atendiendo a la Convención de los Derechos del Niño, debe entenderse como tales a toda persona menor de dieciocho años de edad, lo que permitirá sustentar modelos de atención para adolescentes, ampliando con ello la

gama de servicios a un mayor número de población.

Como materia de regulación se contemplan los derechos de niñas y niños que deben garantizarse por autoridades, por los Centros de Atención, personas que laboren en estos y en general por la totalidad de prestadores de servicios de cuidado infantil.

Un aspecto que debe resaltarse del presente proyecto, consiste en que a través de la regulación que se propone, se pretende disminuir la brecha existente entre el tipo de atención que reciben quienes asisten a las guarderías que imparten educación inicial escolarizada en cualquiera de sus niveles, o bien, educación preescolar y algunos de los modelos de atención que en la práctica son utilizados fuera de estos casos, pues si bien es digno de reconocer que existen instituciones que se preocupan por garantizar el bienestar integral de niñas y niños, mediante el cumplimiento de sus derechos, capacitación de las personas que les atienden e infraestructura utilizada, lo cierto es que muchas otras carecen de los elementos mínimamente aceptados para tal efecto.

Para ello se propone que los empleados y en general toda persona que proporcione este tipo de servicios, obligatoria y continuamente reciban capacitación en buenas prácticas de crianza, como son alimentación, actividades educativas y recreativas que promuevan los conocimientos, aptitudes y desarrollo de las esferas cognoscitiva, afectiva y psicomotriz de niñas y niños, como apoyo al proceso de desarrollo biopsicosocial y de aprendizaje de las personas en edad temprana; dicha capacitación estaría a cargo del Estado, en algunos casos a través de la Secretaría de Desarrollo Social y en otras por conducto de la Secretaría de Educación y Deporte, conforme al calendario que establezcan para dar cumplimiento a dicha obligación.

Lo antes señalado de ninguna manera debe visualizarse como una limitante para que quienes tengan interés en aperturar un Centro de Atención o prestar servicios de cuidado infantil, que puedan

recibir la capacitación o capacitaciones desde otras instituciones, como por ejemplo de la Universidad Pedagógica Nacional, campus Chihuahua o bien, de la Escuela Normal del Estado, entre otras, dado que válidamente pueden impartirlas.

Para quienes atiendan a niñas y niños mayores de cuatro años de edad, se establece la obligación de que coadyuven en la supervisión y vigilancia para garantizar que estos se encuentren inscritos en el Sistema Educativo Nacional o Estatal y que asistan regularmente a los planteles escolares, a fin de hacer efectivo el derecho que poseen la educación obligatoria.

También incluye los requisitos a cumplir para obtener la licencia de funcionamiento que permita operar legalmente tanto a los Centros de Atención como a los prestadores de servicios, conforme al número de niños atendidos (tipo), modelo de atención implementado y modalidad autorizada, independientemente de que sea pública, privada o mixta.

En lo referente a la autoridad responsable de otorgar la licencia de funcionamiento, originalmente se pensó que fuera el DIF Municipal de cada Ayuntamiento, por tratarse de una de las autoridades más cercanas a la población; sin embargo, con el propósito de garantizar que efectivamente se cuente con un Registro Estatal completo de las instituciones prestadoras de servicios, así como para que se diseñe e implemente una política integral y transversal en la materia, se determinó que fuera la Secretaría de Desarrollo Social la encargada de otorgar las citadas licencias de funcionamiento.

Para tal determinación, igualmente se tomó en consideración lo previsto en las fracciones I y III del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ya que a dicha dependencia corresponde la coordinación del diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política del Estado de Desarrollo... del Estatal de Desarrollo Social y Humano, así como la formulación del programa respectivo, aunado al establecimiento de

políticas públicas de desarrollo social para personas menores de edad, jóvenes, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión.

Para la expedición de las referidas licencias de funcionamiento, la persona interesada en obtenerla, deberá exhibir los documentos que acrediten haber cumplido con las normas legales que regulan las materias de salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y, en su caso, educación, otorgadas por las autoridades correspondientes y que los inmuebles cumplan con la accesibilidad para personas con discapacidad.

Respecto de las propuestas y comentarios recibidos, destaca la preocupación por el contenido de los artículos 15 y 27, que en el caso particular se refiere a la obligación que tienen los Centros de Atención y Preescolares de Servicios, que recibir en igualdad de condiciones a niñas y niños con discapacidad, sin que ello implique proporcionar las terapias de habilitación o rehabilitación conducentes, salvo que el modelo de atención adoptado... adoptado las prevenciones... se prevenga... se prevenga.

Específicamente se esgrimió que la aceptación de niñas y niños con discapacidad debe estar sujeta a un estudio minucioso del modelo de atención y las condiciones físicas del inmueble, toda vez que pueden llegar a ser víctimas de situaciones no deseadas.

Por otro lado, también se señaló que pensando en salvaguardar la integridad de los niños se debe generar una oferta con instituciones y modelos especializados y no esperar que todos los espacios cuenten con el personal calificado, al igual que con el equipo necesario.

En torno a dicho tema, debemos señalar que la Convención sobre los Derechos del Niño dispone en su artículo 23 que los Estados parte reconocen el derecho que tienen los niños impedidos a recibir cuidados especiales, mediante acciones que aseguren su acceso efectivo a la

educación, capacitación, servicios de rehabilitación, preparación para el empleo y oportunidades de esparcimiento, con el objeto de que logre la integración social y el desarrollo individual, cultural, espiritual, en la máxima medida posible.

En este orden de ideas, la Comisión tomó determinación... la determinación de conservar los artículos comentados, ya que si bien compartimos las preocupaciones que aquí han quedado asentadas, lo cierto es que negar el derecho para que accedan a una institución como las que aquí se pretenden regular, resultaría en una ocasión discriminatoria y en tal sentido se ha pronunciado el máximo tribunal de la nación.

Las autoridades deberán resolver sobre las solicitudes que se les formulen, en un plazo de quince días hábiles y una vez que se les expida la licencia, la Secretaría de Desarrollo Social tendrá la obligación de comunicar al DIF Estatal tal situación en breve término, a fin de que este procediendo a integrar el Registro Estatal con la información conducente, que a su vez deberá remitir el Sistema Nacional del DIF.

Como instancia encargada de la formulación, conducción y evaluación de la política pública en materia de prestación de servicios para el cuidado infantil, se propone crear un Consejo Estatal conformado por las Secretarías de Desarrollo Social, Salud, Educación, del Trabajo y Previsión Social, Fiscalía General del Estado, Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, DIF Estatal, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

También se incorporan como invitados permanentes la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Chihuahua y Juárez, al igual que una organización de la sociedad civil... civil dedicada a la prestación de servicios en materia de cuidados infantiles, por cada uno de los municipios referidos, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

del Estado, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Igualmente se propone la creación de un Comité Estatal encargado de la verificación, supervisión y monitoreo de los centros de atención y prestadores de servicios de cuidados infantiles, conformado por el personal operativo asignado de manera permanente, por cada una de las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado que integran el Consejo Estatal, a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley.

La supervisión deberá realizarse con una perio... periodo... periodicidad de tres meses, partiendo de que las Licencias de Autorización tendrán una vigencia anual.

También se incorporan me... medidas precautorias para salvaguardar y proteger la vida e integridad de niñas, niños, trabajadores y demás personas que asistan a los inmuebles, así como sanciones en caso de que se incumpla con las disposiciones de la Ley, que pueden ir desde una amonestación escrita, hasta la clausura del esta... establecimiento y revocación de la Licencia de Autorización, con la correspondiente imposición de una multa.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de asta... este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo Primero. Se expide la Ley de Centros de Cuidado Infantil del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, fracción Decimo Séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia, autorice la dispensa de la lectura del contenido específico de la Ley para proceder únicamente con los artículos de decreto y sus respectivos transitorios, requiriendo que el texto integro se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.:

Artículo 2. Se abroga la Ley q regula el funcionamiento de las instituciones, prestadoras de servicios para el cuidado infantil y de menores y del Estado de Chihuahua, aprobada mediante el decreto, No. 364/05, publicado en el periódico oficial, del estado No. 10 del 4 de febrero de 2006.

Artículo 3. Se reforma el artículo 27 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua, pera... para quedar redactada en los siguientes, términos:

Artículo 27 Bis. La Secretaria de Salud, corresponde el desfacho de los siguientes asuntos:

VIII. Autorizar y supervisar, en el ámbito de sus atribuciones, los aspectos de salubridad y sanitarios, en la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil de la Entidad.

Articulo Transitorios.

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Las disposiciones reglamentarias de esta Ley deberán ser expedidas por el Poder Ejecutivo Estatal dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la misma.

Tercero. Los prestadores de servicios que se encuentren operando con anterioridad a la entrada en vigor a esta Ley, contarán con un plazo de 365 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para adecuar su funcionamiento y normatividad interna con base en lo dispuesto en la presente Ley.

Cuarto. El Consejo Estatal de Prestación de Servicios en Materia de Cuidados Infantiles y los Consejos Municipales correlativos, deberán quedar instalados y en funcionamiento dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor de la

Ley.

Quinto. El Comité Estatal y los Comités Municipales a que se refieren los artículos 4, en sus fracciones II y III, así como 60, deberán integrarse... integrarse y estar en funcionamiento dentro de los treinta días posteriores a que se haya dado cumplimiento a lo previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del presente Decreto.

Sexto. El Programa Estatal de Supervisión contemplado en la presente Ley, deberá estar diseñado en operación a más tardar dentro de los ciento ochenta días posteriores a que el presente Decreto entre en vigor.

Séptimo. La Secretaría de Desarrollo Social y el DIF Estatal, deberán iniciar inmediatamente con las actividades tendientes a la integración del Registro Estatal previsto en esta Ley.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto.

Dado, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Social, en reunión con fecha trece de marzo del año dos mil dieciocho.

Diputada Adriana Fuentes Téllez, Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya y Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros.

Es cuanto, Señora Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la

consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, las Diputadas Rocío Grisel Sáenz Ramírez y Adriana Fuentes Téllez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual propusieron expedir la Ley de Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de dictamen legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"En los últimos años, en el ámbito internacional se ha generado un consenso en cuanto al reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes desde múltiples conceptos, entre ellos el jurídico, educativo y de cuidado, así como respecto de su ejercicio y restablecimiento cuando se desconocen, transgreden o vulneran. En este sentido la comunidad de naciones asumió el criterio de que la infancia, sin importar su edad, debe gozar de una serie de derechos específicos que le permitan desarrollarse plenamente en todas las etapas de su vida, que implican el respeto de los derechos humanos de la infancia, introduciéndose éstos en los principales instrumentos jurídicos internacionales, entre los que destaca la existencia de una convención creada específicamente para tutelar los derechos de niñas, niños y adolescentes, englobándolos en el contexto social que denominamos infancia o niñez.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, señalaba que la infancia y la maternidad poseían el derecho a cuidados y asistencia especial y que todos los niños debían gozar de igual protección social, también fue hasta la Declaración de los Derechos del Niño en el año de 1959, cuando se generó la inquietud para el establecimiento y definición de derechos concretos de la infancia, esfuerzo que se vio cristalizado con la aprobación unánime por la Asamblea

General de las Naciones Unidas, de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989.

A partir de dicha convención se constituyó un cambio histórico en la visión jurídica y tratamiento de la infancia, los Estados que adoptaron la mencionada convención, asumieron la obligación de armonizar sus leyes y prácticas con las disposiciones contenidas en el instrumento internacional de referencia y, por ende, a convertirlas en una realidad para niñas y niños, reflejo de lo anterior es el nuevo marco constitucional en nuestro país, permitiendo con ello la incorporación en nuestra Entidad Federativa de los nuevos estándares que el derecho internacional de los derechos humanos ha desarrollado sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Debemos destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el primero de sus artículos que en nuestro país todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en dicho cuerpo normativo y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Se debe señalar igualmente, que desde la perspectiva de las características específicas de la infancia, en relación a su desarrollo cognitivo, emocional y moral, resultaría ilógico darles idéntico trato que a los adultos, puesto que una atención especializada a niños y adolescentes constituye también una premisa indispensable para garantizar condiciones de igualdad en el acceso a sus derechos.

De tal suerte que lo antes señalado se reflejó en la reforma al artículo 4o. de nuestra Carta Magna, pues mediante ella se incorporó de manera expresa en la Constitución General de la República el denominado principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes, como marco de referencia para la actuación de los distintos órganos del Estado, en sus tres órdenes de gobierno, estableciendo que debía ser considerado como guía en el impulso de políticas públicas para la infancia.

En congruencia con lo anterior, a fin de garantizar en nuestra Entidad Federativa a niñas, niños y adolescentes la tutela y respeto de los derechos reconocidos en la Carta Magna, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objeto es la protección integral de sus derechos con el propósito de

asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Por tales motivos y con la finalidad de seguir implementado políticas públicas en beneficio de las niñas y niños de la Entidad, proponemos que el objetivo principal de la presente iniciativa sea el establecer las bases para que se garantice realmente una educación inicial y un cuidado infantil apegado a la realidad en nuestro Estado.

En relación a lo anterior, es importante mencionar que en el sistema educativo nacional, queda comprendida la educación inicial, y sus atribuciones y competencia, corresponden a la autoridad educativa local, como se señala en el artículo 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

La educación inicial en México en particular la de nuestra Entidad, ha tenido un largo proceso de búsqueda de ser reconocida y valorada como parte del avance educativo que constituye al desarrollo y educación de las niñas y niños en sus primeros años de vida, la educación básica abre una ventana de oportunidades para el aprendizaje y desarrollo de las niñas y niños, buscando en el futuro mejores condiciones de vida y poder generar ambientes favorables para aprender y desarrollarse plenamente en los aspectos físicos, cognitivos, emocional, social y cultural.

Diferentes estudios demuestran los beneficios que proporcionan la educación y los cuidados de calidad durante la educación inicial para el aprendizaje posterior del niño, su éxito escolar y su desarrollo social, lo que se concluye que durante los primeros tres años de vida se desarrolla el 80% del cerebro y el 20% se da entre los cuatro y ocho años de vida.

Que habiendo reconocido el valor de ofrecer oportunidades educativas a los menores desde los primeros momentos de su vida, muchos países han extendido la educación y los cuidados a la educación inicial.

En los últimos años el ambiente y las experiencias de los niños y niñas durante la educación inicial, modifican y mejoran el desarrollo infantil. La investigación ha comprobado fehacientemente que los programas de atención y enseñanza durante la Educación Inicial mejoran la salud física y el bienestar infantil, las capacidades cognitivas y lingüísticas,

las capacidades socio-emocionales y la escolarización en la educación primaria.

En los últimos cinco años se han extendido la educación y los cuidados a la educación inicial, así como las iniciativas encaminadas a mejorar su calidad y mejorar el currículo nacional de los preescolares, se ha comprobado que la Ley de obligatoriedad de la educación básica ha producido un aumento en el número de matriculaciones. En virtud de la demanda potencial de estos establecimientos, existen un sin número de centros de educación inicial particulares, la mayoría de ellos operados por diversas Asociaciones Civiles, y algunas otras dependencias de orden público, de seguridad social, privados o asistenciales. Sin embargo existe una brecha relacionada entre la investigación sobre la educación inicial y la formulación de políticas, ya que no existen sistemas de información y registro adecuado para este grupo de edad.

Bajo este orden de ideas se hace necesario adecuar la normatividad existente para garantizar el acceso a la educación inicial a todos los menores del Estado de Chihuahua, para lo cual se ha propuesto modificar algunas disposiciones a la Ley Estatal de Educación del Chihuahua y es por eso, se pretende expedir el nuevo ordenamiento de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que tiene como objeto el establecer normas que regulen este tipo de servicios.

La educación inicial y el cuidado infantil están sumamente relacionados, puesto que en la actualidad y en la práctica la creación de estas instituciones se multiplican en las dependencias oficiales y particulares como respuesta a la demanda social de la prestación del servicio, originada por la cada vez más creciente incorporación de las madres y padres de familia a la vida productiva de nuestro Estado.

Cabe señalar que la creciente proliferación de estas guarderías oficiales y particulares, obliga a las autoridades a rediseñar sus programas, ya que en la mayor parte de estos centros no se cuenta con personal especializado, y por lo tanto, los niños solo reciben cuidados asistenciales; es decir, solo sirven como su nombre lo define, para "guardar" al niño, ya que poco se ocupan de él, en el aspecto educativo.

Es a partir de este momento, que ante la diversidad de criterios, la disparidad en la prestación del servicio, la ausencia de mecanismos efectivos de coordinación y supervisión de

las instituciones que atienden al menor, nos vemos en la necesidad de reunir a estos centros de cuidado, para integrar la instauración de programas educativos.

Por ello se implementa en beneficio de las niñas y niños la educación inicial que contempla las formas y procedimientos que se utilizan para atender, conducir, estimular y orientar al niño en la vida diaria a través de una institución específica y se entiende como un proceso de mejoramiento de las capacidades de aprendizaje, de sus hábitos de higiene, salud y alimentación, del desarrollo de las habilidades para la convivencia y la participación social y sobre todo de la formación de valores y actitudes de respeto y responsabilidad en los diferentes ámbitos de la vida social de los niños.

Es así, como la educación inicial, fue concretándose en el devenir de la historia de México, evolucionando al grado de que este derecho fundamental en la actualidad está elevado a rango Constitucional en el artículo 3º, de nuestra Carta Magna, que dispone entre otras cosas, que la educación será gratuita y obligatoria, pero además en su fracción V, determina específicamente el momento en el que el Estado interviene y procura la educación, así textualmente señala que ["El Estado promoverá y atenderá todos tipos y modalidades educativas - incluyendo la educación inicial y la educación superior - necesarios para el desarrollo de la Nación..."]

Por otro lado nuestra legislación estatal educativa, también contempla la educación inicial en su artículo 33, el cual establece lo siguiente:

["ARTÍCULO 33. La educación inicial está dirigida a la población infantil desde los cuarenta y cinco días de su nacimiento hasta menos de tres años; se imparte en centros de desarrollo infantil, estancias infantiles, albergues escolares e instituciones similares, incluye orientación a padres y madres de familia y tutores para la educación de sus hijos o pupilos..."]

Sin embargo, no sólo es obligación del Estado que se proporcione la educación inicial acorde a los planes y programas de estudio, sino que además, mientras las madres y padres de familia trabajan y son productivas para la Nación, el Estado también tiene la obligación de garantizar y vigilar que las niñas y niños, mientras permanezcan en estos centros de educación inicial y cuidados infantiles, reciban las medidas de seguridad y salud necesarias, de acuerdo a la Convención Sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el 21

de septiembre de 1990 y Promulgada en el Diario Oficial Federación del 25 de enero de 1991, señala en su punto número 1: [“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”]

En Chihuahua, confluyen diversos programas de los tres órdenes de gobierno que dan apoyo a las madres trabajadoras para el cuidado de sus hijos, ya sean como CENDI, guarderías, estancias infantiles o centros de cuidados infantiles, sin embargo no todos se encuentran supervisados por alguna autoridad, haciendo que este servicio se aperture como cualquier negocio, sin que exista una normatividad, que disponga requisitos específicos para este tipo de servicio, lo que provoca que en la actualidad no se cuente con un padrón único a cargo de una sola dependencia, con facultades para vigilar y supervisar estos centros desde un enfoque integral, no sólo desde el ámbito educativo, sino también de salubridad, de bienestar social, ya que sin importar el origen ya sea público o privado de estos centros, el ámbito educativo o laboral de quien dependan, el objeto que persigue la sociedad, es que se tomen decisiones en pro de nuestras niñas y niños, pero además que se hagan los esfuerzos necesarios para la tranquilidad de las madres trabajadoras y nosotras como legisladoras y, particularmente, en mi calidad de integrante de la Comisión de Educación y Cultura y la Diputada Adriana Fuentes Téllez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, tenemos ese compromiso.

Por tal razón en éste proyecto de Ley, se privilegia el derecho que tienen todas las madres y padres de familia chihuahuenses que trabajan, de que sus hijos, principal preocupación y motivo, tengan acceso a los Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil, mientras contribuyen al desarrollo de éste gran Estado, él que además garantizará éste derecho por sí o a través de los servicios privados, asistenciales o de seguridad social, para que la mujer se sienta con la tranquilidad y confianza de que el Estado vigila, supervisa, capacita y controla que los servicios que presten estos centros de educación inicial y cuidado infantil, dirigidos a sus niños sean prestados con las normas de calidad, seguridad y excelencia requeridos, vigila en todo momento su funcionamiento y aplica sanciones severas

para el caso de incumplimiento o riesgo en la seguridad, salud o integridad de las niñas y niños.

Una vez señalado todo lo anterior y dada la trascendencia que implica la protección, el cuidado infantil y la educación inicial, a cargo de toda institución, establecimiento o particular, con la presente iniciativa se pretende consolidar el marco jurídico estatal que regula la actuación de los centros de atención en que se prestan servicios para la atención, cuidado, educación inicial y desarrollo infantil, armonizando su contenido con los preceptos que derivan de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y la Ley Estatal de Educación.

En tal sentido, la presente iniciativa contempla las bases para la apertura, operación y funcionamiento de los centros en los que se prestan servicios para el cuidado infantil y la educación inicial, tomando en cuenta, en primer término, que nuestro sistema educativo nacional contempla la educación inicial desde los cuarenta y cinco días de su nacimiento hasta los tres años de edad y, en segundo término, en cuanto el cuidado infantil deberá brindarse de los cuatro años y hasta los doce, respetando así los derechos que marcan los ordenamientos internacionales en cuanto a la primera infancia.

Asimismo, se propone, establecer la organización de un Sistema Estatal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en el que participara la sociedad civil organizada, como un mecanismo permanente de coordinación, colaboración, concurrencia y concertación entre los diversos órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, para promover mecanismos que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención a las niñas y niños de nuestro Estado, en congruencia con los Sistemas Nacional y Estatal de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En dicho sistema se incorpora un Comité Interinstitucional encargado de la supervisión, acompañamiento y monitoreo de los Centros de Atención, conformado por personal de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescente del DIF Estatal, Fiscalía General del Estado a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Secretaría de Salud representada por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Secretaría de Educación y los Municipios.

Igualmente, el sistema citado con antelación se concatena con el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano, mediante la incorporación de un Sistema de Información que contenga datos desagregados de los prestadores de servicios, en aras de contar con un registro estatal que permita identificarlos fácilmente, independientemente del modelo, tipo o modalidad que adopten para su operatividad.”

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Social no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Los factores históricos de nuestro país, entre ellos los de orden cultural, social y económico presentes en cada una de las etapas que se han vivido desde la colonización española hasta hoy en día, tales como la Guerra de Independencia, la Revolución Mexicana, la modernización e industrialización del país y en épocas más recientes la globalización a partir de la liberación comercial, permiten no solamente visualizar, sino también analizar la manera en que cada uno de ellos ha influido en la estructura y funcionamiento de la mayoría de las familias que radican en nuestra nación.

Desde una visión pragmática, teórica e ideológica, los factores antes indicados han influenciado significativamente también en las concepciones que en el devenir de los años se han tenido sobre niñas y niños, desde aquellos momentos en que se les visualizaba como sujetos que eran objeto de protección sin derecho alguno, hasta la época moderna en que se tiene conciencia de que se trata de seres humanos que poseen innumerables derechos, al igual que toda persona, con la particularidad de que virtud a su edad, requieren de cuidados especializados en aspectos como el desarrollo, la estimulación temprana y por supuesto los componentes de la educación que deben recibir, de manera concomitante a la adecuada preparación de quienes los tendrán bajo su cuidado.

Como consecuencia de lo anterior, surgen una serie de interrogantes que permiten visualizar las fortalezas y debilidades de los múltiples modelos o sistemas utilizados

en materia de cuidados infantiles, como por ejemplo las instituciones que legalmente se encuentran facultadas para proporcionar este tipo de servicios, los requisitos que deben cumplir para operar legalmente; el perfil de las personas cuidadoras y personal auxiliar; la naturaleza de los servicios que ofertan a la población objetivo; el origen de la utilización de este tipo de servicios por quienes tienen la obligación legal o material de crianza y sobre todo los derechos de niñas y niños que deben ser cumplidos a cabalidad por toda persona, a fin de garantizar su seguridad e integridad física y emocional en aras de lograr un desarrollo integral, sin dejar de lado las autoridades competentes, encargadas de que se cumpla la regulación en la materia.

Conforme se avanza en la obtención de respuestas a dichos cuestionamientos, tomando en consideración el contexto nacional y estatal de la infancia, en donde tienen un papel preponderante las recomendaciones internacionales que se formulan por los comités de expertos en materia de derechos de niñas y niños, se empiezan a perfilar los elementos necesarios para hacer frente a una problemática específica, diseñando el marco normativo ad hoc para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos del grupo etario que nos ocupa, así como para sancionar el incumplimiento o conculcación de ellos.

Entre los aspectos que se deben tener presentes, se encuentra en primera instancia el hecho de que los servicios de cuidado infantil constituyen un tipo de política pública de singular peculiaridad por sus efectos transversales y que, como consecuencia de ello, deben ser analizadas desde varios enfoques para lograr el desarrollo integral de niñas y niños. Ejemplo de lo antes referido es la incorporación laboral de las madres, las condiciones laborales de quienes prestan los servicios, al igual que la pertinencia y calidad de dichos servicios para mitigar la exclusión social que genera la asimetría en las condiciones de vida de la población.

Por ello, tales aspectos habrán de abordarse para delinear el contenido del proyecto de ley que hoy se presenta, tomando en consideración algunos antecedentes de carácter histórico en nuestro país en cuanto al surgimiento de los servicios de cuidado infantil, la problemática presente en la sociedad mexicana que resulta necesaria atender, la complejidad del entramado jurídico del tema que nos ocupa, las dimensiones desde las que debe ser abordada la temática, es decir, los

múltiples enfoques que convergen entorno a los derechos de niñas y niños, a partir de la visión de los derechos humanos, como por ejemplo el contenido de los cuidados materiales propiamente dichos, el aspecto educativo y de desarrollo cognitivo, entre otros aspectos.

III.- Un referente histórico que si bien no es exclusivo de nuestro país, pero que resulta indispensable resaltar, consiste en el vínculo existente entre los servicios de cuidado infantil con las demandas y derechos de las mujeres trabajadoras por lograr mejores condiciones laborales, aunado a los deberes que como nación asumimos con la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, al reconocerse en dicho instrumento internacional la importancia que este tipo de servicios posee para el desarrollo integral de las capacidades de quienes cursan por el periodo de vida denominado infancia.

Así pues, las primeras casas de cuidado o de atención infantil en nuestro país se pueden identificar a finales del siglo XIX, ya que fueron promovidas primeramente durante la ocupación francesa por la entonces emperatriz Carlota, esposa de Maximiliano de Habsburgo y más tarde por Carmen Romero Rubio, esposa en segundas nupcias del militar mexicano Porfirio Díaz, quien por siete ocasiones ocupó el cargo de presidente de México.

Posteriormente, una vez consumada la revolución mexicana, el servicio de guarderías se volvió un derecho para todas las mujeres trabajadoras, sin embargo, a pesar de tratarse de un derecho vigente, jamás adquirió positividad al quedar como letra muerta, ya que los esfuerzos por incrementar la oferta de este tipo de servicios fueron prácticamente nulos.

De acuerdo con lo que señalan algunas personas que se han dedicado a la investigación del tema que nos ocupa, el incremento de la participación de la mujer en la fuerza de trabajo en América Latina constituye una de las transformaciones más significativas que han ocurrido en muchos de los países en las décadas pasadas, donde por supuesto México no ha sido la excepción, ya que el incremento en la participación laboral de las mujeres mexicanas fue de los más rápidos en el continente, al haberse casi duplicado entre los años de 1970 y 1990.

Este vertiginoso incremento, implicó cambios concomitantes en las necesidades del cuidado infantil, por lo que la provisión de guarderías para sus hijos e hijas ha sido una política

primordial para los tres órdenes de gobierno, sin embargo, la disponibilidad de los servicios muchas de las veces fueron accesibles en exclusiva para un porcentaje limitado de la población, otorgándose primordialmente en sus inicios por medio del Instituto Mexicano del Seguro Social, situación que lo acotó al ámbito de la seguridad social y al trabajo en el sector formal, dado el periodo de crecimiento económico que se vivió entre 1950 y 1980.

A partir de la década de 1960 la Constitución General de la República estableció que el cuidado infantil sería un derecho laboral de las madres trabajadoras del Gobierno Federal, situación que permitió una mejora sustancial en los servicios al incorporárseles aspectos vinculados a la nutrición y cuidado físico para los niños pequeños.

Otro ejemplo se aprecia en el año de 1973, cuando se estableció en la Ley del Seguro Social la obligación de ofrecer un servicio de guarderías para todas aquellas madres que trabajaran, derecho que hasta 1995 se otorgó a los padres viudos o divorciados, a fin de dar cumplimiento al derecho de igualdad entre hombres y mujeres, así como para respuesta a una problemática social de enormes proporciones.

Actualmente es a partir de lo previsto en el apartado A, fracción XXIX, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se encuentra el sustento jurídico para la prestación de servicios de cuidado infantil, cuyo texto literalmente señala que: "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares".

Por otro lado, en el inciso c) de la fracción XI, del apartado B, del Artículo Constitucional de referencia, se establece que: "Las mujeres... disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles".

Sin embargo, atendiendo a la transversalidad de las políticas, los referentes históricos también se deben realizar no solamente desde el ámbito de los derechos laborales o de la seguridad social, sino también desde una perspectiva educativa, de tal suerte que resulta indispensable abordar

algunos datos de tal naturaleza.

Entre ellos, corresponde aludir al hecho de que fue hasta la década de 1970, cuando la Secretaría de Educación Pública legalmente asumió la coordinación y diseño normativo tanto de la estructura como del funcionamiento de las estancias de cuidado infantil concebidas como guarderías, a través del modelo conocido como Educación Inicial, cambiando su nombre a Centros de Desarrollo Infantil, por lo que se capacitó al personal para proporcionar a los niños y niñas estimulación educativa que propiciara su crecimiento y desarrollo.

Posteriormente en la década de 1980, se registró un incremento considerable en la demanda de este tipo de servicios, en donde la Secretaría de Educación Pública era la instancia gubernamental encargada de proporcionarlos, sin embargo, debido a su alto costo, se creó una novedosa modalidad reconocida como una opción alternativa no escolarizada para la educación infantil, es decir, se trató del modelo implementado por conducto del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Para ello resultó necesario capacitar a jóvenes de comunidades rurales como instructores comunitarios para trabajar directamente con los padres, logrando alcanzar como propósitos fundamentales, en primera instancia, el informarlos sobre el crecimiento y desarrollo infantil, así como orientarlos en cuanto a la manera en que ellos mismos podían estimular en casa el desarrollo a sus hijos.

El trabajo desarrollado se realizó a partir del apoyo de unas guías utilizadas por los instructores comunitarios, con objetivos específicos y una variedad de actividades programadas para estimular a los infantes a partir de los requerimientos de diversas edades de desarrollo, es decir, por un lado, los infantes y por otro aquellos en edad de asistir al preescolar.

No obstante que en nuestro país la educación básica ha sido obligatoria por imperativo constitucional, a partir de la década de 1990 como resultado de una nueva tendencia para favorecer los derechos de niñas y niños de nuestro país, se dio paso a un proceso denominado Modernización Educativa de la Educación Básica.

Esta reorientación también impactó en la educación formal e informal de los niños y niñas de 0 a 4 años de edad, creándose contenidos educativos adecuados y experiencias

de aprendizaje significativas relacionadas con el contexto social de cada localidad y considerándose a los educadores como agentes educativos del desarrollo balanceado y armónico del niño y de los procesos educativos.

Con la mayoría de los objetivos de los programas se propuso respetar y propiciar la exploración espontánea de los niños, el descubrimiento y la creatividad, el rescate de los valores éticos y las tradiciones, así como rescatar y preservar la ecología.

Hacia mediados de la década de 1990, la SEP juntó los programas de educación inicial y educación preescolar, permitiendo una mayor articulación entre ambos.

Por otro lado, se debe destacar que la reforma educativa más revolucionaria e inesperada tuvo lugar principios del siglo XXI, cuando en el año 2001 se estableció legalmente la obligatoriedad de la educación preescolar, cuyas implicaciones son de naturaleza política, legal y educativa que tocan la educación infantil, por ejemplo, los niños y niñas preescolares fueron considerados a partir de los 3 a 6 años de edad, no de 4 a 6 como se reconocía anteriormente.

La educación inicial se concibe como un proceso que se lleva a cabo dentro de los Centros de Desarrollo Infantil, que representan el prototipo de un centro escolar que proporciona cuidados infantiles integrales, a la par de otorgar servicios educativos para infantes desde los 43 días de nacidos hasta niños y niñas menores de 6 años de edad, donde el personal propicia el desarrollo físico, afectivo, social y cognoscitivo de los infantes, mediante una variedad de actividades.

Este tipo de instalaciones, por el modelo de atención adoptado, se encuentran equipados para proporcionar servicios médicos, psicológicos, trabajo social, servicios pedagógicos y nutricionales. Un aspecto complementario, consiste en la orientación que se proporciona a los padres y madres sobre buenas prácticas de cuidado, de crianza, desarrollo y estimulación temprana.

El número de instalaciones de este tipo se ha incrementado en las grandes ciudades debido a la cada vez mayor participación de la mujer en diversas actividades laborales. En el año escolar 2001-2002, la SEP reportó, según el origen de la asignación del presupuesto financiero, un total de 2,848, correspondiendo el 53% a guarderías públicas, donde el 33

A partir del Sistema Educativo Nacional, la SEP se erige en el principal proveedor de servicios de Educación Inicial y Cuidado Infantil entre la población urbana, a través de dos tipos de centros educativos. Específicamente por medio de los Centros de Desarrollo Infantil que sirven a niños de distintas edades, es decir infantes desde los 43 días de nacidos y niños y niñas en edad de recibir la educación preescolar.

En este punto no debe pasar desapercibido el Sistema Nacional DIF como institución que sirve no sólo a poblaciones urbanas, sino también a poblaciones marginales y vulnerables, pues desde hace aproximadamente dos décadas, como resultado de un movimiento social se propició un crecimiento importante de asociaciones civiles que asumieron un esquema como centros de cuidado infantil comunitarios y populares, asistidos por madres no profesionales que han sido autorizadas para trabajar formalmente como educadoras, tanto en guarderías como en casa.

Igualmente se debe señalar que el cuidado infantil privado o el que se proporciona por una empleada doméstica en casa, son opciones a las que la clase media puede acceder, sin embargo, en las familias de menores recursos económicos que carecen del apoyo de una red social, algunas madres trabajadoras optan por llevárselos con ellas a su trabajo o en su defecto dejarlos solos en casa, encargados con los hermanos mayores.

También se debe señalar que, en México, son dos las principales instituciones acreditadas para profesionalizar a las educadoras, las tradicionales Escuelas Normales y la Universidad Pedagógica Nacional.

Por otro lado, retomando las disposiciones constitucionales referidas en materia de derechos laborales, como consecuencia de ellas se debe señalar que históricamente las instituciones que han sido pioneras y encargadas de la prestación de los servicios de cuidado infantil, han sido el IMSS, ISSSTE, el Sistema Nacional DIF, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

El papel que dichas instancias gubernamentales han jugado en el tema que se analiza se puede identificar en tres grandes etapas, en donde la primera de ellas comprende de 1973 al año 2000, periodo donde el IMSS fue la institución predominante en términos de cobertura.

Desde entonces se dio inicio a un proceso para incrementar la oferta de este tipo de servicios a través de guarderías infantiles construidas, operadas, financiadas y controladas por el propio IMSS, que posteriormente ante el surgimiento de distintos modelos de atención infantil, serían conocidas como guarderías ordinarias.

Un dato significativo consiste en que para el año de 1995 el número de guarderías impulsadas por el IMSS, apenas alcanzaba un total de 466 a nivel nacional, situación que aunada al cambio que se produjo en la situación económica del país influyó para que se buscaran distintos esquemas orientados a obtener un incremento en la oferta de servicios de cuidado infantil, lo que dio surgimiento al modelo conocido como guarderías subrogadas.

En donde la subrogación consiste en que algún particular ofrece el servicio en un espacio construido con recursos económicos de él, cumpliendo con todas las normas que exige el IMSS, a cambio de una cuota determinada y pagada por dicha institución por cada niño o niña que se atiende, aspecto que a la postre logró un incremento considerable en la oferta de servicios.

Sin embargo, también se debe señalar que a consecuencia de la crisis económica de finales de 1994 generó una caída sustancial en las tasas de crecimiento del producto interno bruto (PIB). Al mismo tiempo, las presiones inflacionarias encarecieron el costo de vida, arrastrando consigo la tasa de crecimiento del empleo formal, lo que significó que un porcentaje importante de la población al no encontrar una oferta de trabajo formal, buscó algún modo de vida que le permitiera subsistir y muchas personas se sumaron al sector de la economía informal, sin pagar impuestos ni estar afiliada al IMSS, fenómeno que hasta la fecha tiene dimensiones considerables, ya que un 36% de la población económicamente activa labora dentro de la economía informal.

La segunda etapa correspondió a los años 2001 a 2006, destacando porque los servicios de cuidado infantil se vieron complementados por las acciones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a partir del momento en que legalmente se estableció la obligatoriedad de la educación preescolar para niños entre los 3 y 6 años de edad. Durante este periodo, los datos proporcionados por las propias autoridades, indican que la cobertura pasó de 50% en

2000 a cerca de 72% en 2006.

La tercera y última etapa corresponde al trabajo realizado tanto por la Secretaría de Desarrollo Social, como por el DIF nacional, ya que destacan por ser las instituciones predominantes en la oferta de cuidados infantiles a partir del año 2007, a pesar de los trágicos sucesos acontecidos en Hermosillo, Sonora, en la que una guardería subrogada del IMSS se incendió provocando la muerte de varias decenas de niños.

Por lo que toca a las diferencias que existen entre la calidad, los costos y la dimensión de este tipo de servicios, se debe puntualizar que son abismales entre los diferentes modelos existentes a nivel nacional, dados las condiciones en que se otorgan.

Un claro ejemplo de ello son los ofrecidos de manera formal por el IMSS y el ISSSTE en sus instalaciones, operados directamente por su personal, que por alta calidad el esquema es comúnmente conocido como de guarderías ordinarias, con la particularidad de que los derechohabientes no tienen que pagar nada y la totalidad del servicio se cubre a partir de las aportaciones que realizan los patrones al Seguro Social.

Tal y como se puntualizó en párrafos precedentes, este tipo de servicios lo reciben exclusivamente los empleados del sector formal privado o del gobierno y en un principio estaba destinado únicamente para las madres trabajadoras, hasta que en 1995 se amplió la cobertura para incluir a padres viudos.

Otro esquema desarrollado es el de las guarderías subrogadas y consiste en que IMSS e ISSSTE contratan a una empresa particular en alguna instalación ajena a ambos institutos para que les proporcione el servicio a sus derechohabientes. En este caso tampoco tienen que pagar ninguna cuota extra, y el esquema de financiamiento es igual al de las guarderías ordinarias.

El tercer esquema es el ofrecido por el DIF-SEDESOL. En esta modalidad el gobierno ha generado un mercado de servicios de cuidado infantil por medio de subsidios. El programa está dirigido a aquellos hogares que viven con menos de seis salarios mínimos al mes y corren el riesgo de caer en situación de pobreza si la madre no consigue trabajo. A grandes rasgos, cualquier persona puede acudir a la SEDESOL y declarar que quiere ofrecer servicios de cuidado infantil en su casa. Para

poder incorporarse a la red de guarderías de SEDESOL tiene que haber terminado la secundaria, superar una evaluación psicológica y tener espacio suficiente para brindar el servicio por lo menos a 10 niños, considerando un espacio de dos metros cuadrados por niño.

La Secretaría otorga un subsidio de entre 15,000 y 35,000 pesos para adecuar el espacio donde el prestador brindará el servicio, y posteriormente le pagará a este una cuota por cada niño afiliado al programa que reciba dicho servicio.

La cuota o subsidio que recibe cada responsable se determina en función de los ingresos del hogar de donde proceda el niño o niña. En un principio se contemplaban tres tipos de subsidios al mes, sin embargo, a partir del año 2009 se redujeron a dos, que ascendían a la cantidad de 700 o 450 pesos por mes, en función de los ingresos del hogar.

Además, el responsable tiene derecho a cobrar una cuota de corresponsabilidad a los padres de cada niño, que de acuerdo con las autoridades, el promedio de esa cuota es de 355 pesos.

Sobra decir que los servicios que se reciben en el caso de hijas e hijos de personas que forman parte de la economía formal y de aquellas otras que no pertenecen al mismo no son iguales, destacando que la diferencia de costos también es significativa, lo que crea categorías de servicios y de ciudadanos en función de su situación laboral que es resultado de un modelo económico y de las crisis económicas.

Pese a que el gobierno redujo sus gastos en seguridad social, optó por atender a la población más vulnerable sin acceso a los servicios de salud pública por medio de programas focalizados, que de acuerdo con los principios de la teoría económica neoclásica resultarían mucho más eficientes.

El servicio de guarderías y estancias infantiles operado por SEDESOL es un claro ejemplo de esta generación de políticas sociales. El programa está focalizado en las familias de madres trabajadoras de escasos recursos que de no ser beneficiarias del mismo podrían caer en situación de pobreza. De esta manera el gobierno, por medio de un subsidio, realiza una transferencia de recursos a su población objetivo, condicionando el subsidio a cambio de que esta lleve a sus hijos e hijas a las guarderías del programa. Cabe señalar que durante los últimos años este programa se ha convertido en el

principal proveedor de servicios infantiles en el país.

IV.- A pesar de que nuestro país ratificó el 21 de octubre de 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, no fue sino 10 años después cuando se aprobó la primera Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y llama la atención que representando un nicho de oportunidad para complementar la legislación en materia de cuidados infantiles, en dicho cuerpo normativo no se abordó nada respecto a ellos, pese a que la Convención menciona en su artículo 18, incisos 2 y 3, que:

"2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas."

Se afirma que representó un nicho de oportunidades, al amparo de los resultados que múltiples investigaciones han arrojado, ya que se ha encontrado una relación positiva entre los servicios de cuidado infantil y el desarrollo emocional e intelectual de los niños. Esto a su vez tiene una serie de beneficios en la economía de todo país, porque los estímulos que los niños y niñas reciben en esa etapa les ayudarán, al ingresar a la escuela, a poner más atención, tener mayor curiosidad y ser más inquisitivos, lo que se reflejará en mejores calificaciones y una mayor probabilidad de que terminen sus estudios.

Sin embargo, también se ha señalado por algunos investigadores que los niños que experimentan cuidados de baja calidad corren el riesgo de no poder desarrollar plenamente su potencial, situación que en el largo plazo redundará en pobres resultados que se pueden manifestar de diversas maneras, como apatía, bajo rendimiento académico e inclusive proclividad a la agresión.

Por eso es tan importante que cuando se piense en incrementar la oferta del servicio que se comenta, siempre se tenga

presente que la calidad no se puede sacrificar ni ver como opción viable.

Al no brindarles la oportunidad de recibir servicios de cuidado infantil de calidad se pone en desventaja a los niños de escasos recursos económicos. La ausencia de esa oportunidad los marcará de por vida, ya que se les está coartando su derecho a desarrollarse de manera plena como personas, empezando a excluirlos socialmente desde antes de que se puedan dar cuenta.

Este pobre desarrollo, del cual son víctimas potenciales, se puede ver materializado mediante una mala nutrición, atención deficiente, cuidados insuficientes, menores oportunidades de juego, aprendizaje y educación, o en la inhibición de la libre expresión de sentimientos y opiniones.

Así que, como se señala en la Observación General número 7 del Comité de los Derechos del Niño del año 2005: "Inquieta especialmente la posible discriminación en cuanto al acceso a servicios de calidad para niños pequeños, en particular donde los servicios de atención de la salud, educación, bienestar y de otro tipo no tienen carácter universal y se proporcionan mediante la combinación de organizaciones públicas, privadas y de beneficencia".

Este tipo de servicios tiene que poner a niñas y niños en la cúspide de todo; no se puede ofrecer simplemente para que los padres vayan al trabajo. Un servicio de cuidado infantil completo debe considerar que su tarea principal es brindar a los niños y niñas las herramientas para que desarrollen íntegramente su potencial. Tiene que ofrecerles un ambiente donde se sientan seguros y donde, como consecuencia del buen servicio, los padres puedan ir a trabajar con la tranquilidad de que sus hijos o hijas están siendo bien atendidos.

Un estudio encargado por UNICEF y realizado por el Centro de Investigación Innocenti, indica que México se encuentra por encima de Canadá, Irlanda y Australia en cuanto a la cobertura de servicios de cuidado infantil, según se aprecia del reporte titulado "El cuidado infantil en los países industrializados". En dicho trabajo se comparan los servicios en todos los países de la OCDE, y se ofrece una lista de 10 criterios mínimos que deben cubrir para proteger los derechos de los niños en sus años de vida más vulnerables, siendo específicamente los que a continuación se indican:

- 1) Baja parental de un año con el 50% del salario.
- 2) Establecer un plan nacional para dar prioridad a los niños desfavorecidos.
- 3) Proporcionar servicios de cuidado infantil subvencionados y regulados para 25% de los niños menores de tres años.
- 4) Prestar servicios a la primera infancia subvencionados y acreditados para 80% de los niños de cuatro años. 5) Lograr un 80% de todo el personal encargado del cuidado infantil con formación.
- 6) Lograr la meta de por lo menos un 50% del personal de servicios acreditados de educación a la primera infancia con educación superior y título pertinente.
- 7) Alcanzar proporción mínima entre personal y niños de 1:15 en educación preescolar.
- 8) Inversión de 1% del PIB en servicios de la primera infancia.
- 9) Reducir la tasa de pobreza infantil inferior al 10%.
- 10) Lograr un alcance casi universal de los servicios esenciales de salud infantil.

De los criterios antes señalados, nuestro país ha cumplido específicamente con tres, en particular con un plan nacional que da prioridad a los niños desfavorecidos. Un 80% de todo el personal encargado del cuidado infantil con formación, y un 50% del personal de servicios acreditados de educación a la primera infancia con educación superior y título pertinente.

A nivel internacional existe consenso sobre la forma en la que es posible medir la calidad de los servicios. Sin embargo, es un tema complicado porque se divide en dos aspectos, el primero de tipo estructural y el segundo de ellos de carácter procedimental.

Estos últimos son los más difíciles de evaluar, dado que se refieren a las dinámicas y vínculos que se pueden crear entre los niños y sus responsables. En otros países, para tratar de medir la calidad se han realizado estudios en los que las personas van a la guardería y documentan esas dinámicas.

Por otro lado, las características estructurales se refieren a variables más fáciles de medir, como grado de estudios de los responsables, experiencia previa de los mismos en materia de

cuidado infantil, proporción de niños por responsable y número de niños por grupo.

Con relación a lo anterior se debe señalar la existencia de algunas Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores. En materia de personal establece que en las guarderías debe haber como mínimo una enfermera, educadora, asistente educativa, puericulturista, dietista y trabajadora social. En cuanto a la seguridad, establece entre otros requisitos que deberá haber salas separadas de atención para lactantes con edad de 43 días a un año 6 meses de edad, maternales de un año 7 meses a 3 años 11 meses de edad y preescolares de 4 años hasta la edad cronológica límite que marque la institución.

Lo anterior viene a colación debido a que llegado el momento, las autoridades establecidas en la materia que nos ocupa, tendrán la obligación de realizar evaluaciones e impulsar para que se logren estándares a partir de lo que establece el proyecto aquí contenido, pero también con base en las diversas normas oficiales que tienen aplicabilidad.

V.- Por la importancia que reviste el tema del cuidado infantil, se vio la necesidad de trabajar estrechamente con aquellas personas, instituciones y dependencias gubernamentales que de múltiples formas se encuentran vinculadas con el tema en análisis. Por ello, como punto de partida, esta Comisión dictaminadora tomó la determinación de instalar una Mesa Técnica conformada por Asesores y Asesoras de los diversos grupos Parlamentarios y Representaciones de Partidos Políticos que confluyen en el Poder Legislativo.

Además, dentro de esta primera fase se formuló invitación a diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, entre ellas, quedaron contempladas la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y Deporte, así como al DIF Estatal.

En este primer acercamiento se tuvo la oportunidad de conocer de primera mano la forma en que se opera desde el sector gubernamental la materia que nos ocupa, así como las múltiples visiones y requerimientos que se tienen según el área o dependencia desde la que se trabaje, lo que facilitó en gran medida establecer los puntos estratégicos a atender de manera urgente.

Posteriormente se instalaron cinco Mesas Temáticas para el análisis del proyecto que aquí se aborda, llevándose a cabo los días 02, 08, 16, 23 y 30, todos del mes de agosto de 2017. La temática abordada en dichas reuniones fue:

- a) Diagnóstico y necesidades en materia de cuidado infantil.
- b) Derechos humanos y perspectiva de género de niñas, niños y adolescentes.
- c) Instituciones responsables del cuidado infantil.
- d) Instituciones relacionadas con el cuidado infantil.
- e) Operación y supervisión de los centros de cuidado infantil.

En las mesas temáticas de referencia se contó con la activa participación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal, Secretaría de Educación y Deporte, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, DIF Estatal, DIF Municipal Chihuahua, Coordinación Estatal de Protección Civil, Comisiones Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Centros de Bienestar Infantil del Municipio de Juárez, Casas de Cuidado Diario de los Municipios de Chihuahua y Juárez, al igual que diversas organizaciones de la sociedad civil.

Posteriormente, la propia Comisión de Desarrollo Social tomó la determinación de llevar a cabo dos foros de Consulta Ciudadana e Infantil en relación al proyecto que nos atañe, conscientes de la importancia que representa para la población en general tener la oportunidad de formular aportes para enriquecer la legislación con la que se pretende normar la prestación de servicios en materia de cuidados infantiles.

Más aun, al tener presente los derechos de opinión y participación que atañen a niñas y niños, pues son ellos los directamente involucrados al recibir dichos servicios, de tal suerte que el primer ejercicio de participación se llevó a cabo en Ciudad Juárez el día 27 de octubre de 2017, en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ).

El segundo de los foros referido tuvo verificativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 31 de octubre del año próximo pasado, en las instalaciones de la antigua Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH).

Toda vez que en el proyecto de Ley que hoy se somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, contiene disposiciones vinculadas a personas con discapacidad, se solicitó la opinión y colaboración del Consejo Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad, ya que en él participa la Red por las Personas con Discapacidad, que son diversas asociaciones civiles que trabajan en favor de los derechos de este segmento de la población.

De manera complementaria se abrió en la página Web oficial del Congreso del Estado, a partir del día 5 de diciembre de 2017 y hasta el 27 de febrero de 2018, un banner con el que se generó la oportunidad de recibir propuestas de la ciudadanía en relación al anteproyecto de Ley que nos atañe.

La apertura en los trabajos realizados, permitió obtener un sinnúmero de propuestas que han dado como resultado el robustecimiento del proyecto que hoy se presenta y que son palpables a simple vista cuando se contrasta el contenido de la iniciativa analizada, el anteproyecto de articulado difundido ante la sociedad y que fue propuesto por la Mesa Técnica que para tal efecto se conformó, al igual que del contenido del dictamen que hoy les participamos

Sin embargo, otros planteamientos no fue posible incorporarlos por motivos que atañen en exclusiva a cuestiones de técnica legislativa o por imposibilidad jurídica, de tal suerte que sea considerado pertinente especificar a groso modo la causa determinante por la que dichas propuestas no fueron incorporadas en los términos en que fueron sugeridas.

En lo que atañe a la Coordinación Estatal de Protección Civil, la propuesta para que la fracción VI que se sugirió adicionar al artículo 2, con el propósito de señalar como materia de regulación de la ley "Los requisitos mínimos que se deben cumplir respecto a las medidas de seguridad para su apertura y funcionamiento", se debe señalar que resulta innecesario al quedar comprendido en el contenido de la misma fracción que se propuso modificar, ya que la redacción actual señala como materia de la Ley "Los requisitos para la apertura y funcionamiento de los Centros de Atención", incluso esta última locución resulta ser más amplia, dado que contempla

toda hipótesis de funcionamiento, no únicamente lo relativo a las medidas de seguridad.

Muestra de ello es el contenido del artículo 31, en el que a través de sus doce fracciones se especifican los requisitos que resulta necesario cumplir para lograr la apertura y funcionamiento de un Centro de Atención, entre ellos se contemplan el especificar la población por atender, los servicios que se proporcionarán, datos generales de las personas responsables, certificación o acreditación de las aptitudes y capacitaciones del personal, entre muchos otros más, por lo tanto, sería inapropiado acotarlo en exclusiva a la materia de protección civil.

Por otro lado, resulta indispensable señalar que el artículo de referencia, en sus fracciones IV, VII, VIII y IX, abordan como requisitos aspectos vinculados a la Protección Civil, específicamente en lo relativo a los manuales técnicos, administrativos, de seguridad; infraestructura, instalaciones y equipamiento en condiciones de seguridad; Programa Interno de Protección Civil, así como las licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, ocupación, seguridad, seguridad estructural del inmueble, entre otras.

Con relación a la propuesta para modificar el artículo 18, fracción IV, que en el presente proyecto pasó a ser el artículo 19, con el propósito de complementar la obligación prevista para quienes proporcionan servicios de cuidado infantil, respecto de atender de manera inmediata cualquier incidente o accidente que pueda comprometer la salud o integridad física de niñas y niños, específicamente al pretender que se añada la especificidad de que ello se realice a través de la Brigada Interna de Protección Civil, a partir de la capacitación que poseen en los 4 cursos básicos de dicha materia, se debe señalar que ello resulta innecesario por varios motivos a saber.

En primer término el artículo 40 señala que el personal que labore en los Centros de Atención está obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil que establezcan las autoridades competentes.

Por otro lado, la Ley de Protección Civil Estatal, en su artículo 59 ya prevé tal hipótesis, destacando que dicho ordenamiento es de carácter obligatorio para toda persona y por ende aplica a los Centros de Atención, sin necesidad de tener que

replicarlo en el presente proyecto, sin embargo en aras de mostrar su contenido, se transcribe a continuación:

”ARTÍCULO 59. Los brigadistas se integrarán con personal que labore en la propia institución, establecimiento o dependencia, y será capacitado en una o varias funciones del Programa Interno de Protección Civil, sea primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y búsqueda y rescate.”

Con relación a la propuesta para modificar el artículo 37, que actualmente corresponde al 38 y que corresponde a los diferentes tipos de Centros de Atención en función de su capacidad instalada, se debe señalar que se optó por incorporar la propuesta planteada pero en un artículo separado, específicamente en el 39, con el propósito de establecer que cuando la capacidad instalada de los inmuebles sea igual o superior a 250 personas, se deberá contar con un sistema fijo contra incendios.

Respecto de las propuestas y comentarios formulados por Casas de Cuidado Diario A.C., tanto de la Ciudad de Chihuahua como de Ciudad Juárez, ambas coinciden en señalar su preocupación por el contenido de los artículos 15 y 27, que en el caso particular se refiere a la obligación que tienen los Centros de Atención y Prestadores de Servicios, de recibir en igualdad de condiciones a niñas y niños con discapacidad, sin que ello implique proporcionar las terapias de habilitación o rehabilitación conducentes, salvo que el modelo de atención adoptado las prevea.

Específicamente puntualizan por un lado que la aceptación de niñas y niños con discapacidad debe estar sujeta a un estudio minucioso del modelo de atención y de las condiciones físicas del inmueble, toda vez que pueden llegar a ser víctimas de situaciones no deseadas.

Por otro lado, también señalaron que pensando en salvaguardar la integridad de los niños se debe generar una oferta con instituciones y modelos especializados y no esperar que todos los espacios cuenten con el personal calificado, al igual que con el equipo necesario.

En torno a dicho tema, debemos señalar que la Convención sobre los Derechos del Niño dispone en su artículo 23 que los Estados parte reconocen el derecho que tienen los niños impedidos a recibir cuidados especiales, mediante acciones que aseguren su acceso efectivo a la educación, capacitación,

servicios de rehabilitación, preparación para el empleo y oportunidades de esparcimiento, con el objeto de que logre la integración social y el desarrollo individual, cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

En este orden de ideas, la Comisión tomó la determinación de conservar los artículos comentados por las Asociaciones Civiles antes señaladas, ya que si bien compartimos las preocupaciones que aquí han quedado asentadas, lo cierto es que negar el derecho para que accedan a una institución como las que aquí se pretenden regular, resultaría en una acción discriminatoria y en tal sentido se ha pronunciado el máximo tribunal de la nación.

Otro punto que merece ser abordado, consiste en el diferendo de opinión respecto de las visitas de supervisión periódicas que se pretende establecer, pues en primera instancia se propone que sean cada seis meses y por otro hay quienes consideran que debe llevarse a cabo de manera trimestral, habiéndose tomado la determinación de que prevalezca esta última hipótesis en aras de garantizar los derechos a la vida, supervivencia y desarrollo de niñas y niños.

Otro punto sobre el que se reflexionó a partir de los comentarios realizados por diferentes personas y organizaciones de la sociedad civil, es el contenido de lo que se pretendía fuera el artículo 68 y que literalmente señalaba que:

"Artículo 68.- Para calificar las infracciones e individualizar las sanciones, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. El riesgo o daño que se haya producido o pueda producirse en la salud de las personas que concurren en los Centros de Atención.
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor.
- IV. La calidad de reincidente del infractor.
- V. La naturaleza y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que sirvan para individualizar la sanción."

Al respecto se debe señalar, que finalmente se optó por la eliminación del artículo en comento, toda vez que cuando se redactó se estaba pensando en procedimiento similar al de dictado de una sentencia de carácter penal, situación que

no es admisible en la materia que se pretende regular en este proyecto, de tal suerte que resulta innecesario realizar una valoración para calificar las infracciones y determinar las sanciones.

Lo anterior es así, ya que por un lado se establece los diferentes tipos de sanciones administrativas, así como las hipótesis por las cuales se pueden aplicar y tratándose de la multa se prevé que puede oscilar entre los cincuenta y quinientas veces el valor de la unidad de medida de actualización, por alguna de las causales que se describen en el artículo 66 del proyecto de Ley, por lo tanto, será a través del Reglamento de la Ley la forma en que deberán determinarse los montos por cada una de las hipótesis ahí previstas.

VI.- En lo que toca al contenido del proyecto de Ley que hoy sometemos a consideración, se debe señalar que tiene por objeto regular la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, a fin de garantizar a niñas y niños el acceso a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, así como promover el ejercicio de sus derechos.

En el caso particular, atendiendo a la Convención de los Derechos del Niño, debe entenderse como tales a toda persona menor de dieciocho años de edad, lo que permitirá sustentar modelos de atención para adolescentes, ampliando con ello la gama de servicios a un mayor número de población.

Como materia de regulación se contemplan los derechos de niñas y niños que deben garantizarse por autoridades, por los Centros de Atención, personas que laboren en estos y en general por la totalidad de prestadores de servicios de cuidado infantil.

Un aspecto que debe resaltarse del presente proyecto, consiste en que a través de la regulación que se propone, se pretende disminuir la brecha existente entre el tipo de atención que reciben quienes asisten a las guarderías que imparten educación inicial escolarizada en cualquiera de sus niveles, o bien, educación preescolar y algunos de los modelos de atención que en la práctica son utilizados fuera de estos casos, pues si bien es digno de reconocer que existen instituciones que se preocupan por garantizar el bienestar integral de niñas y niños, mediante el cumplimiento de sus derechos, capacitación de las personas que les atienden e infraestructura utilizada,

Lo cierto es que muchas otras carecen de los elementos mínimamente aceptables para tal efecto.

Para ello se propone que propietarios, empleados y en general toda persona que proporcione este tipo de servicios, obligatoria y continuamente reciban capacitación en buenas prácticas de crianza, como son la alimentación, actividades educativas y recreativas que promuevan los conocimientos, aptitudes y desarrollo de las esferas cognoscitiva, afectiva y psicomotora de niñas y niños, como apoyo al proceso de desarrollo biopsicosocial y de aprendizaje de las personas en edad temprana; dicha capacitación estaría a cargo del Estado, en algunos casos a través de la Secretaría de Desarrollo Social y en otras por conducto de la Secretaría de Educación y Deporte, conforme al calendario que establezcan para dar cumplimiento a dicha obligación.

Lo antes señalado de ninguna manera debe visualizarse como una limitante para que quienes tengan interés en aperturar un Centro de Atención o prestar servicios de cuidado infantil, puedan recibir la capacitación o capacitaciones desde otras instituciones, como por ejemplo de la Universidad Pedagógica Nacional, campus Chihuahua (UPENECH) o bien, de la Escuela Normal del Estado, entre otras, dado que válidamente pueden impartirlas.

Para quienes atiendan a niñas y niños mayores de cuatro años de edad, se establece la obligación de que coadyuven en la supervisión y vigilancia para garantizar que estos se encuentren inscritos en el Sistema Educativo Nacional o Estatal y que asistan regularmente a los planteles escolares, a fin de hacer efectivo el derecho que poseen a la educación obligatoria.

También incluye los requisitos a cumplir para obtener la licencia de funcionamiento que permita operar legalmente tanto a los Centros de Atención como a los prestadores de servicios, conforme al número de niños atendidos (tipo), modelo de atención implementado y modalidad autorizada, independientemente de que sea pública, privada o mixta.

En lo referente a la autoridad responsable de otorgar la licencia de funcionamiento, originalmente se pensó en que fuera el DIF Municipal de cada Ayuntamiento, por tratarse de una de las autoridades más cercanas a la población; sin embargo, con el propósito de garantizar que efectivamente se cuente con un Registro Estatal completo de las instituciones prestadoras

de servicios, así como para que se diseñe e implemente una política integral y transversal en la materia, se determinó que fuera la Secretaría de Desarrollo Social la encargada de otorgar las citadas licencias de funcionamiento.

Para tal determinación, igualmente se tomó en consideración lo previsto en las fracciones I y III del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ya que a dicha dependencia corresponde la coordinación del diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, así como la formulación del programa respectivo, aunado al establecimiento de políticas públicas de desarrollo social para personas menores de edad, jóvenes, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión.

Para la expedición de las referidas licencias de funcionamiento, la persona interesada en obtenerla, deberá exhibir los documentos que acrediten haber cumplido con las normas legales que regulan las materias de salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y, en su caso, educación, otorgadas por las autoridades correspondientes y que los inmuebles cumplan con la accesibilidad para personas con discapacidad.

Las autoridades deberán resolver sobre las solicitudes que se les formulen, en un plazo de quince días hábiles y una vez que se les expida la licencia, la Secretaría de Desarrollo Social tendrá la obligación de comunicar al DIF Estatal tal situación en breve término, a fin de que este proceda a integrar el Registro Estatal con la información conducente, que a su vez deberá remitir al Sistema Nacional DIF.

Como instancia encargada de la formulación, conducción y evaluación de la política pública en materia de prestación de servicios para el cuidado infantil, se propone crear un Consejo Estatal conformado por las Secretarías de Desarrollo Social, Salud, Educación, del Trabajo y Previsión Social, Fiscalía General del Estado, Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, DIF Estatal, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

También se incorporan como invitados permanentes la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Chihuahua y Juárez, al igual que una organización de la sociedad civil dedicada a la

prestación de servicios en materia de cuidados infantiles, por cada uno de los municipios referidos, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

También se propone la creación de un Comité Estatal encargado de la verificación, supervisión y monitoreo de los centros de atención y prestadores de servicios de cuidados infantiles, conformado por el personal operativo asignado de manera permanente, por cada una de las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado que integran el Consejo Estatal, a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley.

La supervisión deberá realizarse con una periodicidad de tres meses, partiendo de que las Licencias de Autorización tendrán una vigencia anual.

También se incorporan medidas precautorias para salvaguardar y proteger la vida e integridad de niñas, niños, trabajadores y demás personas que asistan a los inmuebles, así como sanciones en caso de que se incumpla con las disposiciones de la Ley, que pueden ir desde una amonestación escrita, hasta la clausura del establecimiento y revocación de la Licencia de Autorización, con la correspondiente imposición de una multa.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de Centros de Cuidado Infantil del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

LEY DE CENTROS DE CUIDADO INFANTIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Estado de Chihuahua, la prestación de los servicios en materia de cuidados infantiles, a fin de garantizar a niñas y niños el acceso a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, así como promover el ejercicio de sus

derechos.

Artículo 2. Es materia de regulación de esta Ley:

I. Los derechos de niñas y niños que deben garantizarse por las autoridades, por los Centros de Atención y personas que laboren en éstos, así como por los Prestadores de Servicios de Cuidados Infantiles.

II. Los requisitos para la apertura y funcionamiento de los Centros de Atención. III. El Consejo Estatal para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

IV. Los lineamientos que deberán cumplirse en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia de cuidados infantiles.

V. Los mecanismos de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes, así como los de concertación de éstas con los sectores social y privado.

Artículo 3. La verificación, supervisión y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, corresponde a las autoridades competentes del Poder Ejecutivo Estatal y de los ayuntamientos de cada municipio, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. En el primer caso por conducto del Comité Estatal y en el segundo, a través de los Comités Municipales respectivos.

Derivado de sus actividades, los referidos Comités podrán formular recomendaciones al Consejo Estatal y a los Consejos Municipales, respectivamente, tendientes a lograr el mejoramiento de la política pública en materia de prestación de servicios de cuidado infantil.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Beneficiarios. Niñas, niños y adolescentes que reciben los servicios de cuidados infantiles.

II. Comité Estatal. Cuerpo colegiado creado para la verificación, supervisión y monitoreo de los Centros de Atención y Prestadores de Servicios, conformado por el personal operativo de las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado que integran el Consejo Estatal, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

III. Comités Municipales. Cuerpo colegiado creado en los

municipios para la verificación, supervisión y monitoreo de los Centros de Atención y Prestadores de Servicios, conformado por el personal operativo de las diferentes dependencias y entidades de los gobiernos municipales que integran los Consejos Municipales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

IV. Consejo Estatal. El Consejo Estatal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

V. Cuidados Infantiles. Servicios, acciones y medidas dirigidas a niñas, niños y adolescentes por los Prestadores de Servicios o en los Centros de Atención, consistentes en la atención física, psicológica, emocional, sanitaria, alimentaria y, en su caso educativa, para el desarrollo integral infantil.

VI. Desarrollo Integral Infantil. Derecho de Niñas y Niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad.

VII. Licencia de funcionamiento. Autorización escrita expedida por la Secretaría, para la legal apertura y operatividad de uno o varios Centros de Atención.

VIII. Modelo de Atención. Conjunto de acciones lógicamente estructuradas y organizadas para proporcionar atención o servicios en función de las características de la población objetivo, de acuerdo con los fines y alcances de quien los otorga.

IX. Niñas y niños. Toda persona menor de dieciocho años de edad.

X. Programa Estatal de Supervisión. Programa integral de supervisión, acompañamiento, monitoreo y evaluación del funcionamiento que debe diseñar el Poder Ejecutivo del Estado y que deberá comprender el conjunto de acciones para la vigilancia efectiva del cumplimiento del objeto de la presente Ley, así como garantizar el mejoramiento y fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

XI. Programa Interno de Protección Civil. Instrumento de planeación y operación que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, cuyo

propósito es mitigar los riesgos previamente identificados, definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas beneficiarias, usuarias, empleadas y demás que concurren en los inmuebles.

XII. Registro Estatal. Catálogo público de Prestadores de Servicios y Centros de Atención que operan en el territorio del Estado de Chihuahua, bajo cualquier modelo de atención, modalidad y tipo.

XIII. Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Estatal.

XIV. Persona usuaria. Quien contrate los servicios de un Centro de Atención o de un Prestador de Servicios.

Artículo 5. Las personas físicas, las morales de derecho público o privado y los Centros de Atención que presten servicios en materia de cuidados infantiles, independientemente de la modalidad, modelo de atención y tipo en que operen, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Tratándose de organismos de seguridad social de orden estatal o municipal que presten este tipo de servicios, además de cumplir con sus leyes específicas y régimen interno, se sujetarán en lo conducente al presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los derechos laborales colectivos o individuales consagrados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para las hijas e hijos de trabajadores y trabajadoras en materia de guarderías y prestaciones sociales reguladas por la legislación en materia de seguridad social, tienen preeminencia en esta Ley y serán respetados en la misma.

Artículo 6. Los Centros de Atención administrados directamente por las dependencias y entidades de la administración pública federal, por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, son de competencia federal y quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley General de Prestación de Servicios

para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su reglamento.

Quien proporcione servicios en materia de cuidados infantiles regulados por esta Ley, a hijas e hijos de las personas derechohabientes de las instituciones de seguridad social indicadas en el párrafo anterior, mediante la subrogación de los servicios correspondientes, además de atender los requisitos de exigencia que establecen las leyes específicas y régimen interno de dichas instituciones, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículo 7. En lo no previsto por el presente ordenamiento, se estará en lo conducente, a las disposiciones jurídicas que regulan las materias específicas sobre educación, salud, riesgos sanitarios, salubridad, protección civil, desarrollo social e inclusión para personas con discapacidad.

Artículo 8. La interpretación administrativa de las disposiciones contenidas en la presente Ley, corresponde al Consejo Estatal para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Capítulo II

De los Derechos y Servicios en Materia de Cuidados Infantiles

Artículo 9. Los servicios en materia de cuidados infantiles deberán otorgarse con calidad, calidez, seguridad y protección, en condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo y con pleno respeto de los derechos humanos, conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instrumentos internacionales y demás legislación aplicable, a fin de garantizar el principio de interés superior de la niñez.

Artículo 10. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Organismos Descentralizados, los Órganos Autónomos, así como los Ayuntamientos, podrán prestar por sí mismos este tipo de servicios para los hijos e hijas de las personas que laboran para ellos, como parte de las prestaciones laborales.

Cuando ello resulte materialmente imposible o por así convenir a sus intereses, tendrán la posibilidad de hacerlo mediante la subrogación de los servicios respectivos, siempre que los prestadores de servicios cuenten con la licencia de funcionamiento correspondiente.

Artículo 11. Los Centros de Atención, al igual que los Prestadores de Servicios en materia de cuidados infantiles que conforme al modelo adoptado impartan educación inicial escolarizada en cualquiera de sus niveles, o bien, educación preescolar, además de cumplir con el presente ordenamiento, estarán sujetos a las disposiciones legales y administrativas en materia educativa.

Cuando carezcan de los servicios educativos escolarizados a que hace referencia el párrafo anterior, pero acepten niñas y niños desde los cuarenta y cinco días de su nacimiento y hasta los cuatro años de edad no cumplidos, a fin de garantizar el derecho que poseen a la educación, deberán contar con capacitación y conocimientos en buenas prácticas de crianza, alimentación, actividades educativas y recreativas que promuevan los conocimientos, aptitudes y desarrollo de las esferas cognoscitiva, afectiva y psicomotora, como apoyo al proceso de desarrollo biopsicosocial y de aprendizaje de las personas en edad temprana.

Los rubros básicos en que deberán recibir capacitación las personas que laboran para los Centros de Atención y Prestadores de Servicios, serán Derechos Humanos con enfoque para la niñez, así como aspectos asociados a la salud, cuidado e higiene personal, desarrollo cognitivo, social, físico, afectivo y emocional para la primera infancia, atendiendo a las funciones y actividades que desempeñen.

Artículo 12. Los Prestadores de Servicios y los Centros de Atención que acepten niñas y niños mayores de cuatro años de edad, coadyugarán en la supervisión y vigilancia para garantizar que se encuentren inscritos en el Sistema Educativo Nacional o Estatal y que asistan regularmente a los planteles escolares, a fin de hacer efectivo el derecho que poseen a la educación obligatoria, establecida en el primer párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que establece la legislación en materia educativa.

Artículo 13. Las autoridades estatales y municipales, al igual que los Prestadores de Servicios y Centros de Atención, garantizarán en sus respectivos ámbitos de competencia que los cuidados infantiles se orienten a lograr el cumplimiento de los siguientes derechos de niñas y niños:

I. A ser tratados con tolerancia y comprensión en función de su edad y madurez, sin discriminación de ningún tipo.

II. A recibir servicios de calidad y con calidez, por personal apto, suficiente y que cuente con la formación o capacidades desde un enfoque de derechos humanos de la niñez.

III. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia.

IV. A la atención y promoción de su salud.

V. A participar, ser consultado, expresar su opinión e ideas libremente en todos los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su edad y madurez.

VI. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada.

VII. A recibir orientación y educación apropiada acorde con su edad, enfocadas a lograr su desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos.

VIII. Al descanso, al juego y al esparcimiento.

IX. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica.

Artículo 14. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos que comprenden los cuidados infantiles a que se refiere esta Ley, quienes los proporcionen contemplarán al menos las siguientes actividades:

I. Fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños.

II. Fomento al cuidado de la salud para el sano desarrollo de niñas y niños, incluyendo el esquema de vacunación.

III. Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición, en condiciones de higiene.

IV. Descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad.

V. Apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo.

VI. Enseñanza del lenguaje y comunicación acordes con su identidad cultural y en su caso, con el tipo de discapacidad que presenten.

VII. Información y apoyo a quienes tengan la responsabilidad del cuidado o crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de niñas y niños.

VIII. Protección, seguridad y vigilancia.

IX. Atención médica en caso de urgencia, que podrá brindarse en el Centro de Atención por personal capacitado para ello o a través de instituciones de salud, públicas o privadas.

X. Supervisión e inspección efectiva en materia de protección civil.

XI. Las demás que la presente Ley y otros ordenamientos en la materia dispongan.

Artículo 15. Los Centros de Atención y los Prestadores de Servicios en el Estado de Chihuahua, están obligados a recibir en igualdad de condiciones a niñas y niños con discapacidad, sin que ello implique proporcionar las terapias de habilitación o rehabilitación conducentes, salvo que el modelo de atención adoptado las prevea.

Lo anterior no exime de la obligación que las instituciones de seguridad social de orden estatal o municipal tienen con sus derechohabientes y demás beneficiarios de proporcionarles los servicios para atender las diferentes discapacidades.

Independientemente del tipo, modalidad y modelo de atención adoptado, deberán contar con la infraestructura que permita la accesibilidad de niñas y niños con discapacidad, ajustándose en todo a la legislación específica en la materia.

Artículo 16. Los horarios en que se prestarán los servicios quedarán bajo la determinación de quien los proporcione y podrán ser diurnos, nocturnos o mixtos.

Únicamente en casos excepcionales debidamente justificados, se concederá tiempo de tolerancia que en ningún caso excederá de sesenta minutos, para efecto de que los usuarios puedan recoger a sus hijas e hijos, justificando la causa de la demora.

Artículo 17. Niñas y niños sólo serán entregados al usuario o a las personas autorizadas para recogerlos, previa acreditación de dicha autorización mediante el sistema que se establezca para tal efecto.

Si no son recogidos en el horario estipulado en el contrato, quedarán bajo el resguardo del Centro de Atención en tanto el personal agota todas las posibilidades para localizar al usuario, demás personas autorizadas o familiares. Si ello resulta infructuoso, se dará parte al DIF Estatal o municipal correspondiente.

Artículo 18. Los Centros de Atención y Prestadores de Servicios deberán colocar de manera visible para los usuarios, lo siguiente:

- I. La licencia de funcionamiento que se les otorgó.
- II. El aviso de la inspección más reciente realizada por las autoridades verificadoras.
- III. Información sobre la autoridad ante la que se puede presentar una queja o solicitar información sobre los requisitos para proporcionar legalmente servicios de cuidado infantil.
- IV. La capacidad instalada y ocupación diaria de niñas y niños.

Artículo 19. Para coadyuvar al cumplimiento del derecho a la salud que tienen niñas y niños, quienes presten servicios de cuidado infantil, deberán:

- I. Contar con un expediente individualizado que contenga un certificado médico general y el historial clínico firmado bajo protesta de decir verdad por la persona en quien recaiga la responsabilidad de su cuidado o crianza.
- II. Constatar la ausencia de sintomatología que denote alguna enfermedad infectocontagiosa o de lesiones físicas y, en su caso, la remisión a consulta médica.
- III. Administrar los medicamentos prescritos como tratamiento, atendiendo a las indicaciones que contenga la receta médica correspondiente.
- IV. Atender de inmediato cualquier incidente o accidente que pudiera comprometer la salud o integridad física.
- V. Trasladar al servicio médico correspondiente cuando se requiera atención médica de urgencia.
- VI. Llevar un reporte diario de incidencias y avances de niñas y niños, conforme al contenido y forma que disponga el reglamento de esta Ley.

Artículo 20. Si la niña o niño no cuenta con afiliación a alguna institución que le proporcione servicio médico y carezca de póliza de seguro de gastos médicos o su equivalente, el Centro de Atención o Prestador de Servicios respectivo deberá informarlo a la Secretaría de Salud, con la finalidad de que se le afilie al Sistema de Protección Social en Salud.

Artículo 21. Si al ingresar la niña o niño al Centro de Atención o durante su estancia, el personal detecta que presenta lesiones físicas, requerirá al usuario para que informe al prestador del servicio las causas que las hayan originado.

Cuando se detecten lesiones físicas que hagan presumir malos tratos o la posible comisión de algún delito, se deberá hacer del conocimiento del Ministerio Público y de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal o su equivalente en el ámbito municipal.

Artículo 22. Los usuarios de los servicios de cuidados infantiles tienen las siguientes obligaciones:

- I. Estar al pendiente del desarrollo de sus hijas e hijos, así como atender las políticas internas del Centro de Atención o del Prestador de Servicios correspondiente.
- II. Comunicar al personal la información médica, biológica, psicológica, social o cualquier otra necesaria o relevante para la adecuada atención de la niña o niño, incluida la que le sea solicitada para tales efectos.
- III. Atender las indicaciones de tipo médico-preventivo que se le formulen por el personal autorizado del Centro de Atención.
- IV. Acudir al Centro de Atención cuando se requiera su presencia.
- VII. Participar de manera activa en los programas y actividades implementados como apoyo al proceso de desarrollo biopsicosocial y de aprendizaje de niñas y niños.
- VIII. Informar al personal los cambios en los datos de localización y cualquier otro relacionado con las personas autorizadas para recoger a la niña o niño.
- IX. Presentar a la niña o niño con sus artículos de uso personal en la cantidad y con las características que se le señalen.
- X. Recoger a la niña o niño sin encontrarse bajo los efectos

de sustancias que alteren su estado de conciencia o reflejos motrices, salvo prescripción médica.

XI. Respetar el horario de servicios convenido.

XII. Presentar a niñas y niños en condiciones adecuadas de aseo.

Artículo 23. En caso de incumplimiento de las obligaciones de los usuarios, los Centros de Atención y Prestadores de Servicios podrán tomar las medidas administrativas que establezca su reglamento interno.

Artículo 24. Toda actividad lúdica, recreativa, cultural o de cualquiera otra índole que involucre la participación de niñas y niños, deberá realizarse en las instalaciones del inmueble, con excepción de aquellas que, conforme al programa de trabajo autorizado, deban desarrollarse fuera de ellas. En tal caso se requerirá, además, la autorización expresa de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de crianza.

Tratándose de lactantes, por ninguna circunstancia se realizarán actividades fuera de las instalaciones.

Artículo 25. En tanto niñas y niños permanezcan en las instalaciones en que se les brindan los servicios, quedan bajo la responsabilidad de las personas que los otorgan, por lo que deberán tomarse todas las medidas que aseguren la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física y psicológica, sobre la base del respeto a la dignidad y a los derechos humanos.

Artículo 26. Para proporcionar los servicios en materia de cuidados infantiles, se deberá suscribir un contrato entre quienes ejerzan la patria potestad, la tutela, custodia o que tengan la responsabilidad del cuidado o crianza y quien los preste, en el cual se especificará como mínimo lo siguiente:

- I. El tipo de servicio que se está contratando.
- II. Horarios de atención.
- III. Personas autorizadas para recoger al niño o niña.
- IV. El costo del servicio.

Artículo 27. Niñas y niños con discapacidad deberán contar al momento de su ingreso con documento expedido por médico

especialista que acredite el tipo y grado de aquella, así como los cuidados generales y especiales que requieran para su adecuada atención.

Artículo 28. El mobiliario y materiales que se utilicen en el inmueble deben mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquellos que puedan ser susceptibles de causar daños o lesiones debido a su mal estado.

Capítulo III

De las Licencias de Funcionamiento

Artículo 29. Los Centros de Atención y Prestadores de Servicios, independientemente de la modalidad, tipo y modelo de atención adoptado, para otorgar sus servicios deberán cumplir con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones y ordenamientos jurídicos que regulan aspectos vinculados a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil, medidas de higiene y, en su caso, educación.

Se considerarán Centros de Atención cualquier establecimiento o espacio donde se prestan servicios de cuidados infantiles para niñas y niños a partir de los cuarenta y cinco días de nacidos, independientemente de la naturaleza jurídica, denominación o razón social que adopten dichos Centros.

Por Prestadores de Servicios se entenderá toda persona física o moral que cuente con licencia de funcionamiento emitida por la Secretaría, para que uno o varios Centros de Atención puedan funcionar legalmente, bajo la modalidad, tipo y modelo de atención autorizado.

Artículo 30. La licencia de funcionamiento una vez obtenida, constituye la autorización para ejercer lícitamente la materia que regula esta Ley y demás disposiciones aplicables, por tanto, es intransferible, inalienable, imprescriptible e inembargable. Tendrá una vigencia indefinida y deberá refrendarse de forma anual.

Artículo 31. La Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado será la autoridad competente para otorgar las licencias de funcionamiento cuando las personas interesadas cumplan con las disposiciones del presente ordenamiento, así como con los documentos y requisitos siguientes:

- I. Solicitud en la que se indique la población por atender, los servicios que se proponen ofrecer, los horarios de

funcionamiento, el nombre y datos generales de las personas responsables, del personal con que se contará y la ubicación de las instalaciones.

II. Póliza de seguro ante eventualidades que pongan en riesgo la vida y la integridad física de niñas y niños durante su permanencia en los Centros de Atención. Dicha póliza deberá cubrir la responsabilidad civil y riesgos profesionales del prestador del servicio frente a terceros, a consecuencia de un hecho que cause daño.

III. Reglamento Interno.

IV. Manuales técnico-administrativos, de operación y de seguridad.

V. Manuales de apoyo para las personas que tengan la responsabilidad legal o material de crianza y cuidado de la niña o niño.

VI. Programa de trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán.

VII. Acreditar que se cuenta con la infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para todas las personas que concurran en el inmueble.

VIII. Programa Interno de Protección Civil.

IX. Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario.

X. Los documentos expedidos por las autoridades que determine el Consejo Estatal, mediante los que se acrediten los conocimientos y capacitación de las personas que prestarán los servicios, así como su buen estado de salud.

XI. La información de los recursos financieros, mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo para operar.

XII. Autorización expedida por la Secretaría de Educación y Deporte, en caso de que se pretenda impartir educación inicial en la modalidad escolarizada o preescolar.

Artículo 32. El programa de trabajo deberá contener al menos la siguiente información:

I. Los derechos de niñas y niños, así como la manera en que se pretenda dar cumplimiento a ellos.

II. Las actividades formativas y educativas, así como los resultados esperados.

III. La forma en que se dará cumplimiento a cada una de las actividades que señala la presente Ley.

IV. El perfil profesional de cada una de las personas directamente vinculadas al trabajo con niñas y niños, así como las actividades concretas que se les encomendarán.

V. Las actividades de apoyo y las formas en que se realizarán, para que las personas que ejerzan la tutela, custodia o en que recae la responsabilidad de crianza, puedan fortalecer la comprensión de sus funciones en la atención, cuidado y desarrollo integral de la niña o niño.

VI. El mecanismo que garantice la confiabilidad y seguridad para la identificación o reconocimiento de las personas autorizadas para entregar y recibir a niñas y niños.

VII. Los procedimientos de recepción, procesamiento, resolución y seguimiento de quejas y sugerencias que presenten los usuarios, incluyendo las niñas y niños.

VIII. El procedimiento para la entrega de información a las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, custodia o que sean los responsables del cuidado y crianza, sobre el desempeño y desarrollo integral de niñas y niños.

Artículo 33. El Programa Interno de Protección Civil deberá atender a los requisitos del marco legal aplicable e invariablemente, prever el ámbito de competencia y responsabilidad de los prestadores de servicio, según la modalidad adoptada; el estado en el que se encuentran el inmueble, las instalaciones, el equipo y el mobiliario utilizado.

Para tener validez, deberá ser aprobado por la autoridad estatal o municipal en materia de Protección Civil, según corresponda. Estará sujeto a evaluación de manera periódica por las instancias competentes.

Artículo 34. Ningún establecimiento comercial, industrial o de servicios que por la naturaleza de sus actividades ponga en riesgo la integridad física o emocional de niñas, niños y demás personas que concurran a los Centros de Atención, deberá

estar ubicado a una distancia menor a cien metros.

Artículo 35. Las autoridades estatales y municipales competentes para otorgar las licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario, deberán resolver las solicitudes presentadas en tal sentido, en un plazo máximo de quince días contados a partir de que la persona interesada haya cumplido la totalidad de los requisitos legalmente exigibles para cada caso.

Artículo 36. La información y los documentos a que se refiere el artículo 31 estarán siempre a disposición de los usuarios.

Artículo 37. Los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes Modalidades:

I. Pública, que comprende los financiados y administrados directamente por la federación, por los estados, por los municipios, por los órganos constitucionales autónomos o bien, por sus instituciones.

II. Privada, cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares.

III. Mixta, que corresponde a aquellos en que la Federación, el Estado o los Municipios, de manera individual o en su conjunto, participan en la instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

Artículo 38. Para efectos de protección civil, los Centros de Atención, en función de su capacidad instalada, se clasifican en:

I. Tipo 1, con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 personas y el inmueble a utilizar puede ser casa habitación o local comercial.

II. Tipo 2, con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 personas y el inmueble a utilizar puede ser casa habitación o establecimiento, con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al modelo de atención.

III. Tipo 3, con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 personas y el inmueble a utilizar debe ser un establecimiento con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al modelo de atención.

IV. Tipo 4, con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 personas y el inmueble a utilizar debe ser un establecimiento con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al modelo de atención.

Artículo 39. Cuando los inmuebles posean una capacidad instalada para atender a 250 o más personas, deberán contar en sus instalaciones con un sistema fijo contra incendios.

Capítulo IV Del Personal

Artículo 40. El personal que labore en los Centros de Atención, está obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil que establezcan las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Centros de Atención deberán establecer programas permanentes de capacitación para su personal y, en su caso, autorizarlos para que participe en aquellos organizados por las autoridades correspondientes.

Artículo 41. El Consejo Estatal determinará conforme al tipo, modalidad y modelo de atención, las competencias, capacitación y aptitudes con las que deberá contar el personal que proporcione servicios en materia de cuidados infantiles.

Artículo 42. Todo el personal que labore en los Centros de Atención deberá presentar un certificado médico, que contenga los exámenes de laboratorio y psicológicos que el Consejo Estatal considere necesarios, con el fin de determinar la ausencia de enfermedades infectocontagiosas y trastornos mentales que pongan en riesgo la integridad o seguridad de niñas y niños.

Artículo 43. El Consejo Estatal implementará acciones dirigidas a certificar y capacitar permanentemente al personal que labora en los Centros de Atención.

Capítulo V Del Registro Estatal

Artículo 44. Expedida la licencia de autorización, la Secretaría debe notificarlo a la brevedad al DIF Estatal para que proceda a su inscripción en el Registro Estatal.

Los registros de nuevos Centros de Atención deberán ser notificados al Registro Nacional, dentro de los veinte días

hábil siguientes a que se haya realizado el mismo.

La información de los registros ya existentes deberá actualizarse cada seis meses.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones será causa grave de responsabilidad.

Artículo 45. La operación, mantenimiento y actualización del Registro Estatal estará a cargo del DIF Estatal, a partir de la información que le suministre la Secretaría y el Consejo Estatal.

Artículo 46. El Registro Estatal deberá contener la siguiente información:

I. Identificación del prestador del servicio, especificando si se trata de persona física o moral.

II. Identificación, en su caso, del representante legal.

III. Ubicación del Centro de Atención.

V. Modalidad y modelo de atención bajo el cual opera.

VI. Fecha de inicio de operaciones.

VII. Capacidad instalada y, en su caso, ocupada.

Artículo 47. La información del Registro Estatal, deberá orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, quedando sujeta a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo VI

De la Política Estatal en Materia de Cuidados Infantiles

Artículo 48. La rectoría de los servicios en materia de cuidados infantiles corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Consejo Estatal y a los ayuntamientos, a través de sus Consejos Municipales, cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia, por ende, tienen la responsabilidad directa en la autorización, supervisión y evaluación de dichos servicios.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría como instancia encargada de presidir el Consejo Estatal, contará con un área específica y personal especializado para atender los

aspectos vinculados a la apertura y supervisión de Centros de Atención, capacitación del personal y aplicación de recursos para el otorgamiento de becas a niñas, niños y adolescentes, así como para proyectos de equipamiento e infraestructura en la materia.

Artículo 49. La política pública en la materia que regula la presente ley, es prioritaria y de interés público, por lo tanto, deberá conjuntar los esfuerzos de los diversos órdenes de gobierno y de los sectores social y privado.

Artículo 50. La Política Pública Estatal tenderá hacia los siguientes objetivos:

I. Garantizar el reconocimiento de la dignidad de niños y niñas, a partir de la creación de las condiciones necesarias de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos.

II. Promover el acceso a los servicios que señala esta Ley, a niñas y niños con discapacidad, sin importar sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales. También para quienes se encuentren en situación de calle, que habiten en el medio rural, sean migrantes, hijas e hijos de personas jornaleras agrícolas, pertenezcan a comunidades indígenas y en general, población que habite en zonas marginadas, de extrema pobreza o que se encuentre en situación de riesgo y vulnerabilidad.

III. Dar cumplimiento a los criterios estandarizados de calidad y seguridad.

IV. Contribuir al mejoramiento progresivo y al fortalecimiento de los servicios que se presten en la materia.

V. Promover pautas de convivencia familiar y comunitaria fundadas en el respeto, protección y ejercicio de los derechos de niñas y niños.

VI. Fomentar la igualdad de género.

VII. Garantizar el cumplimiento de criterios cuantitativos y cualitativos de los servicios, de conformidad con las prioridades que defina el Consejo Estatal, a partir de los requerimientos y características de los modelos de atención.

Artículo 51. Corresponden al Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con la distribución de competencias que establece la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y desarrollo Integral Infantil, las siguientes

atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de cuidados infantiles, en congruencia con la política nacional.

II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa estatal en materia de prestación de servicios de cuidados infantiles de conformidad con el objeto de la presente Ley.

III. Organizar el sistema de prestación de servicios en materia de cuidados infantiles.

IV. Coordinar y operar el Registro Estatal.

V. Verificar, en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio de interés superior de la niñez y las Normas Oficiales Mexicanas, así como los demás ordenamientos aplicables en la materia. VI. Determinar los indicadores que permitan evaluar la prestación de los servicios.

VII. Asesorar a los gobiernos municipales, en la elaboración, ejecución o evaluación de sus respectivos programas.

VIII. Celebrar convenios de coordinación con los demás órdenes de gobierno, para alcanzar los fines de la presente Ley.

IX. Promover y celebrar convenios de concertación de acciones con los sectores privado y social, a fin de favorecer la prestación de servicios en los términos de la presente Ley.

X. Fomentar, realizar y difundir estudios e investigaciones en la materia.

XI. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones estatales que se relacionen y deriven de la misma.

XII. Imponer, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias necesarias a los Centros de Atención y prestadores de servicios.

XIII. Imponer las sanciones que correspondan a su ámbito de competencia, por el incumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

XIV. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 52. La evaluación de la política pública en materia de prestación de servicios de cuidados infantiles, se realizará por el órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, previsto en el artículo 65 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua o a través de organismos independientes que podrán ser instituciones educativas de nivel superior o de investigación científica.

Capítulo VII

De los Consejos Estatal y Municipales de Prestación de Servicios en Materia de Cuidados Infantiles

Artículo 53. El Consejo Estatal de Prestación de Servicios en Materia de Cuidados Infantiles es una instancia normativa, de consulta y coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, que tiene por objeto diseñar, instrumentar y ejecutar la política pública que permita garantizar los derechos de niñas y niños en los Centros de Atención.

Artículo 54. El Consejo Estatal estará integrado por las siguientes instancias:

I. Secretaría de Desarrollo Social, que lo presidirá.

II. Secretaría General de Gobierno.

III. Secretaría de Salud.

IV. Secretaría de Educación y Deporte.

V. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

VI. Fiscalía General del Estado.

VII. Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

VIII. DIF Estatal.

Artículo 55. Podrán participar en sus sesiones, únicamente con derecho a voz, las personas en quienes recaiga la titularidad de las delegaciones, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y demás personas que por su conocimiento o experiencias se estimen necesarias, a invitación expresa de la Presidencia.

Serán invitados permanentes la Comisión Estatal de los

Derechos Humanos, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, los Municipios de Juárez y Chihuahua, a través de quien los presida, una organización de la sociedad civil dedicada a la prestación de servicios en materia de cuidados infantiles, por cada uno de los municipios referidos.

Artículo 56. Por cada titular en el Consejo se designará otra persona suplente, que deberá tener al menos el nivel jerárquico de una Jefatura de Departamento.

Artículo 57. El Consejo celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral y de forma extraordinaria las veces que se requiera, estas últimas convocadas por su Presidencia o a petición de cualquiera de sus integrantes. Para sesionar válidamente se requerirá la asistencia de más de la mitad de quienes lo integran con derecho a voto.

Artículo 58. El Consejo Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir la política estatal en materia de prestación de servicios de cuidados infantiles, que permita la conjunción de esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno y de los sectores público, social y privado en el mejoramiento de dichos servicios.

II. Diseñar e instrumentar modelos de intervención, en los que el sector social pueda articular sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrenta la niñez en el Estado y que limitan su desarrollo integral.

III. Impulsar la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, así como la concertación de acciones entre los sectores público, social y privado.

IV. Promover los mecanismos de corresponsabilidad y solidaridad entre la sociedad civil y las diferentes dependencias y entidades que integran el Consejo.

V. Impulsar programas conjuntos de capacitación y seguimiento para el personal que labora en los Centros de Atención, a cargo de las dependencias y entidades que conforman el

Consejo.

VI. Promover ante las instancias competentes la certificación de competencias laborales para el personal que preste sus servicios en los Centros de Atención.

VII. Promover el diseño y uso de indicadores, así como la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de la cobertura y calidad de los servicios que se ofrecen.

VIII. Impulsar la investigación y la generación de estudios que contribuyan a la toma de decisiones y la planeación de políticas públicas vinculadas con el objeto de esta Ley.

IX. Promover el monitoreo ciudadano y el acceso a la información de los programas de servicios en materia de cuidados infantiles, a fin de garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos.

X. Implementar acciones para la ampliación de la cobertura y la calidad de los servicios a través de esquemas diversificados y regionalizados, incluyendo la aplicación de recursos para becas, infraestructura y equipamiento.

XI. Promover la aplicación de normas oficiales mexicanas que permitan la regulación de los servicios materia de esta Ley.

XII. Promover la participación de las familias, la sociedad civil, las niñas y niños en el diseño, implementación y evaluación de la política estatal en la materia.

XIII. Generar de manera continua, campañas de difusión y concientización para coadyuvar con el cumplimiento de la presente Ley.

XIV. Coadyuvar con el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en términos de la legislación aplicable.

XV. Diseñar políticas públicas, estrategias y acciones coordinadas para asegurar la atención integral a niñas y niños.

XVI. Las demás que le otorga esta Ley.

Artículo 59. Por cada ayuntamiento deberá constituirse un Consejo Municipal, que se integrará de manera análoga a la conformación del Consejo Estatal.

Para su funcionamiento y atribuciones se estará, en lo conducente, a las disposiciones que regulan este último.

Capítulo VIII

De la Inspección y Vigilancia

Artículo 60. El Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, a través del Comité Estatal y de los Comités Municipales, respectivamente, cada uno en su ámbito de competencia, deberán efectuar mínimo cada tres meses, visitas de inspección y vigilancia a los Centros de Atención, sin necesidad de previo aviso.

Las visitas se realizarán dentro del horario de atención a usuarios y toda actuación deberá ser debidamente documentada, fundada y motivada. Las autoridades que realicen las visitas, deberán presentar identificación oficial que los acredite para tales efectos.

Artículo 61. Las visitas de inspección y vigilancia tendrán por objeto verificar que quienes proporcionen servicios en materia de cuidados infantiles estén cumpliendo con las obligaciones que establecen esta Ley y demás ordenamientos aplicables, así como detectar cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas y niños, aplicando en su caso, las medidas precautorias conducentes.

Artículo 62. El Consejo Estatal, en coordinación con los ayuntamientos, implementará un programa estatal de supervisión que tendrá los siguientes objetivos:

I. Garantizar el mejoramiento progresivo y el fortalecimiento de los servicios en materia de cuidados infantiles.

II. Establecer los mecanismos de colaboración técnico operativa para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que aplican en materia de cuidados infantiles, entre dependencias y entidades estatales, con las autoridades competentes de los gobiernos municipales.

III. Evitar la discrecionalidad en el otorgamiento de licencias de funcionamiento y demás autorizaciones necesarias para prestar servicios.

IV. Detectar y corregir oportunamente cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas y niños.

Artículo 63. La madre, el padre o las personas que tengan la responsabilidad de cuidado y crianza, podrán solicitar

la intervención de las autoridades para reportar cualquier irregularidad, incumplimiento a la normatividad o factor que pueda constituir un riesgo en los Centros de Atención.

Artículo 64. El Comité Estatal y los Comités Municipales, como autoridades verificadoras podrán imponer medidas precautorias cuando adviertan situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren en los centros de Atención y pueden consistir en:

I. Recomendación escrita, en la que se fije un plazo de hasta treinta días para corregir la causa que le dio origen.

II. Apercebimiento escrito, en caso de que no se atienda la recomendación en el plazo establecido, señalándose un término de hasta diez para cumplir con recomendación.

III. Suspensión total o parcial de actividades que se mantendrá hasta que se corrija la situación que le dio origen. Cuando a juicio de la autoridad la causa lo amerite, esta medida podrá imponerse con independencia de las anteriores.

Capítulo IX

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 65. Las autoridades competentes podrán imponer las siguientes sanciones administrativas:

I. Multa administrativa, por un monto de 50 hasta 500 veces el valor de la unidad de medida y actualización.

II. Suspensión temporal de la licencia de funcionamiento.

III. Revocación de la licencia de funcionamiento y su cancelación del Registro Estatal, señalando la causa que la motivó.

Artículo 66. La multa administrativa se impondrá en los siguientes casos:

I. Impedir a las autoridades, total o parcialmente, el desarrollo de la visita.

II. Elaborar los alimentos ofrecidos a niñas y niños al margen del plan nutricional respectivo y/o incumplir con los requisitos mínimos de alimentación balanceada establecidos en la Norma Oficial respectiva.

III. Modificar la estructura del inmueble o la distribución de

los espacios, sin contar con los permisos de la autoridad competente.

IV. Incumplir con las medidas de salud y atención médica en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

V. Realizar algún acto de discriminación contra cualquier niña, niño, sus ascendientes, tutores o persona encargada de su crianza.

VI. Incumplir con la obligación de capacitar al personal.

Artículo 67. Son causas de suspensión temporal:

I. Carecer del personal competente o suficiente para brindar los servicios de atención.

II. Incumplir dentro de los plazos establecidos, con la obligación de regularizar la situación que dio origen a la imposición de la multa.

III. Realizar actividades con niñas y niños fuera de las instalaciones sin el previo consentimiento de quienes legalmente pueden otorgarlo.

IV. El incumplimiento de los estándares de calidad de los servicios o seguridad de niñas y niños.

V. Los actos u omisiones que pongan en peligro la salud o la integridad física o psicológica de niñas y niños.

VI. Reincidir en alguna de las causas que originen las sanciones contenidas en el artículo que antecede.

VII. Las lesiones graves o pérdida de la vida en una niña o niño, en tanto se deslinde la responsabilidad al Centro de Atención o personal relacionado con el mismo.

Artículo 68. La revocación de la licencia de funcionamiento y cancelación del Registro Estatal se impondrá en los siguientes casos:

I. Las lesiones graves o pérdida de la vida en una niña o niño, acreditadas mediante sentencia que haya causado estado y sean atribuibles al incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

II. La comisión de cualquier delito sexual cometido en Centro de Atención y acreditado al personal mediante sentencia que

haya causado estado.

III. El incumplimiento en la regularización de la situación que dio origen a la imposición de una suspensión temporal, dentro de los plazos establecidos por esta Ley.

Artículo 69. Las sanciones consistentes en la imposición de una multa constituyen un crédito fiscal y se harán efectivas por la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables.

En el ámbito municipal, dicha atribución será ejercida por la dependencia correlativa.

Artículo 70. Los servidores de la administración pública estatal o municipal que, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, contravengan las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, serán sancionados de conformidad a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Artículo 71. Los procedimientos para la aplicación de sanciones de carácter pecuniario o administrativo y los de responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir las personas responsables de los Centros de Cuidado Infantil, el personal a su cargo o los servidores públicos, se desarrollarán de manera autónoma según su naturaleza.

CAPÍTULO X

Medios de Defensa de los Particulares

Artículo 72. Las resoluciones de carácter administrativo dictadas por las autoridades verificadoras estatales en cumplimiento de sus atribuciones, podrán ser impugnadas en los términos previstos en el Código Administrativo del Estado.

Artículo 73. Tratándose de resoluciones administrativas dictadas por las dependencias o entidades de los gobiernos municipales, podrán ser impugnadas mediante los recursos previstos por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga la Ley que Regula el Funcionamiento de las Instituciones Prestadoras de Servicios para el Cuidado Infantil y de Menores en el Estado de Chihuahua, aprobada mediante Decreto número 364/05 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 10, del 4 de

febrero de 2006.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 27 Bis, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para quedar redactada en los siguientes términos:

Artículo 27 Bis.....

I a VII.....

VIII. Autorizar y supervisar, en el ámbito de sus atribuciones, los aspectos de salubridad y sanitarios, en la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en la Entidad.

IX a XXIII.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones reglamentarias de esta Ley deberán ser expedidas por el Poder Ejecutivo Estatal dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la misma.

TERCERO. Los prestadores de servicios que se encuentren operando con anterioridad a la entrada en vigor a esta Ley, contarán con un plazo de 365 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para adecuar su funcionamiento y normatividad interna con base en lo dispuesto en la presente Ley.

CUARTO. El Consejo Estatal de Prestación de Servicios en Materia de Cuidados Infantiles y los Consejos Municipales correlativos, deberán quedar instalados y en funcionamiento dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor de la Ley.

QUINTO. El Comité Estatal y los Comités Municipales a que se refieren los artículos 4, en sus fracciones II y III, así como 60, deberán integrarse y estar en funcionamiento dentro de los treinta días posteriores a que se haya dado cumplimiento a lo previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del presente Decreto.

SEXTO. El Programa Estatal de Supervisión contemplado en la presente Ley, deberá estar diseñado y en operación a más tardar dentro de los ciento ochenta días posteriores a que el presente Decreto entre en vigor.

SÉPTIMO. La Secretaría de Desarrollo Social y el DIF Estatal, deberán iniciar inmediatamente con las actividades tendientes a la integración del Registro Estatal previsto en esta Ley.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto.

D A D O, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Social, en reunión de fecha trece de marzo del año dos mil dieciocho.

INTEGRANTES: FIRMA. DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ, PRESIDENTA; DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA, SECRETARIA; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL URIBE MONTOYA, VOCAL; DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, VOCAL.]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Si adelante, la Diputada Roció Sáenz.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.: Gracias.

Agradecer a la Comisión de Desarrollo Social, la Diputada Adriana Fuentes Téllez, el Diputado Gustavo Alfaro, el Diputado Víctor Uribe, la Diputada Nadia, que han tenido a bien trabajar esta tan importante ley.

Y quiero pedirles a los compañeros legisladores que nos sumemos en este tema, del cual no se puede esperar, muchos de los problemas que ahorita veíamos anteriormente, tienen relación directa con el abandono de nuestros hijos. Relación directa con aquellos niños que no tienen que los cuide y creo que este es un primer paso del cual está obligado.

Así es que pues los invito a que sigamos trabajando, para verificar y validar que este proceso legal se lleve a cabo, conforme a los procedimientos establecidos y también conforme a los presupuestos, que se deben estar integrando para el beneficio de la infancia.

Gracias, a todos.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación antes, leído para lo cual solicito, a la Segunda Secretaria María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Informo a ustedes que por tratarse de un dictamen, mediante el cual se crea un ordenamiento jurídico, se requiere la votación, tanto en lo general como en lo particular,

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados, Respecto del contenido, del dictamen antes leído por la Diputada Adriana Fuentes Téllez, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En lo tema, en lo general.

Se abre el sistema de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano

(P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados, de las y los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Diputada Presidenta, que se han manifestado 28 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 1 voto no registrado de los 29 diputados presentes, en lo general.

Claro que si Diputado, con mucho gusto.

Serían 29 votos a favor, corrijo.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen, en lo general.

Diputada Secretaria, proceda a tomar la votación en lo particular.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las legisladoras y los legisladores, Respecto del contenido, del dictamen antes, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quienes estén por la afirmativa en lo particular?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Diputada Presidenta, que se han manifestado 29 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, de los 29 diputados presentes.

[Aplausos].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: En virtud de lo anterior, el dictamen que presenta la comisión de Desarrollo

Social, por el que se expide la Ley de Centros de Cuidado Infantil del Estado de Chihuahua, se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 743/2018 II P.O.]:

*PENDIENTE DE INSERTAR]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continuando con la presentación de Dictámenes, se concede el uso de la palabra, al Diputado Jesús Villarreal Macías, para que en representación de la Comisión Especial de análisis de los informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública, de lectura al dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que con motivo de lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día primero de febrero de dos mil dieciocho, compareció a la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de esta Honorable Legislatura, el Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Javier Corral Jurado, a presentar un informe por escrito del estado que guarda la administración

pública con motivo precisa... precisamente de lo estatuido en los numerales invocados, y por lo que corresponde al periodo comprendido en los meses de enero a diciembre del año próximo pasado.

Es de destacarse que, atentos a lo dispuesto por la norma innovada, reci... recibido el informe, el Congreso, cuando lo estime pertinente, citará a los titulares de las Secretarías, a los directores de las Entidades Paraestatales y a quien ostente la representación de los Órganos Constitucionales Autónomos, a fin de que comparezcan a informar, bajo protesta de decir verdad, sobre los asuntos inherentes a su encargo.

A lo anterior se debe agregar lo dispuesto por el numeral 24 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, por lo que corresponde al procedimiento a seguir, esto es, que debido el informe, la Presidencia de la Mesa Directiva lo turnará a una Comisión Especial, en este caso la que hoy dictamina, a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días naturales emita su opinión al Pleno, sin que contenga pronunciamientos de carácter político.

El Primer Informe del Poder Legislativo antes referido, nos fue turnado por la Ciudadana Presidenta en uso de las facultades que le confiere la Ley, el fecha seis de febrero del presente año.

Por otra parte, con fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, la Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa a efecto de solicitar, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado, la comparecencia ante el Pleno de este Poder... Poder Legislativo, de quienes ocupen la titularidad de las Secretarías de Hacienda; de Educación y Deporte; de Desarrollo Social y Humano; de Salud; de Innovación y Desarrollo Económico; de Comunicaciones y Obras Públicas, así como de la Fiscalía General del Estado y de la Coordinación de Comunicación Social.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley

Organice del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y consideraciones, con la petición de que el texto integro del presente dictamen, se sert... se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Con gusto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villareal Macías.- P.A.N:

Por las consideraciones antes expuestas, sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de:

Acuerdo

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, solicita respetuosamente a comparecer los días y horas que de común acuerdo se establezcan siguiendo los conductos pertinentes, a:

Al Titular de la Secretaría de Hacienda.

Al Titular de la Secretaría de Educación y Deporte.

Al Titular de la Secretaría de Salud.

Al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Al Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

Al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Al Fiscal General del Estado.

Al Titular de la Coordinación de Comunicación Social y,

Al Titular de la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la

Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, de esta Ciudad de Chihuahua, a los quince días del mes de marzo del 2018.

Firman, los que asistieron a la Junta de Coordinación Política, el día de hoy.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del documento presentado]:

[H. Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Que con motivo de lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día primero de febrero de dos mil dieciocho, compareció a la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de esta Honorable Legislatura, el Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Javier Corral Jurado, a presentar un informe por escrito del estado que guarda la administración pública con motivo precisamente de lo estatuido en los numerales invocados, y por lo que corresponde al periodo comprendido de los meses de enero a diciembre del año próximo pasado.

Es de destacarse que, atentos a lo dispuesto por la norma innovada, recibido el informe, el Congreso, cuando lo estime pertinente, citará a los titulares de las Secretarías, a los directores de las Entidades Paraestatales y a quien ostente la representación de los Órganos Constitucionales Autónomos, a fin de que comparezcan a informar, bajo protesta de decir verdad, sobre los asuntos inherentes a su encargo.

A lo anterior se debe agregar lo dispuesto por el numeral 24 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, por lo que corresponde al procedimiento a seguir, esto es, que recibido el informe, la Presidencia de la Mesa Directiva lo turnará a una Comisión Especial, en este caso la que hoy dictamina, a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días naturales emita su opinión al Pleno, sin que contenga pronunciamientos de carácter político.

El Primer Informe del Poder Ejecutivo antes referido, nos fue turnado por la C. Presidenta en uso de las facultades que le confiere la Ley, en fecha seis de febrero del presente año.

II.- Por otra parte, con fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, la Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa a efecto de solicitar, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado, la comparecencia ante el Pleno de este Poder Legislativo, de quienes ocupen la titularidad de las Secretarías de Hacienda; de Educación y Deporte; de Desarrollo Social y Humano; de Salud; de Innovación y Desarrollo Económico; de Comunicaciones y Obras Públicas, así como de la Fiscalía General del Estado y de la Coordinación de Comunicación Social.

III.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha primero de marzo del año dos mil dieciocho, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

IV.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"El pasado primero de febrero del presente año el Titular del Ejecutivo asistió a la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en donde presentó su informe de actividades ante el Pleno, en el que hizo constar el estado que guarda la administración pública a su cargo.

El artículo 55 de la Constitución Local establece que los diferentes Titulares de las Secretarías podrán ser citados a comparecer para exponer e informar ante el Pleno diversas cuestiones que con motivo del informe presentado por el

Gobernador pudieran generar dudas en los integrantes del Congreso, así como también se citarán para que informen sobre los asuntos inherentes a su cargo.

El periodo en el cual se basa el informe mencionado con antelación comprende desde el mes de octubre de 2016 hasta el mes de diciembre de 2017, abarca más de un año de administración por lo cual es importante la comparecencia de quienes ocupan la titularidad de ciertos órganos para que con motivo de las actividades señaladas en dicho informe, se aclaren ciertas dudas que surgen.

Cumpliendo con lo establecido por nuestro marco normativo es pertinente señalar que dichas comparecencias serán realizadas bajo protesta de decir verdad, es por ello que con el debido respeto, solicito que cada Titular que se cite a comparecer acuda con la información necesaria para dar una correcta respuesta a los cuestionamientos que se pudieran realizar por parte de los integrantes del Pleno. Con esto me refiero a datos verídicos y concisos que hagan constar el estado que guarda la administración a su cargo.

Me permito resaltar que las comparecencias que solicito son en función a las disposiciones legales que existen para tal efecto y en apego irrestricto a las mismas.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua en su artículo 23 establece lo siguiente:

Artículo 23. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

XXIV. Proporcionar oportunamente y en forma veraz la información y datos solicitados por el Pleno, las comisiones o comités del Congreso del Estado, o por los diputados, que sean inherentes a su función y que tenga relación con algún asunto que deban resolver.

Con el afán de fortalecer el Estado de Derecho abonando a la transparencia y acceso a la información Pública es menester que a la brevedad posible se efectúe la comparecencia de quienes ocupen la titularidad de las dependencias mencionadas en el proemio de la presente.

En el mismo orden de ideas, me permito subrayar que está atenta solicitud tiene la intención de fortalecer la comunicación entre los Poderes que integran nuestra forma de gobierno, la coadyuvancia entre los mismos y la coordinación que se consagra en nuestras normatividades con el fin de lograr una coordinación efectiva a favor de la gobernabilidad.”

Al tenor de lo anterior, la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública, después de entrar al estudio de las observaciones de mérito, tiene a bien formular las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las competencias de este Alto cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como se desprende de los antecedentes, la motivación del depositario del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua consiste en, presentar bajo las disposiciones jurídicas aplicables y principios democráticos, un informe del estado que guarda la administración pública a su cargo, lo cual implica desde luego, un ejercicio de beneficio público y con una auténtica importancia parlamentaria en la relación institucional que corresponde a ambos poderes, es decir, al Ejecutivo y al Legislativo, éste último, para los efectos del análisis y discusión respectiva con lo que ello implica a las fuerzas políticas representadas y a la opinión pública en general. En cuanto al fundamento, efectivamente distinguimos que en el caso que nos ocupa, resulta aplicable en cuanto a las citaciones pretendidas por la Iniciativa ya transcrita, lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución del Estado, que literalmente indica:

”ARTÍCULO 55. El Gobernador del Estado asistirá a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones de cada año legislativo, y presentará un informe por escrito en que manifieste el estado que guarda la administración pública a su cargo, el cual comprenderá los meses de enero a diciembre de cada año.

Tratándose del primer informe que presente el Gobernador del Estado comprenderá de la fecha en que tome posesión de su encargo hasta el mes de diciembre del año siguiente al de la toma de protesta.

El último año de su gestión, el Gobernador podrá rendir por escrito el informe, el primer viernes del mes de agosto, cumpliendo las formalidades previstas para tal efecto en el artículo 51 de esta Constitución.

Si el Gobernador le da lectura, el Presidente del Congreso le contestará en términos generales y un integrante de cada grupo parlamentario, coalición parlamentaria, diputados independientes o representantes de partido político, podrán hacer comentarios generales, dentro de la misma sesión, sobre el contenido del informe, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Recibido el informe, el Congreso, cuando lo estime pertinente, citará a los titulares de las Secretarías, a los directores de las Entidades Paraestatales y a quien ostente la representación de los Órganos Constitucionales Autónomos, a fin de que comparezcan a informar, bajo protesta de decir verdad, sobre los asuntos inherentes a su encargo.” De lo antes señalado, particularmente del último párrafo, es de distinguirse la hipótesis constitucional aplicable al caso, es decir, la relativa al Informe de Gobierno, que se reitera, se refiere a la posibilidad de citar a los titulares de las Secretarías, a los directores de las Entidades Paraestatales y a quien ostente la representación de los Órganos Constitucionales Autónomos, a fin de que comparezcan a informar, bajo protesta de decir verdad, sobre los asuntos inherentes a su encargo, con un término de cuarenta y cinco días naturales con que cuenta esta Comisión Espacial para emitir su opinión al Pleno, sin que contenga pronunciamientos de carácter político.

Lo antes analizado cobra relevancia ante la intención original de la Iniciativa que nos ocupa en cuanto a citar, entre diversos Secretarios, al Fiscal General del Estado y al Coordinador de Comunicación Social y al Titular de la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas. Encontramos entonces, precedente la citación y la invitación en los términos que siguen a continuación, precisamente para los fines relativos a un ejercicio democrático y de transparencia que a todos nos beneficia; siento entonces la propuesta en estos términos:

Solicitar respetuosamente a comparecer los días y horas que de común acuerdo se establezcan siguiendo los conductos pertinentes, a:

1. Al Titular de la Secretaría de Hacienda.

2. Al Titular de la Secretaría de Educación y Deporte.

3. Al Titular de la Secretaría de Salud.

4. Al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

5. Al Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

6. Al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

7. Al Fiscal General del Estado.

8. Al Titular de la Coordinación de Comunicación Social.

9. Al Titular de la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas.

Con lo anterior, y previo a resolver en sí sobre el fondo del informe y lo que ello implica, esta Comisión Especial Dictaminadora encuentra que se cumpliría por una parte, con el fin y espíritu de las disposiciones aplicables y por otra, con los fines planteados por la propia Iniciadora, en la inteligencia precisamente de que se trata de una etapa previa relativa a lo que será después, el o los posicionamientos sobre el Primer Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

VI.- Por las consideraciones antes expuestas, sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, solicita respetuosamente a comparecer los días y horas que de común acuerdo se establezcan siguiendo los conductos pertinentes, a:

1. Al Titular de la Secretaría de Hacienda.

2. Al Titular de la Secretaría de Educación y Deporte.

3. Al Titular de la Secretaría de Salud.

4. Al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

5. Al Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

6. Al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras

Públicas.

7. Al Fiscal General del Estado.

8. Al Titular de la Coordinación de Comunicación Social.

9. Al Titular de la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública, en reunión de fecha quince de marzo del año dos mil dieciocho.

INTEGRANTES: FIRMA. DIP. JESÚS VILLAREAL MACÍAS, Presidente; DIP. ALEJANDRO GLORÍA GONZÁLEZ, Secretario; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, Vocal; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, Vocal; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, Vocal; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, Vocal; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, Vocal; DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO, Vocal; DIP. ISRAEL FIERRO TERRAZAS, Vocal].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por el Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política, para lo cual solicito, a la Primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados, Respecto al contenido, del dictamen antes, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los legisladores: Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 27 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 2 voto no registrado de los 29 diputados y diputadas presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Acuerdo 363/2018 II P.O.]:

ACUERDO No. LXV/EXHOR/0363/2018 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, solicita respetuosamente a comparecer los días y horas que de común acuerdo se establezcan siguiendo los conductos pertinentes, a quienes ocupen la titularidad de:

1. La Secretaría de Hacienda.
2. La Secretaría de Educación y Deporte.
3. La Secretaría de Salud.
4. La Secretaría de Desarrollo Social.
5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
6. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
7. La Fiscalía General del Estado.
8. La Coordinación de Comunicación Social.
9. La Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Continuando con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Vallejo Lozano, para que en representación de la Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública, de lectura al dectu... al dictamen que ha

preparado.

- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C:
Con su permiso, Presidenta.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 64 fracción II y 77, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

De conformidad con artículo setenta... viene a presentar, -perdón- a el siguiente, dictamen. De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica, solicito a esta Presidencia me permita hacer un resumen, para que quede de manera integra en el Diario de los Debates, el dictamen.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C:

Con fecha seis de marzo del presente año, en su carácter de Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura el integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Miguel Francisco La Torre Sáenz, presentó iniciativa mediante la cual solicita reformar el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, con el propósito de que no se aplique el impuesto adicional del 4%, al Impuesto a la obtención de premios en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y/o concursos de toda clase.

Tomando en cuenta que la propuesta tiene su origen en la pasada modificación al Código Fiscal del Estado de Chihuahua, la cual contempló que al derogarse el párrafo segundo del citado numeral, relativo a la no aplicación del 4% por concepto de Impuesto Adicional, no representaría un impacto en el cálculo de los impuestos relacionados a la obtención de premios en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y/o concursos de toda clase, es decir, al quedar una tasa gravable del 6%, se sostendría la tasa del 1% por concepto de Impuesto sobre la Renta, según lo dispuesto por los artículos 143 del citado Código Fiscal y 138 del impu... de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta, respectivamente.

Sin embargo, el artículo 138 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, refiere que se calculará el impuesto aplicando la tasa del 1% sobre el valor del premio correspondiente a cada boleto o billete entero, sin deducción alguna, siempre que las entidades federativas no graven con un impuesto local los ingresos a que se refiere este párrafo, o el gravamen establecido no exceda del 6%; en consecuencia, con fecha doce de febrero del año en curso, la Dirección de Programación y Presupuesto de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, emitió una circular, puntualizando que a las personas físicas o morales, que obtengan un premio, que derive de una lotería, rifa, sorteo, juego con apuesta y/o concurso de toda clase y que sean pagados dentro del territorio del Estado de Chihuahua, se les deberá retener del pago los siguientes impuestos:

Tasas del 6% sobre el monto del premio, con forme al codi... 144 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Tasa del 0.24% que corresponde al 4% del Impuesto Adicional el Impuesto Universitario, de acuerdo al co... al Código Fiscal en su artículo 28.

Tasa del 21% sobre el valor del premio, de acuerdo al 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por ello, al resultar que se excede la tasa del 6%, con un acumulado de 6.24% por concepto de impuestos a cargo del estado, se determina que la tasa para el ISR, será del 21%, es decir, por tener .24% mas, del 6% aplica esa disposición Feral, en donde se le tiene que cobrar el 21% extra.

Otro aspecto que se desprende y que se ha identificado a través de un comparativo con otras Entidades Federativas, es que el rango de tasas por concepto de retención de impu... impuestos a los ingresos que se obtengan por concepto de premios, que van desde el 1 al 7%, siendo el Estado de Chihuahua el único que retiene una tasa del 27.24% por dicho concepto, razón por la

cual, ha impactado en el descontento de aquellas personas beneficiadas por la obtención de premios en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y/o concursos de toda clase, y en algunos casos, ha generado el acudir a otras entidades para el cobro respectivo, que finalmente se verá reflejado en una disminución en los ingresos por dichos conceptos, tanto para los expendedores de lotería nacional y pronósticos, como en la recaudación estatal, tal fue el caso, de la solicitud de inconformidad que presentó la Unión de Billeteros de Lotería Nacional, Asociación Civil en el Estado de Chihuahua.

Finalmente, esta Comisión dic... de Dictamen Legislativo, considera que el... el propue... lo propuesto por el iniciador, es válido y justifica el objeto de restituir y adecuar el párrafo segundo que fue derogado, mediante de Decreto 665/2017, al artículo 142 del Código Fiscal del Estado, a fin de que los ciudadanos beneficiados por la obtención de un premio que derive de una lotería, rifa, sorteo, juego con apuesta y/o concurso de toda clase, se les aplique la tasa del 1% sobre el valor del premio, en relación a lo establecido por el artículo 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea legi... Legislativa el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 142 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para quedar de los términos siguientes:

Artículo 142.- No se aplicará el Impuesto Adicional del 4%, contemplado en el párrafo segundo del artículo 28 de este Código, al Impuesto a la obtención de premios en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y/o concursos de toda clase.

Artículo Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación y Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que... que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Es todo, Presidenta.

H. Congreso del Estado

Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II y 77, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha seis de marzo del año en curso, en su carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Miguel Francisco La Torre Sáenz, presentó iniciativa mediante la cual solicita reformar el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, con el propósito de que no se aplique el impuesto adicional del 4%, al Impuesto a la obtención de premios en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y/o concursos de toda clase.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha trece de marzo del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos: "Un deber ineludible de quienes ostentamos un cargo público, en nuestro caso una diputación, consiste en escuchar las voces de la

ciudadanía. Y es solo a través de este ejercicio participativo que podemos recabar las necesidades más apremiantes de los diversos sectores sociales.

Es así que en días pasados, un grupo de personas representantes de la Unión de Billeteros de Lotería Nacional A.C., de los municipios de Chihuahua, Delicias, Parral y Ciudad Juárez me hicieron saber, de manera personal y a través de una carta, su inconformidad y preocupación en relación a que como consecuencia de una reforma al Código Fiscal del Estado, realizada el pasado mes de diciembre, les fue retirada la exención del Impuesto Universitario en lo que hace a su actividad, lo cual generó que la contribución que antes ascendía a un 6% se incrementará a un 6.24%.

La situación, antes mencionada, les fue comunicada al gremio por medio de una circular, de fecha 12 de febrero del año en curso, signada por el Director de Programación y Presupuesto de la Lotería Nacional. En dicho documento se señala que en virtud de una reforma al Código Fiscal de la Entidad, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2017, se derogó la exención señalada en el segundo párrafo del artículo 142, en la cual se hacía referencia a la no aplicación del impuesto adicional del 4%, también llamado Impuesto Universitario.

Con motivo de lo anterior, a las personas físicas o morales que obtengan un premio que derive de una lotería, rifa, sorteo, juego con apuesta y/o concurso de toda clase y que sean pagados dentro del territorio del Estado de Chihuahua, se les deberá retener el pago de los siguientes impuestos:

La tasa del 6% sobre el monto del premio, según lo establecido por el artículo 143 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

La tasa del 0.24% que corresponde al 4% sobre el impuesto señalado en el artículo 143 del citado ordenamiento, establecida en el numeral 28 del mismo cuerpo normativo, impuesto adicional del 4% (Conocido como Universitario)

La tasa del 21% sobre el valor del premio, establecida en el artículo 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En razón de lo anterior, el total a retener asciende a un 27.24

Anteriormente, con la exención del 4%, no se superaba el 6% que como límite máximo establece la ley federal respectiva. Por lo que, al rebasarse dicho límite la autoridad federal quedó en aptitud de aplicar la tasa del 21%, lo cual nos da un total de 27.24% contando ambos impuestos, es decir, el estatal y el federal.

De igual manera, se debe señalar que el Estado de Chihuahua, según información proporcionada por el portal electrónico oficial de "Pronósticos para la Asistencia Pública", es la única Entidad de todo el país cuya suma de impuestos estatales y federales alcanza hasta un 27.24%, en contraste con otras como Puebla que asciende en total a solo un 1%, o Zacatecas con un 2.65%. Por lo que hace al resto de los estados se tiene que oscilan entre el 6 hasta el 7%.

Por lo tanto, se pone en evidencia la desproporción existente entre la cantidad que se cobra en Chihuahua por motivo de los impuestos a que se ha hecho referencia, en relación con el resto de la entidades de la República.

Se debe agregar que las personas expendedoras de lotería nacional y pronósticos del Estado, que suman más de 200 familias chihuahuenses, se están viendo afectadas por la reforma a que nos hemos venido refiriendo, puesto que las ventas han bajado considerablemente y su economía se está viendo lacerada.

Así mismo, el problema no solo radica en los detrimentos económicos que están padeciendo las y los expendedores, sino que también la clientela, al saber que Chihuahua es la única Entidad Federativa que cobra dicha tasa en el país, ha optado por cobrar sus premios en otros estados, lo cual disminuye la recaudación estatal por este

concepto.

Por las razones que han quedado esgrimidas en estas líneas, la propuesta de esta iniciativa consiste en restituir el párrafo segundo que le fue derogado, mediante el Decreto No 665/2017, al artículo 142 del Código Fiscal del Estado.

DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ".
(Rúbrica)

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- En cuanto al iniciador, quien pretende y solicita a esta Soberanía, reformar el Código Fiscal del Estado, con el propósito de restituir el párrafo segundo al artículo 142, que fue derogado mediante el Decreto No. 665/2017, y en relación al Impuesto a la obtención de premios en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y/o concursos de toda clase; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 64 fracciones I y II, y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 167 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

3.- Ahora bien, tomando en cuenta que la propuesta tiene su origen en la pasada modificación al Código Fiscal del Estado de Chihuahua, la cual contempló que al derogarse el párrafo segundo del citado numeral, relativo a la no aplicación del 4% por concepto del Impuesto Adicional, no representaría un impacto en el cálculo de los impuestos relacionados a la obtención de premios en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y/o concursos de toda clase, es decir, al quedar una tasa gravable del 6%, se sostendría la tasa del 1%

por concepto de ISR, según lo dispuesto por los artículos 143 del citado Código Fiscal y 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respectivamente.

Sin embargo, el artículo 138 de la LISR, refiere que se calculará el impuesto aplicando la tasa del 1% sobre el valor del premio correspondiente a cada boleto o billete entero, sin deducción alguna, siempre que las entidades federativas no graven con un impuesto local los ingresos a que se refiere este párrafo, o el gravamen establecido no exceda del 6%; en consecuencia, con fecha doce de febrero del año en curso, la Dirección de Programación y Presupuesto de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, emitió una circular, puntualizando que a las personas físicas o morales, que obtengan un premio, que derive de una lotería, rifa, sorteo, juego con apuesta y/o concurso de toda clase y que sean pagados dentro del territorio del Estado de Chihuahua, se les deberá retener del pago los siguientes impuestos:

Tasas del 6% sobre el monto del premio. Artículo 143 Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Tasa del 0.24% que corresponde al 4

Tasa del 21% sobre el valor del premio. Artículo 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por ello, al resultar que se excede la tasa del 6%, con un acumulado de 6.24% por concepto de impuestos a cargo del estado, se determina que la tasa para el ISR, será del 21%.

4.- Otro aspecto que se desprende y que se ha identificado a través de un comparativo con otras Entidades Federativas, es el rango de tasas por concepto de retención de impuestos a los ingresos que se obtengan por concepto de premios, que van desde el 1% al 7%, siendo el Estado de Chihuahua el único que retiene una tasa del 27.24% por dicho concepto, razón por la cual, ha impactado en el descontento de aquellas personas beneficiadas por la obtención de premios en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y/o concursos de toda clase, y en algunos casos, ha generado el acudir

a otras entidades para el cobro respectivo, que finalmente se verá reflejado en una disminución en los ingresos por dichos conceptos, tanto para los expendedores de lotería nacional y pronósticos, como en la recaudación estatal, tal fue el caso, de la solicitud de inconformidad que presentó la Unión de Billeteros de Lotería Nacional, A.C. en el Estado.

5.- Finalmente, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera que lo propuesto por el iniciador, es válido y justifica el objeto de restituir y adecuar el párrafo segundo que fue derogado, mediante el Decreto No. 665/2017, al artículo 142 del Código Fiscal del Estado, a fin de que los ciudadanos beneficiados por la obtención de un premio que derive de una lotería, rifa, sorteo, juego con apuesta y/o concurso de toda clase, se les aplique la tasa del 1% sobre el valor del premio, en relación a lo establecido por el artículo 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quedando la siguiente redacción:

"No se aplicará el Impuesto Adicional del 4%, contemplado en el párrafo segundo del artículo 28 de este Código, al Impuesto a la obtención de premios en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y/o concursos de toda clase."

6.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 142 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 142. ... No se aplicará el Impuesto Adicional del 4%, contemplado en el párrafo segundo del artículo 28 de este Código, al Impuesto a la obtención de premios en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y/o concursos de toda clase.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.

INTEGRANTES: FIRMA. DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ, SECRETARIA; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, VOCAL; DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO, VOCAL.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Si adelante, la Diputada Isela Torres.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Preguntarle al Diputado, ¿que fecha trae ese dictamen que está dando lectura?.

- **El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.:** Es del día de hoy.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** ¡De hoy, verdad!

¿A qué horas?

- **El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.:** Antes de esta sesión.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** ok.

Miren, no estamos en contra de este dictamen, pero todo el tiempo estamos diciendo y nos están criticando por que no hacemos las cosas en tiempo y que los dictámenes, tienen que subir con suficiente tiempo. Esta es una modificación, al de un impuesto, entonces se esta haciendo una extensión, esto se modifiko cuando se consideraba que los otros Gobiernos hacían las cosas mal, y quiso... y se quito esto para, este, seguramente que alguien esta haciendo negocio, entonces ya vieron que era necesario en el Estado. Y estamos a favor de que se haga, no estamos a favor nuevamente de que se violenten, las formas y los procesos Legislativos. Yo lo oí con tiempo, le dije si lo presentan con el debido tiempo el martes, no pasa absolutamente nada, pero no podemos estar aquí, aceptando que cada vez, que hay una iniciativa, porque le urge a la gente del PAN, se violen los procesos.

Entonces yo propongo que se retiren y se suban el martes, se agende con el tiempo suficiente, todo el tiempo nos están diciendo, si no están en la Gaceta, no la conocemos y entonces no podemos votar, bueno vamos a cumplir con los acuerdos y con los compromisos que, se tomaron, esa es mi propuesta muy concreta y decirles No estamos en contra, sigan por favor los procesos Legislativos.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.:** Comprendo, y con todo respeto para la Diputada, entiendo y coincido en algunas, es... sentido.

Nada mas comentarle, digo no es una urgencia del PAN, fue una Comisión que dictamino en donde esta, representado el PRI, está representado Movimiento Ciudadano y la urgencia era más bien, de las personas que se ven afectadas, porque aquí hay un incremento, desmedido en la aplicación de

impuestos, porque sube, sube hasta el 27% en la retención de impuestos sobre los premios, esa era la inquietud, la inquietud viene de la Asociación de Billeteros, nada más para precisar ese punto, no, no veo yo la urgencia de un partido, veo una urgencia de la Sociedad Civil, que acudió a pedir el apoyo, porque se estaban viendo afectados, porque en ninguna parte de la República se aplica esto, de los impuestos que se cobran sobre premios, van desde 7 hasta el 1% y aquí en Chihuahua, les están cobrando el 27, era la urgencia, nada más para precisar, de quien era la urgencia y quienes fueron los que votaron este dictamen.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Y aquí en Chihuahua, ya no se les cobraba eso, porque ya se había hecho la extensión con tiempo, lo que pasa es que, estos inteligentes de hoy, pues entonces pensaron que alguien estaba haciendo neceocio y olo quitaron, yo lo entiendo perfectamente, pero eso no deja de que se violente nuevamente, el Proceso Legislativo.

Y yo sé, que mi compañera Carmelita, va hablar quizá ahorita lo de la Junta de Coordinación Política, lo de la Junta de Coordinación Política también era un acuerdo y era algo que ya se había visto, también en la Junta d Coordinación, porque ya no tenemos tiempo para poder meter lo de las comparecencias, son temas distintos.

Y en el caso del posicionamiento, de la Diputada, ella también había metido, el posicionamiento, lo que pasa es, no llego a tiempo ayer para entregarlo físicamente y lo bajaron, entonces en unas ocasiones si aplicamos, arrajatabla.

La Ley Orgánica y el Reglamento, y en otro si podemos hacer modificaciones, eso es en lo que yo no estoy de acuerdo.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Si adelante, Diputada Roció González.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N: No, no iba hacer mención de lo de la

Junta de Coordinación Política, Diputada, creo que es un asunto que todos entendemos, pero si el posicionamiento, no es mi problema, que cuando lo envían por correo, no lo adjunten. Creo que desde ahí tenemos que tener mucha precaución en lo que hacemos.

Y en la mesa Directiva, aprobamos que se subiera el posicionamiento y entendimos la situación de la Diputada, no veo por qué no un dictamen, que como lo señala el Diputado Mi... Miguel Vallejo, que es de urgencia de la so... Sociedad Civil, no lo podemos aprobar.

Además se aprobó por la mesa Directiva y no se aprobó a... en ningún tiem... en ningún momento por una discrecionalidad o un criterio de algunos Diputados del PAN, nada más, lo aprobamos todos.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Nuevamente, la Diputada Isela Torres.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: El hecho de que se apruebe el día de hoy, no se los van a publicar, este necesita que se publique.

Es tan urgente, que ya consiguieron que lo publiquen mañana, o pasado, no, es muy probable que ahí se quede, la urgencia pues es muy probable, que se quede por algún tiempo, verdad.

Miren, tampoco, este bueno, si sabemos como es el Proceso Legislativo, en ocasiones y si sabemos que hay cuestiones, que en otros lugares no les interesan, no los publican, tampoco me quieran vender a mí la idea, que esto es de urgentísima resolución, porque necesitaría que se publique en el periódico oficial, para que esto fuera, oficial.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Si, Diputada Roció González.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N: Nada más que la publicación, no es un asunto que le corresponde al Legislativo, que se sancioné, que se haga lo que se tiene que hacer,

en otro lado, lo que si es que sus argumentos van en un sentido, y cuando le contestamos que abrimos la posición para Imelda, para que subiera su posicionamiento, lo cambia y ahora se lo manda al Ejecutivo en el tema, de la publicación.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, someter a consideración del Pleno, la moción que presenta la Diputada Isela Torres, en el sentido de que se retire el Dictamen de la Comisión de Programación y presupuesto para subirlo la semana que entra.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Legisladores, Quienes estén, se va a someter a votación la moción de la Diputada Isela Torres, con respecto a de que se retire el dictamen antes leído, y se presente el próximo martes.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Le solicito, lo hagan lo conducente de su pantalla.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Rocío Gisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel

Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los legisladores: Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 5 votos a favor, 23 en contra, cero abstenciones, 1 voto no registrado de los 29 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se desecha la moción de la Diputada Isela y Torres... Torres.

Y le solicito a la Segunda Secretaria que procedamos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual tome la votación e informe a esta Presidencia, la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Diputada.

Por instrucciones de la Presidencia, les pregunto a las Legisladoras y los Legisladores, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón

correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Lilita Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra de las diputadas Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Rocío Griselda Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los legisladores Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 24 votos a favor, 4 en contra, cero abstenciones, 1

voto no registrado de los 29 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen, en lo general y en lo Particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 744/2018 II P.O.]:

[DECRETO No. LXV/RFCOD/0744/2018 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 142 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 142. ...

No se aplicará el Impuesto Adicional del 4

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Le solicito a la Secretaria de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente, y la envíe a las instancias competentes.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N: Presidenta, un favor nada más.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Sí.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N:** Pedirle de la manera más atenta, que el día de hoy si puede hacernos el favor de firmar, este dictamen para hacerlo llegar a la Secretaria General de Gobierno.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Diputado, yo firmo en cuanto me llegan los documentos a la Presidencia, no me tardo ni retraso ninguno de los dictámenes.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N:** Ahí, le envió un oficio, con los otros dictámenes que están retrasados, para que usted sepa.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** No entiendo porque, cuando llegan a la Presidencia, yo en ese momento, los... los firmo.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N:** Le agradezco, muchas gracias.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** De hecho, ya está firmado, el decreto correspondiente, ya me pasaron aquí los documentos.

Así de sencillo.

10.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Continuando con el siguiente punto del Orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, procederé el uso de la pala... conce... a conceder el uso de la palabra a las y los Diputados, de conformidad al orden del día, aprobado en su oportunidad.

En primer término se concede la palabra al Diputado René Frías Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Con

su permiso, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua Presente.-

Los suscritos, Diputados Antonieta Mendoza Mendoza, Martha Rea y Pérez y René Frías Bencomo integrantes del grupo parlamentario de Nueva Alianza de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado, así como 167,169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta alta representación a efecto de presentar Punto de Acuerdo para Exhortar de manera respetuosa al Ejecutivo Estatal por medio de la Secretaría de Salud para que realice las acciones afirmativas necesarias a fin de asignar médicos suficientes en las clínicas y dispensarios de las comunidades rurales, semiarba... semiurbanas y urbanas de todo el estado, para que con ello se brinde un servicio de salud adecuado a todas las familias chihuahuenses, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ciertamente Chihuahua es una Entidad con una amplia extensión territorial y ello representa un gran reto para que los servicios elementales de salud, educación y seguridad entre otros puedan llegar a todos.

La cobertura es una prioridad que hace décadas ha sido alcanzada en estos y otros rubros, por lo que en los tiempos actuales no debe haber pretextos para su cumplimiento y además se debe garantizar calidad en los servicios que se prestan.

Es de reconocer que en tiempos recientes el problema de inseguridad en algunas zonas ha puesto en riesgo la integridad de los profesionales y prestadores de servicios, esto ha limitado el poder brindar una cobertura integral pero ello no puede ser un argumento permanente que las autoridades deban utilizar como justificación, pues la población requiere de atención y apoyo para acceder a una vida digna.

El artículo cuare... 4o Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, esto significa que todas las niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres y adultos mayores, tienen derecho a que el estado preserve su salud, a que se pueda brindar una atención integral y un trato digno, no importando su condición social, económica, cultural o racial y mucho menos el lugar en donde vive.

Este derecho, además, está consagrado... consagrado en diversos tratados internacionales de Derechos Humanos a los que México está suscrito, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como la convención sobre los derechos del niño, quedando establecido incluso en los objetivos de desarrollo sostenible, en el que se pretende garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

En nuestra Entidad, como antes se señala, existen algunas regiones, en especial las más apartadas, que en los últimos meses se han quedado desprotegidas, sin la atención de un médico, dejando en estado de completa vulnera... vulnera... vulnerabilidad a personas de todas las edades y condiciones que tengan un detrimento en su salud e incluso en los casos en los que se recomienda la prevención.

Son muchos casos de personas que cotidianamente se han estado presentan... se han estado presen... son muchos casos que cotidianamente se han estado presentando, quienes sin contar con los recursos económicos o medios para solventar un es... un traslado al centro de salud más cercano poniendo en riesgo sus vidas por no contar con servicios de atención inmediata, aún contando con alguna clínica equipada en su comunidad pero que lamentablemente no tiene un médico asignado.

En el pasado reciente, sabemos que por hechos de inseguridad y por el riesgo que re... que esto

representaba para su in... su integridad, algunos médicos optaron por dejar sus plazas, lo que originó que quedaran desprotegidas cientos de familias sin servicio y atención médica.

Sin embargo, tenemos casos documentados en los que la Secretaría de Salud de manera ines... inexplicable ha utilizado ese argumento de la inseguridad para remover médicos de lugares que no han presentado esa problemática, dejando desprotegidas poblaciones, y al solicitar formalmente, en nuestra calidad de representantes populares, ante la demanda de los pobladores que piden que se cubran las vacantes, desafortunadamente, se dan respuestas verdaderamente inviables que muestran la insensibilidad e irresponsabilidad de los funcionarios de las oficinas centrales y de las juris... jurisdicciones. Tal parece que es una realidad que también a costa de la salud y la vida de los chihuahuenses se pretenden generar ahorros.

A pesar de que somos conscientes de la problemática, también reconocemos y nos pronunciamos por la obligación del Estado de garantizar seguridad a la población en general y por consiguiente a los médicos para que puedan desempeñarse con tranquilidad; obviamente se deben tomar las medidas necesarios sin dejar de garantizar un servicio regular en todas las clínicas y no cómodamente optar por dar cobertura solamente en las cabeceras municipales bajo diferentes argumentos que mayormente... que mayormente no se justifican.

Los aquí presentes, debemos ser garantes del derecho constitucional que las familias chihuahuenses tienen a recibir atención médica en sus... en sus lugares de residencia y ser exigentes con el Gobierno del Estado para que garantice el bienestar y salud de toda la población.

Es por ello, que exhortamos al Secretario de Salud para que a la brevedad de solución a la falta de médicos en las diferentes clínicas y dispensarios del estado, en especial de aquellas comunidades de escasos recursos, que contando con clínicas equipadas se les dificulta trasladarse a

recibir la atención médica para poder garantizar su integridad.

Es en virtud de lo anterior que promovemos la siguiente iniciativa con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Estatal por medio de la Secretaría de Salud para que realice las acciones afirmativas necesarias a fin de asignar médicos suficientes en las clínicas y dispensarios de las comunidades rurales, semiurbanas y urbanas de todo el estado, para que con ello brinde un servicio de salud adecuado a todas las familias chihuahuenses.

Asimismo, con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua solicitamos a esta Presidencia, que someta al pleno el presente asunto, para que sea votado en calidad de urgente y obvia resolución; y, remitido a la brevedad posible a dicho órgano en virtud de que la situación planteada es de gran necesidad para resguardar la salud e integridad de miles de habitantes en el Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

Dado en la sede del poder legislativo a los 15 días del mes de marzo del 2018.

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Los suscritos, Diputados RENÉ FRÍAS BENCOMO, ANTONIETA MENDOZA MENDOZA Y MARTHA REA Y PÉREZ, integrantes del grupo parlamentario de Nueva Alianza de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del

Estado con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado, así como 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta alta representación a efecto de presentar Punto de Acuerdo para Exhortar de manera respetuosa al Ejecutivo Estatal por medio de la Secretaría de Salud para que realice las acciones afirmativas necesarias a fin de asignar médicos suficientes en las clínicas y dispensarios de las comunidades rurales, semiurbanas y urbanas de todo el estado, para que con ello se brinde un servicio de salud adecuado a todas las familias chihuahuenses, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ciertamente Chihuahua es una Entidad con una amplia extensión territorial y ello representa un gran reto para que los servicios elementales de salud, educación y seguridad puedan llegar a todos.

La cobertura es una prioridad que hace décadas ha sido alcanzada en estos y otros rubros, por lo que en los tiempos actuales no debe haber pretextos para su cumplimiento y además se debe garantizar calidad en los servicios que se prestan.

Es de reconocer que en tiempos recientes el problema de inseguridad en algunas zonas ha puesto en riesgo la integridad de los profesionales y prestadores de servicios, esto ha limitado el poder brindar una cobertura integral pero ello no puede ser un argumento permanente que las autoridades deban utilizar como justificación, pues la población requiere de atención y apoyo para acceder a una vida digna.

El artículo 4o Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, esto significa que todas las niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres y adultos mayores, tienen derecho a que el estado preserve su salud, a que se pueda brindar una atención integral y un trato digno, no importando su condición social, económica, cultural o racial y mucho menos el lugar en donde vive.

Este derecho, además, está consagrado en diversos tratados internacionales de Derechos Humanos a los que México está suscrito, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como la convención sobre los derechos

del niño, quedando establecido incluso en los objetivos de desarrollo sostenible, en el que se pretende garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

En nuestra Entidad, como antes se señala, existen algunas regiones, en especial las más apartadas, que en los últimos meses se han quedado desprotegidas, sin la atención de un médico, dejando en estado de completa vulnerabilidad a personas de todas las edades y condiciones que tengan un detrimento en su salud e incluso en los casos en los que se recomienda la prevención.

Son muchos casos de personas que cotidianamente se han estado presentando, quienes sin contar con los recursos económicos o medios para solventar un traslado al centro de salud más cercano ponen en riesgo su vida por no contar con servicios de atención inmediata, aun contando con alguna clínica equipada en su comunidad pero que lamentablemente no tiene un médico asignado.

En el pasado reciente, sabemos que por hechos de inseguridad y por el riesgo que esto representaba para su integridad, algunos médicos optaron por dejar sus plazas, lo que originó que quedaran desprotegidas cientos de familias sin servicio y atención médica.

Sin embargo, tenemos casos documentados en los que la Secretaría de Salud de manera inexplicable ha utilizado ese argumento de la inseguridad para remover médicos de lugares que no han presentado esa problemática, dejando desprotegidas poblaciones, y al solicitar formalmente, en nuestra calidad de representantes populares, ante la demanda de los pobladores que piden que se cubran las vacantes, se dan respuestas verdaderamente inviables que muestran la insensibilidad e irresponsabilidad de los funcionarios de las oficinas centrales y de las jurisdicciones. Tal parece que es una realidad que también a costa de la salud y la vida de los chihuahuenses se pretenden generar ahorros.

A pesar de que somos conscientes de la problemática, también reconocemos y nos pronunciamos por la obligación del Estado de garantizar seguridad a la población en general y por consiguiente a los médicos para que puedan desempeñarse con tranquilidad; obviamente se deben tomar las medidas necesarios sin dejar de garantizar un servicio regular en todas las clínicas y no cómodamente optar por dar cobertura

solamente en las cabeceras municipales bajo diferentes argumentos que mayormente no se justifican.

Los aquí presentes, debemos ser garantes del derecho constitucional que las familias chihuahuenses tienen a recibir atención médica en sus lugares de residencia y ser exigentes con el Gobierno del Estado para que garantice el bienestar y salud de toda la población.

Es por ello que exhortamos al Secretario de Salud para que a la brevedad de solución a la falta de médicos en las diferentes clínicas y dispensarios del estado, en especial de aquellas comunidades de escasos recursos, que contando con clínicas equipadas se les dificulta trasladarse a recibir la atención debida para poder garantizar su integridad.

Es en virtud de lo anterior que promovemos la siguiente iniciativa con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Estatal por medio de la Secretaría de Salud para que realice las acciones afirmativas necesarias a fin de asignar médicos suficientes en las clínicas y dispensarios de las comunidades rurales, semiurbanas y urbanas de todo el estado, para que con ello se brinde un servicio de salud adecuado a todas las familias chihuahuenses, al tenor de la siguiente.

Asimismo, con fundamento en el Artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua solicitamos a esta presidencia, que someta al pleno el presente asunto, para que sea votado en calidad de urgente y obvia resolución; y, remitido a la mayor brevedad posible a dicho órgano en virtud de que la situación planteada es de gran necesidad para resguardar la salud e integridad de miles de habitantes en el Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaria para los efectos de ley a que haya lugar.

DADO.- En la sede del poder legislativo a los 15 días del mes de marzo del 2018.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. DIPUTADO RENÉ FRÍAS BENCOMO, COORDINADOR;

DIPUTADA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, VICECOORDINADORA; DIPUTADA MARTHA REA Y PÉREZ, INTEGRANTE].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputado.

Le solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Pregunto a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Rene Frías, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de acuerdo a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[12 no registrados de las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que obtuvieron veintiún votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, ocho votos no registrados de los veintinueve diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Le solicito nuevamente, Diputada Secretaria, se sirva someter a consideración del pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías

Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[13 no registrados, de las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron veinte votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, nueve votos no registrados de los veintinueve diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

Y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y las envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 364/2018 II P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0364/2018 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría de Salud, para que realice las acciones afirmativas necesarias a fin de asignar médicos suficientes en las clínicas y dispensarios de las comunidades rurales, seminurbanas y urbanas de todo el Estado, para que con ello se brinde un servicio de salud adecuado a todas las familias chihuahuenses.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Enseguida, tiene el uso de la palabra la Diputada María Isela Torres Hernández.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Honorable Congreso del Estado. Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar de manera respetuosa al Titular del ejecutivo, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un Estado de Derecho se caracteriza por su régimen de gobierno, su organización institucional y su derecho vigente, las normas regulan el actuar de sus ciudadanos y promueven la armonía social.

El pueblo mexicano adopto como su forma de gobierno una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, de ahí que se renuevan los representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo tanto en lo federal como en lo local.

Actualmente nuestro Estado se lleva a cabo el proceso electoral 2017-2018, en el que elegiremos al Presidente de la República, Senadores, Diputados Federales y Locales, miembros de los Ayuntamientos y Síndicos.

En todo momento, dichos comicios deben apegarse a los principios de la materia que los rige, los gobiernos deben de respetar las prohibiciones contenidas en nuestra Carta Magna, tanto en su acta... actuación como en el uso de los recursos a su cargo. Recientemente ha surgido controversia en torno a las menciones y participaciones que ha tenido el Gobernador Javier Corral en los medios de comunicación, en donde se ha expresado de una manera poco imparcial sobre alguno de los candidatos a la Presidencia de la Republica, pues ha descalificado a quienes no son afines a su partido, señalándolos como los peores candidatos y como unos ignorantes.

Además de que ha hecho referencia a la ciudadanía de por quién debería de votar, señalando los candidatos que actualmente son militantes del mismo partido al que él pertenece, lo anterior cobra importancia, ya que sus participaciones han sido en

su investidura como Gobernador Constitucional del Estado.

El alcance de las expresiones públicas, de la opinión publica de un gobernador, genera un impacto relevante ya que crea una opinión negativa o positiva de algún candidato o partido político en el electorado; además, de los comentarios relacionados a la desacreditación de dichos candidatos, el titular del ejecutivo dio cabida a la promoción anticipada, utilizando recursos públicos de los chihuahuenses a ciertas figuras en su evento social, denominado caravana, posicionando la imagen de los ahora candidatos a su nuevo cargo de elección popular del Partido Acción Nacional.

Así como la asistencia del candidato a la Presidencia de la República, Ricardo Anaya, al primer informe de actividades realizado en el Centro de Convenciones de esta ciudad, evento patrocinado por el [...] público.

El uso indebido de recursos públicos para posicionar la imagen de su candidato, genera una imparcialidad e inequidad en la contienda. Hago un llamado al Gobernador Constitucional, a no hacer uso de las instituciones públicas para la persecución y venganza política a favor de cualquier candidato o contra de alguno de ellos, pues surge la petición respetuosa que realiza el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, Lorenzo Córdoba cito sus palabras, deben ser respetuosos de su obligación de no intervenir en la contienda electoral, esto refiriéndose a los gobiernos.

De lo anterior se desprende que el actual Gobernador del Estado de Chihuahua, ha incumplido con lo establecido en la Constitución y por ende deben cesar dichas violaciones.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del pleno el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del

Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que respete el principio de imparcialidad al que está obligado por mandato constitucional en el proceso electoral 2017-2018.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Atentamente, Diputada Maria Isela Torres Hernández, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar de manera respetuosa al Titular del ejecutivo, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un Estado de Derecho se caracteriza por su régimen de gobierno, su organización institucional y su derecho vigente, las normas regulan el actuar de sus ciudadanos y promueven la armonía social.

El pueblo mexicano adopto como su forma de gobierno una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, de ahí que cada sexenio se elijan nuevos representantes para ser los titulares de cada Estado, así como Presidente de la Republica.

Para chihuahua el Estado grande las elecciones a Gobernador se llevaron a cabo recientemente en el año 2016, la participación activa de los ciudadanos al ejercer sus derechos políticos es la sustancia que mantiene vivas a las instituciones que nos rigen.

Para este año 2018 ya se encuentran programadas nuevas elecciones, esta vez para renovar al presidente de la república, y es por este proceso electoral que los que ocupamos algún cargo de elección popular y representamos intereses de la ciudadanía nos debemos mantener al margen de las campañas.

Aunado a lo anterior surge en medios de comunicación la petición respetuosa que realiza el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, cito sus palabras, Deben ser respetuosos de su obligación de no intervenir en la contienda electoral, esto refiriéndose a los gobiernos de los Estados.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que se mantenga al margen del proceso electoral 2018.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE. DIPUTADA MARIA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Enseguida, tiene el uso... perdón, si adelante Diputada lau... Laura Marín Franco.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Gracias.

Estamos de acuerdo con la diputada, estamos de

acuerdo en que, que no se debe de intervenir lo que es un proceso electoral y le solicito amablemente que este se extienda no solamente al Poder Ejecutivo sino que nos vallamos a todos los funcionarios que están actualmente, pues cubriendo una función, vaya la redundancia y que también se valla a nivel Federal, que absolutamente todo aquel que ahorita tenga un cargo público, respete lo que viene siendo el proceso electoral, entonces le solicito que... que per... que permita que se amplié hacia todos PGR, Hacienda, absolutamente todos que respeten el proceso electoral.

- La C. Dip. Maria Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Supremo Tribunal de Justicia por ejemplo.

Está bien, estamos de acuerdo, están obligados todos y el compromiso y la invitación de Córdoba es precisamente para todos los gobiernos verdad, bueno pero como nosotros tenemos cuestiones muy vivas y recientemente estamos haciendo con... con ejemplos muy recientes de las violaciones por el Señor Gobernador.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Muy bien, entonces, me responde por favor, permite que se extienda esto también a nivel Federal porque sabemos también que PGR está haciendo ahí algunas obstrucciones, entonces que sea hacia todos.

- La C. Dip. Maria Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Sí, hacia todos -insisto- también para el Supremo Tribunal de Justicia y la Fiscalía de Chihuahua, que en su venganza a Chihuahua únicamente lo hace para priistas y eso también es una cuestión de partido.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí, lo acepto, diputada.

Enseguida, tiene el uso de la tribuna la diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez.

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.
De Chihuahua
Presente.

La suscrita en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en el artículo 169 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable legisla... representación popular a presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar atenta y respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Fiscalía General del Estado, la Coordinación Estatal de Protección Civil, Comisión Estatal de Seguridad, la Secretaría de Educación; así como las direcciones de seguridad públicas de los municipios de lo anterior, de la entidad lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado mexicano desde el do... desde el 2012, emprendió la mayor transformación de conceptos y cobertura de los Derechos Humanos en nuestro país. Entre estas reforma destaca la realizada de modo particular a la protección de la infancia y la adolescencia, como lo es el caso del artículo 4 de nuestra Constitución Política en el que se menciona en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Desde entonces velar por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, ha generado importantes reformas legislativas, mediante la implementación de políticas públicas específicas, así como la generación de diversos instrumentos de medición para conocer los avances y retrocesos de los numerosos aspectos de la vida de éste sector de la sociedad; sin embargo, debemos reconocer que hay un gran... que hay un gran camino por recorrer, siendo uno de ellos el mejorar su calidad de vida ante los diarios agravantes que padecen en su entorno.

En tal sentido, es importante mencionar la definición que la Organización Mundial de la Salud que desarrolló sobre la calidad de vida, definiéndola como la percepción que un individuo tiene en su lugar de existencia, en el contexto de la cultura y del sistema de valores en que vive, así como de las expectativas de sus normas e inquietudes. Se trata de un concepto muy amplio en el que está influido de modo complejo por la salud física, el estado psicológico, su nivel de independencia, sus relaciones sociales, así como sus creencias personales y relación con los elementos esenciales de su entorno.

Me parece que dente.... del anterior concepto podemos decir que seguimos en deuda con nuestras niñas, niños y adolescentes ya que aún tenemos mucho tema por hacer en este tan amplio aspecto, pero a la vez tan prioritario.

Al hablar de calidad de vida de la infancia, sin duda tenemos que vincularla con el tema de educación y el entorno escolar. Sin embargo éste ha padecido de significativa violencia e inseguridad, las cuales siempre han estado presentes, pero que en la actualidad, se intensificaron de manera alarmante. Actualmente niñas, niños y adolescentes crecen y se desarrollan en ambientes nocivos para su seguridad y que afectan su calidad de vida, convirtiéndose de manera directa, en cotidianas víctimas y habituales testigos de masacres, levantones, desapariciones forzadas, tiroteos en las calles y a sus planteles escolares, frente escuelas y en muchas ocasiones blanco de ataques directos.

Nuestras niñas, niños y adolescentes, en vez de tener gratos recuerdos de su educación, muchos experimentan terror, angustia, desesperanza e incertidumbre, y cuando no están en la escuela, la calle y los parques se han convertido en zona de control del vandalismo y la delincuencia organizada.

Bajo éste contexto es difícil que su crecimiento se dé en condiciones favorables, y con pleno respeto a sus derechos. El protesi... el derecho a la protección es uno de los principales derechos de la

infancia, el cual implica que las familias y el Estado, en atención al interés superior de la infancia, deben procurar las condiciones necesarias para la supervivencia y el pleno desarrollo profe... personal y social de las niñas, niños y adolescentes. Supone mantener a la infancia alejada de las drogas, de la pornografía, de la violencia, de los conflictos armados y defenderlos de situaciones como el abandono, maltrato, cualquier forma de abuso y explotación, así como de un medio ambiente social de alto riesgo para su bienestar educación y sana convivencia.

Como sociedad hemos avanzado en acciones de prevención y reacción ante contingencias causadas por fenómenos naturales, mismos que conforman la cultura de la protección civil que debe permear en todo nivel educativo. También hemos avanzado en acciones de vinculación ante las autoridades municipales para integrar proyectos seguros para los alumnos, más... mas no así en otro tipo de contingencias en materia de seguridad de menores, como son las detonaciones de armas de fuego... de fuego o ejecuciones en las afueras de las instituciones educativas, como recientemente ha sucedido la ciudad de Chihuahua, en la Escuela primaria Héroes de Nacozari, en la Colonia cero... Cerocahui y el sucedido en el Centro de Desarrollo Infantil 1, ubicado en la Colonia Rincones de San Felipe, tan solo en el mes pasado.

Desafortunadamente, los altos índices de inseguridad y la creciente violencia está cambiando la vida de muchas personas y ahora también tiene sus efectos en los centros escolares, por lo que es urgente se4 implemente nuevos protocolos y manuales de seguridad escolar, para el caso de que las personas armadas, detonaciones de fuego y objetos explosivos, lo que se deberá incluir una capacitación del personal docente, y si es necesario, se lleve a la realización de simulacros con la comunidad educativa, para protegerse en una balacera, como ya ha sucedido.

Estos ejercicios deberán ir acompañados de un programa psicológico y pedagógico, ya que lo

importante es que los niños estén informados, que sepan que puede ocurrir una situación de dicha naturaleza, pero no sobredimensionar las cosas, pues ellos no asimilan estos eventos como normalmente lo hace un adulto.

Con estas medidas se busca proteger a los alumnos y el personal de las instituciones educativas en el que se pretende enseñar a los estudiantes y maestros, como actuar frente a una situación de riesgo como las antes mencionadas.

Estoy consciente de que es un renglón muy delicado, pero estamos hablando de la seguridad de las personas y la prevención por su seguridad al proponer, crear e implementar estos manuales, no estamos descubriendo el hilo negro, lo que pasa es que estamos muy preocupados porque en Chihuahua, vuelvan a repuntar los índices de violencia, de inseguridad, ya que ubicamos nuevamente los primeros lugares en homicidios y delitos de alto impacto.

Desafortunadamente el plan de seguridad de Chihuahua, se encuentra estancado y el objetivo de restaurar el orden y la paz pública que se planteó, está prácticamente rebasado por la violencia, por eso es urgente atender la prevención en situaciones derivadas de la inseguridad y por eso las niñas y niños, sus madres y sus padres y todo el personal de las comunidades educativas deben contar con la capacitación de vida y estar en condiciones de articular los protocolos de actuación ante cualquier contingencia de este tipo que en última instancia se haga valer el interés superior de la... de las niñas y niños y adolescentes

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante ésta soberanía, la siguiente iniciativa con

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta formal y respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la

Fiscalía General del Estado, la Coordinación Estatal de Protección Civil, la Comisión Estatal de Seguridad, la Secretaría de Educación, así como las Direcciones de Seguridad Pública en los municipios de la entidad con la finalidad de que se genere de manera coordinada un protocolo en materia de seguridad en instituciones educativas del Estado de Chihuahua.

Económico. Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta del acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de marzo del 2018

Atentamente, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

Gracias, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La suscrita en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los numerales 167 fracción I, 169 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable asamblea a presentar Iniciativa con carácter de ACUERDO, a efecto de exhortar atenta y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, a través de _____, con la finalidad de que se genere de manera coordinada un protocolo de actuación en materia de seguridad en instituciones educativas del Estado de Chihuahua.

Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado mexicano desde el año 2012, emprendió la mayor transformación de conceptos y cobertura de los Derechos Humanos en nuestro país. Entre estas reforma destaca la realizada de modo particular a la protección de la infancia y adolescencia, como es el caso del Artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el

que se menciona que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Desde entonces velar por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, ha generado importantes mejoras legislativas, mediante la implementación de políticas públicas específicas, así como la generación de diversos instrumentos de medición para conocer los avances y retrocesos de los numerosos aspectos de la vida de éste sector de la sociedad; sin embargo, debemos reconocer que aún hay un gran camino por recorrer, siendo uno de ellos mejorar su calidad de vida ante los diarios agravantes que padecen en su entorno.

En tal sentido, es importante mencionar la definición que la Organización Mundial de la Salud (OMS) desarrolló sobre la calidad de vida, definiéndola como la percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia, en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive, así como de sus expectativas, sus normas e inquietudes. Se trata de un concepto muy amplio que está influido de modo complejo por su salud física, su estado psicológico, su nivel de independencia, sus relaciones sociales, así como sus creencias personales y su relación con los elementos esenciales de su entorno.

Me parece que del anterior concepto podemos decir que seguimos en deuda con nuestras niñas, niños y adolescentes ya que aún tenemos mucho por hacer en este tema tan amplio, pero a la vez tan prioritario.

Al hablar de calidad de vida de la infancia, sin duda tenemos que vincularla al tema de educación y entorno escolar. Sin embargo éste ha padecido de significativa violencia e inseguridad, las cuales siempre han estado presentes, pero en la actual administración estatal, se intensificaron de manera alarmante. Actualmente niñas, niños y adolescentes crecen y se desarrollan en ambientes nocivos para su integridad y que afectan su calidad de vida, convirtiéndose de manera indirecta, en cotidianas víctimas y habituales testigos de masacres, levantones, desapariciones forzadas, tiroteos en calles aledañas a sus planteles escolares o frente a sus escuelas y en muchas ocasiones blanco de ataques directos.

Nuestras niñas, niños y adolescentes, en vez de tener gratos recuerdos de su educación, experimentan terror, angustia, desesperanza e incertidumbre, pero por otro lado y cuando

no están en la escuela, la calle y los parques, en vez de ser otro espacio adicional de juego y socialización, se han convertido en zona de control del vandalismo y la delincuencia organizada.

Bajo éste contexto es difícil que su crecimiento se dé en condiciones favorables, y con pleno respeto a sus derechos. Uno de los principales derechos de la infancia es el derecho a la protección, el cual implica que las familias y el Estado, en atención al interés superior de la infancia, deben procurar las condiciones necesarias para la supervivencia y el pleno desarrollo personal y social de niñas, niños y adolescente. Supone mantener a la infancia alejada de las drogas, de la pornografía, de la violencia, de los conflictos armados y defenderlos de situaciones como el abandono, el maltrato, cualquier forma de abuso y explotación, así como de un medio ambiente social de alto riesgo para su bienestar educación y sana convivencia.

Como sociedad hemos avanzado en acciones de prevención y reacción ante contingencias causadas por fenómenos naturales, mismos que conforman la cultura de la protección civil que debe permear en todo nivel educativo. También hemos avanzado en acciones de vinculación ante las autoridades municipales para integrar trayectos seguros para los alumnos, más no así en otro tipo de contingencias en materia de seguridad de menores, como son las detonaciones de armas de fuego o ejecuciones en las afueras de las instituciones educativas, como recientemente ha sucedido la ciudad de Chihuahua, en las afuera de la primaria Héroes de Nacozari, de la Colonia Cerocahui y en el Centro de Desarrollo Infantil (Cendi 1), ubicado en la Colonia Rincones de San Felipe, tan solo en el mes de febrero del presente año.

Es asombroso que se tenga que implementar este tipo de acciones, pero los altos índices de inseguridad que lamentablemente vivimos en el Estado de Chihuahua obligan a diseñar nuevos protocolos de seguridad, la creciente violencia está cambiando la vida de muchas personas y ahora también tiene sus efectos en los centros escolares, por eso la importancia de que activen los protocolos y manuales de seguridad escolar, para el caso de personas armadas, detonaciones de arma de fuego y objetos explosivos, lo que deberá incluir la capacitación del personal docente, y si es necesario, se lleve a cabo la realización de simulacros con la comunidad educativa, para protegerse en caso de una

balacera, como ya ha sucedido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante ésta soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Finalmente, se concede el uso de la palabra a la Diputada Crystal Tovar Aragón.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias, Presidenta.

En mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, decreto de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y a la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia del Estado de Chihuahua, con el fin de realizar una Reforma Integral en Materia de Procedimientos comunes para el Juicio Político y la Declaración de Procedencia al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Presidenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito la dispensa de la lectura y que el... el... la iniciativa quede integra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante diputada, con gusto.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias, Presidenta.

Con fecha 10 de marzo de 2018, fue publicada la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia

del Estado de Chihuahua. Claro, en una total responsabilidad de dar justicia a las y los chihuahuenses, lo que nos lleva a pensar que con esperanza el Poder Ejecutivo está próximo a publicar la Ley del Registro Civil, la Ley de Centros de Cuidado Infantil del Estado que hoy ha sido aprobada y la Ley que establece los requisitos para el Funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en el Estado de Chihuahua, que por cierto, llevan 5 años esperando que se cumpla el mandato constitucional para su publicación una vez aprobada por esta se... esta soberanía.

En fin, todos somos testigos que el procedimiento de Juicio Político y de Declaración de Procedencia, se hizo sin vistas a realizar un exhaustivo análisis jurídico. Toda vez que la Ley intenta en algunas ocasiones emular y plagiar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y otras veces, sin justificación alguna opta por no seguir su pro... sus principios, protegiendo especialmente intereses ajenos a la justicia y el derecho.

En este sentido, haciendo uso de mi derecho a presentar iniciativas, y cargando con la gran responsabilidad de motivar a que esta legislatura realmente entre en el estudio completo de dicho tema, ya sin prisas de que necesitamos la Ley; es que presento este documento que pretende ser un trabajo de armonización integral entre... en materia de juicio político y declaración de procedencia.

Un documento además espero sea estudiado con seriedad, convocando y tomando en cuenta todas las fuerzas políticas, a especialistas y académicos, y priorizando sobre todo el consenso. Fuera de este paradigma, su aprobación o no, carecería de legitimidad.

Planteo por consiguiente seguir el procedimiento y los tiempos que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual se encuentra copiada íntegramente en la iniciativa, a fin de que realmente se estudie y se

deseche en su totalidad. Esto porque, no podemos decidir arbitrariamente en un contexto federal, que leyes sí, y que leyes no aplicar. Toda vez que el juicio político es un tema integral.

En lo que si no estamos de acuerdo con la legislación actual, sobretodo porque atenta contra los principios constitucionales de la libertad de acción de los funcionarios públicos que gozan de fuero, es sobre la votación requerida para la declaración de procedencia, como toda la ciudadanía pudo observar durante la semana pasada el puro acto autoritario de la mayoría es capaz... es capaz de solicitar la violación de la Constitución y todos los principios de la democracia del derecho y por ello creer, que con un voto ponderado o con mayorías, pueden deshacerse de las otras fuerzas políticas.

Es así que, siendo el orden institucional para mejorar estas normas, presento la iniciativa... la iniciativa que incluye una propuesta de decreto ante el Congreso de la Unión, a fin de solicitar a la máxima tribuna del país, que se informe... que se reforme el primer párrafo del artículo 111 constitucional, a fin de homologar la votación requerida para el juicio político con la declaración de procedencia en dos terceras partes. Esta disposición ya existía antiguamente en nuestra Carta Magna, pero fue reducida en los tiempos en que el autoritarismo mexicano llegó a su máximo esplendor, creo que todas y todos conocemos la historia, creo que todas y todos.

A su vez, hacemos la propuesta para homologar lo conducente en el artículo 183 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Esta propuesta se hace analizando en cómo ha procedido la dinámica de mayorías en las legislaturas locales.

Por otro lado se armoniza la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia en diversos sentidos:

1. Se agrega el derecho a poseer un traductor intérprete y a presentar denuncias en idiomas indígenas. Al dictaminar hubo una enorme

omisión: en nuestro Estado se hablan 67 lenguas maternas, y es la problemática del derecho al uso de tu lengua uno de los temas que ha tratado este presente Congreso. De no incluir este derecho, y obligar al Congreso del Estado a poseer traductores intérpretes, los pueblos indígenas podrían tener organismos especializados para su atención, pero no tendrán el acceso pleno a la defensa de sus derechos contra las malas actuaciones administrativas del Estado.

Además, se olvida que no todos los funcionarios públicos sujetos de juicio político o de declaración de procedencia pertenecen a la cultura hegemónica. Existen también regidores en los municipios serranos, que también son de Chihuahua, que son integrantes de pueblos y comunidades indígenas.

Es cuestión de tiempo para que el INE, el IEE, el Tribunal Estatal Electoral o la Suprema Corte de Justicia, nos ordenen crear espacios afirmativos para las personas integrantes de los pueblos indígenas.

2. Por otro lado se clarifica la creación de la comisión... de las Comisiones Jurisdiccionales. Tal como está escrito, por cada procedimiento, el pleno deberá de crear una Comisión Jurisdiccional, llegando a una interpretación de que se llegaría a instalar infinitas comisiones por infinitos temas presentados. Para esto se propone entonces, que exista una Comisión Jurisdiccional para Juicio Político y otra Comisión Jurisdiccional para Declaración de Procedencia, en virtud de la naturaleza diferenciada de ambos procedimientos.

Por su parte, se aclara que dichas comisiones se instalarán hasta que se presente el primer asunto a la Legislatura en cuestión, y a esta misma se le turnarán los asuntos que se lleguen a presentar con posterioridad. Si no se presentarán asuntos en una legislatura, entonces no existirían Comisiones Jurisdiccionales. Pero una vez instalada esta pervivirá por el resto del periodo constitucional.

3. Otra cuestión es la integración justa de

dicha Comisión. El sistema jurídico en el que vivimos basa su funcionamiento en los contrapesos de poder y partido. Se trata de evitar otorgar poder a un solo grupo ideológico, impidiendo que ellos... impidiendo con ello las decisiones facciosas o fascistas. Es por ello que se propone una integración global para las comisiones jurisdiccionales, que incluya realmente a todas las fuerzas políticas, tanto de partidos como de personas independientes; lo anterior bajo el principio constitucional y democrático de que cada representante popular es igual en calidad y cantidad a cualquier otro. Por consiguiente no pueden existir diputadas y diputados de primera o ponderados, y diputados de segunda. La democracia tiene base la igualdad: una persona, un voto.

4. En cuanto a los tiempos para llevar a cabo el desarrollo... el desahogo de las pruebas se homologa esto con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos que en su artículo 14 a la letra determina: La Sección Instructora abrirá un período de prueba de 30 días naturales dentro del cual recibirá las pruebas que ofrezcan el denunciante y el servidor público, así como la propia Sección estime necesarias. Si al concluir el plazo señalado no hubiese sido posible recibir las pruebas ofrecidas oportunamente, o es preciso allegarse otras, la Sección Instructora podrá ampliarlo en la medida que resulte estrictamente necesaria. En todo caso, la Sección Instructora calificará la pertinencia de las pruebas, desechándose las que a su juicio sean improcedentes.

5. Por otro lado, y a fin de proteger a los diputados y diputadas de presiones ajenas e irresponsables, se considera que las votaciones deberán realizarse en votación por cedula. Evitando con ello que en represalia por su voto alguien pueda iniciar un juicio político o una declaración de procedencia.

6. Se determina además cuando no podrán votar las y los diputados, quienes hubiesen presentado la imputación contra cualquier servidor público. Además de que en caso de juicio político o

declaración de procedencia en contra de un diputado o diputada, este no podrá votar ni ser integrante de alguna de las Comisiones Jurisdiccionales.

7. Además se armoniza con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos que en su artículo 41 establece que los acuerdos y determinaciones del Congreso del Estado se tomarán en sesión pública, excepto en la que se presenta la acusación o cuando las buenas costumbres o el interés en general exijan que la audiencia sea privada. No obstante y para evitar viciar un posible proceso penal se propone que en la Declaración de Procedencia a que se refiere esta Ley, los acuerdos y determinaciones del Pleno del Congreso del Estado se tomarán en sesión privada.

8. Se armoniza igual con la Ley Federal antes mencionada, que las declaraciones o resoluciones aprobadas por el Congreso del Estado de Chihuahua con base a esta Ley, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado; y se comunicarán al Tribunal Superior del Estado si se tratase de alguno de los integrantes del Poder Judicial Estatal a que dude... a que alude esta Ley; y en todo caso al Poder Ejecutivo y a los ayuntamientos respectivos para su conocimiento y efectos legales. 9. Se presenta, por otra parte la obligación de que las resoluciones deban publicarse en español y, en su caso, en los idiomas indígenas en que se haya desahogado el procedimiento.

10. Además, se plantea una reordenación de las leyes auxiliares, ya que el tema de juicio político es referente a un tema civil... no es referente a un tema civil, sino a una analogía de sus consecuencias, es que debe remitirse a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores públicos, así como del Código Penal y al Nacional de Procedimientos Penales. Tal como lo remite la propia Ley de Responsabilidades en su artículo 45.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del pleno de este Honorable

Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

**DECRETO ANTE EL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN**

ARTÍCULO... ARTICULO DEL DECRETO ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- Se reforma el primer párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

ARTICULO DEL DECRETO QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN LOCAL.- Se reforma el artículo 183 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ARTICULO DEL DECRETO DE REFORMA.- Se reforman los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 40, 44 y se adicionan un 39 bis y 43 bis de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, el dictamen y el Diario de los Debates del Congreso, a los ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración aprobada la presente reforma, por el pleno del Congreso o, en su caso, por la Diputación Permanente.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado si es que así fuera verdad.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los quince días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

C. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETO DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y A LA LEY DE JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con el fin de realizar una reforma integral en materia de procedimientos comunes para el juicio político y la declaración de procedencia al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 10 de marzo de 2018, fue publicada la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia del Estado de Chihuahua. En un hecho que nos lleva a pensar, con esperanza, que el Poder Ejecutivo está próximo a publicar la Ley del Registro Civil y de Ley que Establece los Requisitos para el Funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en el Estado de Chihuahua, que llevan 5 años esperando que se cumpla el mandato constitucional para su publicación una vez aprobada por esta soberanía.

Pero volviendo al tema, todos somos testigos que en ésta el procedimiento de Juicio Político y de Declaración de Procedencia, se hizo sin vistas a realizar un trabajo exhaustivo y de análisis jurídico. Toda vez que la Ley intenta en algunas ocasiones emular y plagiar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y otras veces, sin justificación alguna opta por no seguir sus principios, protegiendo especialmente intereses ajenos a la justicia y el derecho.

En este sentido, haciendo uso de mi derecho a presentar iniciativas, y cargando con ello la gran responsabilidad de motivar a que esta legislatura realmente entre al estudio completo de dicho tema, ya sin prisas de que necesitamos ya la Ley; es que presento este documento que pretende ser un trabajo de armonización integral en materia de juicio político y

declaración de procedencia.

Un documento que espero sea estudiado con seriedad, convocando y tomando en consideración a todas las fuerzas políticas, a especialistas y académicos, y priorizando el consenso. Fuera de este paradigma, su aprobación o no, carecerá de legitimidad.

Planteamos por consiguiente seguir el procedimiento y los tiempos que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual se encuentra copiada íntegramente en la iniciativa, a fin de que realmente se estudie y se deseche en su totalidad. Esto porque, no podemos decidir arbitrariamente y sin razón, en el contexto federal, que leyes sí, y no aplicar. Toda vez que el juicio político es un tema integral.

**LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

TITULO PRIMERO

(Se deroga)

Disposición de vigencia DOF 13-03-2002. Título derogado DOF 18-07-2016

CAPITULO UNICO

Disposiciones Generales

(Se deroga) Capítulo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 1o.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 2o.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 3o.- (Se deroga) Fe de erratas al artículo DOF 10-03-1983. Reformado DOF 21-07-1992, 26-05-1995, 12-12-1995, 04-12-1997, 31-12-2000. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 4o.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 21-07-1992. Derogado DOF 18-07-2016

TITULO SEGUNDO

Procedimientos ante el Congreso de la Unión en materia de juicio político y declaración de procedencia

CAPITULO I

Sujetos, causas de juicio político y sanciones

ARTÍCULO 5o.- En los términos del primer párrafo del artículo 110 de la Constitución General de la República, son sujetos de juicio político los servidores públicos que en él se mencionan.

Los gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales y los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales podrán ser sujetos de juicio político por violaciones graves a la Constitución General de la República, a las Leyes Federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

ARTÍCULO 6o.- Es procedente el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

ARTÍCULO 7o.- Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

I.- El ataque a las instituciones democráticas;

II.- El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo, federal;

III.- Las violaciones a los derechos humanos; Fracción reformada DOF 24-03-2016

IV.- El ataque a la libertad de sufragio;

V.- La usurpación de atribuciones;

VI.- Cualquier infracción a la Constitución o a las leyes federales cuando cause perjuicios graves a la Federación, a uno o varios Estados de la misma o de la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;

VII.- Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior; y

VIII.- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y del Distrito Federal.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

El Congreso de la Unión valorará la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando aquellos tengan carácter delictuoso se formulará la declaración de procedencia a la que alude la presente ley y se estará a lo dispuesto por la legislación penal.

Fe de erratas al párrafo DOF 10-03-1983

ARTÍCULO 8o.- Si la resolución que se dicte en el juicio político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución. Podrá también imponerse inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público desde un año hasta veinte años.

CAPITULO II Procedimiento en el Juicio Político

ARTÍCULO 9o.- Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad podrá formular por escrito, denuncia contra un servidor público ante la Cámara de Diputados por las conductas a las que se refiere el artículo 7 de esta propia Ley y por las conductas que determina el párrafo segundo del artículo 5 de esta misma Ley, por lo que toca a los Gobernadores de los Estados, Diputados a las Legislaturas Locales y Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales. En el caso de ciudadanos, pueblos y comunidades indígenas del país, serán asistidos por traductores para elaborar la denuncia, si así lo solicitan. Dicha denuncia podrá presentarse por escrito en la lengua indígena.

Párrafo reformado DOF 13-06-2003

La denuncia deberá estar apoyada en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y estar en condiciones de presumir la responsabilidad del denunciado. En caso de que el denunciante no pudiera aportar dichas pruebas por encontrarse éstas en posesión de una autoridad, la Subcomisión de Examen Previo, ante el señalamiento del denunciante, podrá solicitarlas para los efectos conducentes.

Las denuncias anónimas no producirán ningún efecto.

El juicio político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones.

Las sanciones respectivas se aplicarán en un plazo no mayor de un año, a partir de iniciado el procedimiento.

Artículo reformado DOF 21-07-1992

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la Cámara de Diputados sustanciar el procedimiento relativo al juicio político, actuando como órgano instructor y de acusación, y a la Cámara de Senadores fungir como Jurado de Sentencia.

La Cámara de Diputados sustanciará el procedimiento de juicio político por conducto de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, quienes al momento de su instalación designarán a cinco miembros de cada una de ellas para que en unión de sus Presidentes y un Secretario por cada Comisión, integren la Subcomisión de Examen Previo de denuncias de juicios políticos que tendrá competencia exclusiva para los propósitos contenidos en el Capítulo II de esta Ley.

Artículo reformado DOF 21-07-1992

ARTÍCULO 11.- Al proponer la Gran Comisión de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, la constitución de Comisiones para el despacho de los asuntos, propondrá la integración de una Comisión para sustanciar los procedimientos consignados en la presente Ley y en los términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobada la propuesta a que hace referencia el párrafo anterior, por cada Cámara se designarán de cada una de las Comisiones, cuatro integrantes para que formen la Sección instructora en la Cámara de Diputados y la de Enjuiciamiento en la de Senadores.

Las vacantes que ocurran en la Sección correspondiente de cada Cámara, serán cubiertas por designación que haga la Gran Comisión, de entre los miembros de las Comisiones respectivas.

ARTÍCULO 12.- La determinación del juicio político se sujetará al siguiente procedimiento:

a) El escrito de denuncia se deberá presentar ante la Secretaría General de la Cámara de Diputados y ratificarse ante ella dentro de los tres días naturales siguientes a su presentación;

Inciso reformado DOF 13-06-2003

b) Una vez ratificado el escrito, la Secretaría General de la Cámara de Diputados lo turnará a las Comisiones que corresponda, para la tramitación correspondiente. Si se trata de una denuncia presentada en lengua indígena, ordenará su traducción inmediata al español y lo turnará conforme al procedimiento establecido;

Inciso reformado DOF 13-06-2003

c) La Subcomisión de Examen Previo procederá, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2o., de esta Ley, así como si la denuncia contiene elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 7o. de la propia Ley, y si los propios elementos de prueba permiten presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado y por tanto, amerita la incoación del procedimiento. En caso contrario la Subcomisión desechará de plano la denuncia presentada.

En caso de la presentación de pruebas supervivientes, la Subcomisión de Examen Previo podrá volver a analizar la denuncia que ya hubiese desechado por insuficiencia de pruebas;

d) La resolución que dicte la Subcomisión de Examen Previo, desechando una denuncia, podrá revisarse por el pleno de las Comisiones Unidas a petición de cualquiera de los Presidentes de las Comisiones o a solicitud, de cuando menos, el diez por ciento de los diputados integrantes de ambas Comisiones, y Fe de erratas al inciso DOF 22-07-1992

e) La resolución que dicte la Subcomisión de Examen Previo declarando procedente la denuncia, será remitida al pleno de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia para efecto de formular la resolución correspondiente y ordenar se turne a la Sección Instructora de la Cámara.

Artículo reformado DOF 21-07-1992

ARTÍCULO 13.- La Sección Instructora practicará todas las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hecho materia de aquella; estableciendo las características y

circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido el servidor público denunciado.

Dentro de los tres días naturales siguientes a la ratificación de la denuncia, la Sección informará al denunciado sobre la materia de la denuncia, haciéndole saber su garantía de defensa y que deberá, a su elección, comparecer o informar por escrito, dentro de los siete días naturales siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 14.- La Sección Instructora abrirá un período de prueba de 30 días naturales dentro del cual recibirá las pruebas que ofrezcan el denunciante y el servidor público, así como las que la propia Sección estime necesarias.

Si al concluir el plazo señalado no hubiese sido posible recibir las pruebas ofrecidas oportunamente, o es preciso allegarse otras, la Sección Instructora podrá ampliarlo en la medida que resulte estrictamente necesaria.

En todo caso, la Sección Instructora calificará la pertinencia de las pruebas, desechándose las que a su juicio sean improcedentes.

ARTÍCULO 15.- Terminada la instrucción del procedimiento, se pondrá el expediente a la vista del denunciante, por un plazo de tres días naturales, y por otros tantos a la del servidor público y sus defensores, a fin de que tomen los datos que requieran para formular alegatos, que deberán presentar por escrito dentro de los seis días naturales siguientes a la conclusión del segundo plazo mencionado.

ARTÍCULO 16.- Transcurrido el plazo para la presentación de alegatos, se hayan o no entregado éstos, la Sección Instructora formulará sus conclusiones en vista de las constancias del procedimiento. Para este efecto analizará clara y metódicamente la conducta o los hechos imputados y hará las consideraciones jurídicas que procedan para justificar, en su caso, la conclusión o la continuación del procedimiento.

ARTÍCULO 17.- Si de las constancias del procedimiento se desprende la inocencia del encausado, las conclusiones de la Sección Instructora terminarán proponiendo que se declare que no ha lugar a proceder en su contra por la conducta o el hecho materia de la denuncia, que dio origen al procedimiento.

Fe de erratas al párrafo DOF 10-03-1983

Si de las constancias se desprende la responsabilidad del servidor público, las conclusiones terminarán proponiendo la aprobación de lo siguiente:

Párrafo reformado DOF 21-07-1992

I.- Que está legalmente comprobada la conducta o el hecho materia de la denuncia;

II. Que se encuentra acreditada la responsabilidad del encausado;

Fracción reformada DOF 21-07-1992

III.- La sanción que deba imponerse de acuerdo con el artículo 8o. de esta Ley, y

IV.- Que en caso de ser aprobadas las conclusiones, se envíe la declaración correspondiente a la Cámara de Senadores, en concepto de acusación, para los efectos legales respectivos.

De igual manera deberán asentarse en las conclusiones las circunstancias que hubieren concurrido en los hechos.

Fe de erratas al párrafo DOF 22-07-1992

ARTÍCULO 18.- Una vez emitidas las conclusiones a que se refieren los artículos precedentes, la Sección Instructora las entregará a los secretarios de la Cámara de Diputados para que den cuenta al Presidente de la misma, quien anunciará que dicha Cámara debe reunirse y resolver sobre la imputación, dentro de los tres días naturales siguientes, lo que harán saber los secretarios al denunciante y al servidor público denunciado, para que aquél se presente por sí y éste lo haga personalmente, asistido de su defensor, a fin de que aleguen lo que convenga a sus derechos.

ARTÍCULO 19.- La Sección Instructora deberá practicar todas las diligencias y formular sus conclusiones hasta entregarlas a los secretarios de la Cámara, conforme a los artículos anteriores, dentro del plazo de sesenta días naturales, contado desde el día siguiente a la fecha en que se le haya turnado la denuncia, a no ser que por causa razonable y fundada se encuentre impedida para hacerlo. En este caso podrá solicitar de la Cámara que se amplíe el plazo por el tiempo indispensable para perfeccionar la instrucción. El nuevo plazo que se conceda no excederá de quince días.

Fe de erratas al párrafo DOF 10-03-1983

Los plazos a que se refiere este artículo se entienden comprendidos dentro del período ordinario de sesiones de la Cámara o bien dentro del siguiente ordinario o extraordinario que se convoque.

ARTÍCULO 20.- El día señalado, conforme al Artículo 18, la Cámara de Diputados se erigirá en órgano de acusación, previa declaración de su Presidente. En seguida la Secretaría dará lectura a las constancias procedimentales o a una síntesis que contenga los puntos sustanciales de éstas, así como a las conclusiones de la Sección Instructora. Acto continuo se concederá la palabra al denunciante y en seguida al servidor público o a su defensor, o a ambos si alguno de éstos lo solicitare, para que aleguen lo que convenga a sus derechos.

El denunciante podrá replicar y, si lo hiciere, el imputado y su defensor podrán hacer uso de la palabra en último término.

Retirados el denunciante y el servidor público y su defensor, se procederá a discutir y a votar las conclusiones propuestas por la Sección Instructora.

ARTÍCULO 21.- Si la Cámara resolviese que no procede acusar al servidor público, éste continuará en el ejercicio de su cargo. En caso contrario, se le pondrá a disposición de la Cámara de Senadores, a la que se remitirá la acusación, designándose una comisión de tres diputados para que sostengan aquélla ante el Senado.

ARTÍCULO 22.- Recibida la acusación en la Cámara de Senadores, ésta la turnará a la Sección de Enjuiciamiento, la que emplazará a la Comisión de Diputados encargada de la acusación, al acusado y a su defensor, para que presenten por escrito sus alegatos dentro de los cinco días naturales siguientes al emplazamiento.

ARTÍCULO 23.- Transcurrido el plazo que se señala en el artículo anterior, con alegatos o sin ellos, la Sección de Enjuiciamiento de la Cámara de Senadores formulará sus conclusiones en vista de las consideraciones hechas en la acusación y en los alegatos formulados, en su caso, proponiendo la sanción que en su concepto deba imponerse al servidor público y expresando los preceptos legales en que se funde.

La Sección podrá escuchar directamente a la Comisión de Diputados que sostienen la acusación y al acusado y su defensor, si así lo estima conveniente la misma Sección o si lo solicitan los interesados.

Asimismo, la Sección podrá disponer la práctica de otras diligencias que considere necesarias para integrar sus propias conclusiones.

Emitidas las conclusiones, la Sección las entregará a la Secretaría de la Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 24.- Recibidas las conclusiones por la Secretaría de la Cámara, su Presidente anunciará que debe erigirse ésta en Jurado de Sentencia dentro de las 24 horas siguientes a la entrega de dichas conclusiones, procediendo la Secretaría a citar a la Comisión a que se refiere el artículo 21 de esta Ley, al acusado y a su defensor.

A la hora señalada para la audiencia, el Presidente de la Cámara de Senadores la declarará erigida en Jurado de Sentencia y procederá de conformidad con las siguientes normas:

- 1.- La Secretaría dará lectura a las conclusiones formuladas por la Sección de Enjuiciamiento;
- 2.- Acto continuo, se concederá la palabra a la Comisión de Diputados, al servidor público o a su defensor, o a ambos;
- 3.- Retirados el servidor público y su defensor, y permaneciendo los diputados en la sesión se procederá a discutir y a votar las conclusiones y aprobar los que sean los puntos de acuerdo, que en ellas se contengan, el Presidente hará la declaratoria que corresponda.

Por lo que toca a gobernadores, diputados a las Legislaturas Locales y Magistrados de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, la Cámara de Senadores se erigirá en Jurado de Sentencia dentro de los tres días naturales siguientes a las recepciones de las conclusiones.

En este caso, la sentencia que se dicte tendrá efectos declarativos y la misma se comunicará a la Legislatura Local respectiva, para que en ejercicio de sus atribuciones proceda como corresponda.

Procedimiento para la declaración de Procedencia Fe de erratas a la denominación del Capítulo DOF 10-03-1983

ARTÍCULO 25.- Cuando se presente denuncia o querrela por particulares o requerimiento del Ministerio Público cumplidos los requisitos procedimentales respectivos para el ejercicio de la acción penal, a fin de que pueda procederse penalmente en contra de algunos de los servidores públicos a que se refiere el primer párrafo del artículo 111 de la Constitución General de la República, se actuará, en lo pertinente, de acuerdo con el procedimiento previsto en el capítulo anterior en materia de juicio político ante la Cámara de Diputados. En este caso, la Sección Instructora practicará todas las diligencias conducentes a establecer la existencia del delito y la probable responsabilidad del imputado, así como la subsistencia del fuero constitucional cuya remoción se solicita. Concluida esta averiguación, la Sección dictaminará si ha lugar a proceder penalmente en contra del inculcado.

Fe de erratas al párrafo DOF 10-03-1983

Si a juicio de la Sección, la imputación fuese notoriamente improcedente, lo hará saber de inmediato a la Cámara, para que ésta resuelva si se continúa o desecha, sin perjuicio de reanudar el procedimiento si posteriormente aparecen motivos que lo justifiquen.

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, la Sección deberá rendir su dictamen en un plazo de sesenta días hábiles, salvo que fuese necesario disponer de más tiempo, a criterio de la Sección.

En este caso se observarán las normas acerca de ampliación de plazos para la recepción de pruebas en el procedimiento referente al juicio político.

ARTÍCULO 26.- Dada cuenta del dictamen correspondiente, el Presidente de la Cámara anunciará a ésta que debe erigirse en Jurado de Procedencia al día siguiente a la fecha en que se hubiese depositado el dictamen, haciéndolo saber al inculcado y a su defensor, así como al denunciante, al querellante o al Ministerio Público, en su caso.

ARTÍCULO 27.- El día designado, previa declaración al Presidente de la Cámara, ésta conocerá en Asamblea del dictamen que la Sección le presente y actuará en los mismos términos previstos por el artículo 20 en materia de juicio

político.

ARTÍCULO 28.- Si la Cámara de Diputados declara que ha lugar a proceder contra el inculpado, éste quedará inmediatamente separado de su empleo, cargo o comisión y sujeto a la jurisdicción de los tribunales competentes. En caso negativo, no habrá lugar a procedimiento ulterior mientras subsista el fuero, pero tal declaración no será obstáculo para que el procedimiento continúe su curso cuando el servidor público haya concluido el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Por lo que toca a gobernadores, Diputados a las Legislaturas Locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados a quienes se les hubiere atribuido la comisión de delitos federales, la declaración de procedencia que al efecto dicte la Cámara de Diputados, se remitirá a la Legislatura Local respectiva, para que en ejercicio de sus atribuciones proceda como corresponda y, en su caso, ponga al inculpado a disposición del Ministerio Público Federal o del Órgano Jurisdiccional respectivo.

ARTÍCULO 29.- Cuando se siga proceso penal a un servidor público de los mencionados en el artículo 111 Constitucional, sin haberse satisfecho el procedimiento al que se refieren los artículos anteriores, la Secretaría de la misma Cámara o de la Comisión Permanente librará oficio al Juez o Tribunal que conozca de la causa, a fin de que suspenda el procedimiento en tanto se plantea y resuelve si ha lugar a proceder.

CAPITULO IV

Disposiciones Comunes para los Capítulos II y III del Título Segundo

ARTÍCULO 30.- Las declaraciones y resoluciones definitivas de las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables.

ARTÍCULO 31.- Las Cámaras enviarán por riguroso turno a las Secciones Instructoras las denuncias, querellas, requerimientos del Ministerio Público o acusaciones que se les presenten.

ARTÍCULO 32.- En ningún caso podrá dispensarse un trámite de los establecidos en los Capítulos Segundo y Tercero de este Título.

ARTÍCULO 33.- Cuando alguna de las Secciones o de las

Cámaras deba realizar una diligencia en la que se requiera la presencia del inculpado, se emplazará a éste para que comparezca o conteste por escrito a los requerimientos que se le hagan; si el inculpado se abstiene de comparecer o de informar por escrito se entenderá que contesta en sentido negativo.

La Sección respectiva practicará las diligencias que no requieran la presencia del denunciado, encomendando al Juez de Distrito que corresponda las que deban practicarse dentro de su respectiva jurisdicción y fuera del lugar de residencia de las Cámaras, por medio de despacho firmado por el Presidente y el Secretario de la Sección al que se acompañará testimonio de las constancias conducentes.

El Juez de Distrito practicará las diligencias que le encomiende la Sección respectiva, con estricta sujeción a las determinaciones que aquélla le comunique.

Todas las comunicaciones oficiales que deban girarse para la práctica de las diligencias a que se refiere este artículo, se entregarán personalmente o se enviarán por correo, en pieza certificada y con acuse de recibo, libres de cualquier costo. Aquellas que involucren a un ciudadano, pueblo o comunidad indígena, podrán remitirse, a elección de éstos, en español o traducirse a lengua indígena que cuente con expresión escrita.

Párrafo reformado DOF 13-06-2003

ARTÍCULO 34.- Los miembros de las Secciones y, en general, los Diputados y Senadores que hayan de intervenir en algún acto del procedimiento, podrán excusarse o ser recusados por alguna de las causas de impedimento que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Únicamente con expresión de causa podrá el inculpado recusar a miembros de las Secciones Instructoras que conozcan de la imputación presentada en su contra, o a Diputados y Senadores que deban participar en actos del procedimiento.

El propio servidor público sólo podrá hacer valer la recusación desde que se le requiera para el nombramiento de defensor hasta la fecha en que se cite a las Cámaras para que actúen colegiadamente, en sus casos respectivos.

ARTÍCULO 35.- Presentada la excusa o la recusación, se calificará dentro de los tres días naturales siguientes en

un incidente que se sustanciará ante la Sección a cuyos miembros no se hubiese señalado impedimento para actuar. Si hay excusa o recusación de integrantes de ambas secciones, se llamará a los suplentes. En el incidente se escucharán al promovente y al recusado y se recibirán las pruebas correspondientes. Las Cámaras calificarán en los demás casos de excusa o recusación.

ARTÍCULO 36.- Tanto el inculpado como el denunciante o querellante podrán solicitar de las oficinas o establecimientos públicos las copias certificadas de documentos que pretendan ofrecer como prueba ante la Sección respectiva o ante las Cámaras.

Las autoridades estarán obligadas a expedir dichas copias certificadas, sin demora, y si no lo hicieren la Sección, o las Cámaras a instancia del interesado, señalará a la autoridad omisa un plazo razonable para que las expida, bajo apercibimiento de imponerle una multa de diez a cien veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal sanción que se hará efectiva si la autoridad no las expidiere. Si resultase falso que el interesado hubiera solicitado las constancias, la multa se hará efectiva en su contra.

Fe de erratas al párrafo DOF 10-03-1983

Por su parte, la Sección o las Cámaras solicitarán las copias certificadas de constancias que estimen necesarias para el procedimiento, y si la autoridad de quien las solicitase no las remite dentro del plazo discrecional que se le señale, se impondrá la multa a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 37.- Las Secciones o las Cámaras podrán solicitar, por sí o a instancia de los interesados, los documentos o expedientes originales ya concluidos, y la autoridad de quien se soliciten tendrá la obligación de remitirlos. En caso de incumplimiento, se aplicará la corrección dispuesta en el artículo anterior.

Dictada la resolución definitiva en el procedimiento, los documentos y expedientes mencionados deberán ser devueltos a la oficina de su procedencia, pudiendo dejarse copia certificada de las constancias que las Secciones o Cámaras estimen pertinentes.

ARTÍCULO 38.- Las Cámaras no podrán erigirse en órgano de acusación o Jurado de Sentencia, sin que antes se compruebe

fehacientemente que el servidor público, su defensor, el denunciante o el querellante y en su caso el Ministerio Público han sido debidamente citados.

ARTÍCULO 39.- No podrán votar en ningún caso los Diputados o Senadores que hubiesen presentado la imputación contra el servidor público. Tampoco podrán hacerlo los Diputados o Senadores que hayan aceptado el cargo de defensor, aun cuando lo renuncien después de haber comenzado a ejercer el cargo.

ARTÍCULO 40.- En todo lo no previsto por esta Ley, en las discusiones y votaciones se observarán, en lo aplicable, las reglas que establecen la Constitución, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Congreso General para discusión y votación de las leyes. En todo caso, las votaciones deberán ser nominales, para formular, aprobar o reprobar las conclusiones o dictámenes de las Secciones y para resolver incidental o definitivamente en el procedimiento.

ARTÍCULO 41.- En el juicio político al que se refiere esta Ley, los acuerdos y determinaciones de las Cámaras se tomarán en sesión pública, excepto en la que se presenta la acusación o cuando las buenas costumbres o el interés en general exijan que la audiencia sea secreta.

ARTÍCULO 42.- Cuando en el curso del procedimiento a un servidor público de los mencionados en los artículos 110 y 111 de la Constitución, se presentare nueva denuncia en su contra, se procederá respecto de ella con arreglo a esta Ley, hasta agotar la instrucción de los diversos procedimientos, procurando, de ser posible, la acumulación procesal.

Si la acumulación fuese procedente, la Sección formulará en un solo documento sus conclusiones, que comprenderán el resultado de los diversos procedimientos.

ARTÍCULO 43.- Las Secciones y las Cámaras podrán disponer las medidas de apercibimiento que fueren procedentes, mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes en la sesión respectiva.

ARTÍCULO 44.- Las declaraciones o resoluciones aprobadas por las Cámaras con arreglo a esta Ley, se comunicarán a la Cámara a la que pertenezca el acusado, salvo que fuere la misma que hubiese dictado la declaración o resolución; a la Suprema Corte de Justicia de la Nación si se tratase de alguno

de los integrantes del Poder Judicial Federal a que alude esta Ley; y en todo caso al Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales, y para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En el caso de que la declaratoria de las Cámaras se refiera a gobernadores, diputados locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, se hará la notificación a la Legislatura Local respectiva.

ARTÍCULO 45.- En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en esta Ley, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales. Asimismo, se atenderán, en lo conducente, las del Código Penal.

TITULO TERCERO

Responsabilidades Administrativas (Se deroga)

Disposición de vigencia DOF 13-03-2002. Título derogado DOF 18-07-2016

CAPITULO I

Sujetos y obligaciones del servidor público (Se deroga) Capítulo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 46.- (Se deroga)

Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 47.- (Se deroga)

Artículo reformado DOF 11-01-1991, 21-07-1992, 09-04-2012, 24-12-2013, 24-03-2016. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 48.- (Se deroga)

Artículo reformado DOF 24-12-1996, 04-12-1997, 09-04-2012. Derogado DOF 18-07-2016

CAPITULO II

Sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas (Se deroga) Capítulo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 49.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 50.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 51.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 21-07-1992, 26-05-1995, 12-12-1995, 04-12-1997. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 52.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 53.- (Se deroga) Fe de erratas al artículo DOF 10-03-1983. Reformado DOF 21-07-1992. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 54.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 55.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 56.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 21-07-1992, 24-12-1996. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 57.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 24-12-1996. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 58.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 59.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 60.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 21-07-1992, 24-12-1996. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 61.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 62.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 63.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 64.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 21-07-1992. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 65.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 66.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 67.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 68.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 69.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 70.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 21-07-1992, 31-12-2000. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 71.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 21-07-1992. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 72.- (Se deroga) Fe de erratas al artículo DOF 10-03-1983. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 73.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 21-07-1992,31-12-2000. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 74.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 31-12-2000. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 75.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 76.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 77.- (Se deroga) Fe de erratas al artículo DOF 10-03-1983. Reformado DOF 21-07-1992. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 77 Bis.- (Se deroga) Artículo adicionado DOF 10-01-1994. Reformado DOF 04-12-1997, 09-04-2012. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 78.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 21-07-1992, 10-01-1994. Derogado DOF 18-07-2016

TITULO CUARTO

(Se deroga) Disposición de vigencia DOF 13-03-2002. Título derogado DOF 18-07-2016

CAPITULO UNICO

Registro patrimonial de los servidores públicos (Se deroga) Capítulo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 79.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 21-07-1992, 26-05-1995, 12-12-1995, 04-12-1997. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 80.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 21-07-1992, 04-12-1997, 31-12-2000, 09-04-2012. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 81.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 21-07-1992. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 82.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 83.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 84.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 85.- (Se deroga) Fe de erratas al artículo DOF 10-03-1983. Derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 86.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 87.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 88.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 89.- (Se deroga) Artículo derogado DOF 18-07-2016

ARTÍCULO 90.- (Se deroga) Artículo reformado DOF 04-12-1997, 09-04-2012. Derogado DOF 18-07-2016

TÍTULO QUINTO

**DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

Título adicionado DOF 04-12-1997

CAPÍTULO ÚNICO

Capítulo adicionado DOF 04-12-1997

ARTÍCULO 91.- Al frente de la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal habrá un Contralor

General, quien será nombrado y removido libremente por el Jefe de Gobierno.

Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a su titular se entenderán conferidas en el Distrito Federal a la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal y a su titular.

Artículo adicionado DOF 04-12-1997

ARTÍCULO 92.- El Contralor General designará y removerá libremente a los titulares de los órganos de control interno de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las que serán ejercidas en las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo adicionado DOF 04-12-1997

ARTÍCULO 93.- El servidor público afectado por los actos o resoluciones de la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta ley.

Artículo adicionado DOF 04-12-1997

En lo que si no estamos de acuerdo con la legislación actual, sobretodo porque atenta contra los principios constitucionales de la libertad de acción de los funcionarios públicos que gozan de fuero, es sobre la votación requerida para la declaración de procedencia. Como toda la ciudadanía pudo observar durante la semana pasada, el puro acto autoritario de la mayoría, es capaz de solicitar la violación de la constitución y todos los principios de la democracia y del derecho, y por ello creer que, por voto ponderado o mayorías, pueden deshacerse de sus opositores políticos.

Y no lo tomen personal, ya que esto es un hecho social más

que estudiado acerca del comportamiento de las masas. Que cada mayoría actúe igual se debe al fenómeno conocido como habitus de la cultura. Este está inserto de modo inconsciente en nuestras costumbres, mismas que reproducimos de generación en generación, a menos que la educación y las leyes tiendan a romperlo.

Pero todos han mencionado en diversas ocasiones que en nuestro país se pierden los valores, se carece de educación para la paz y la democracia, y que nuestras leyes aún son autoritarias. Bajo ese contexto, el autoritarismo es una enfermedad medular de nuestras instituciones, y salvo que lo exterminemos de nuestras normas, estas conductas o hábitos seguirán surgiendo.

Es así que, siguiendo el orden institucional para mejorar nuestras normas, la presente iniciativa incluye una propuesta de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, para solicitarle a la máxima tribuna del país, que se reforme el primer párrafo del artículo 111 constitucional, a fin de homologar la votación requerida para el juicio político con la declaración de procedencia en dos terceras partes. Esta disposición ya existía antiguamente en nuestra Carta Magna, pero fue reducida en los tiempos en que el autoritarismo mexicano llegó a su máximo esplendor, (todos y todas conocemos la historia).

A su vez, hacemos la propuesta para homologar lo conducente en el artículo 183 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Esta propuesta se hace analizando en cómo ha procedido la dinámica de mayorías en las legislaturas locales.

Por otro lado se armoniza la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia en diversos sentidos:

1. Se agrega el derecho a poseer un traductor intérprete y a presentar denuncias en idiomas indígenas. Al dictaminar hubo una enorme omisión: en nuestro Estado se hablan 67 lenguas maternas, y es la problemática del derecho al uso de tu lengua uno de los temas que ha tratado el presente Congreso. De no incluir este derecho, y obligar al Congreso del Estado a poseer traductores intérpretes, los pueblos indígenas podrán tener organismos especializados para su atención, pero no tendrán el acceso pleno a la defensa de sus derechos contra las malas actuaciones administrativas del Estado.

Además, se olvida que no todos los funcionarios públicos

sujetos de juicio político o de declaración de procedencia pertenecen a la cultura hegemónica. Existen regidores en los municipios serranos, que también son Chihuahua, que son integrantes de pueblos y comunidades indígenas.

Y vaticinemos, es cuestión de tiempo para que el INE, IEE, TEE o la Suprema Corte de Justicia, nos ordenen crear espacios afirmativos para las personas integrantes de los pueblos indígenas.

2. Por otro lado se clarifica la creación de las Comisiones Jurisdiccionales. Tal como está escrito, por cada procedimiento, el Pleno deberá de crear una Comisión Jurisdiccional, llegando al absurdo de que se llegaría instalar infinitas comisiones por infinitos temas presentados. Para ello se propone que exista una Comisión Jurisdiccional para Juicio Político y otra Comisión Jurisdiccional para Declaración de Procedencia, en virtud de la naturaleza diferenciada de ambos procedimientos.

Por su parte, se aclara que dichas comisiones se instalarán hasta que se presente el primer asunto a la Legislatura en cuestión, y a esta misma se le turnarán los asuntos que se lleguen a presentar con posterioridad. Si no se presentarán asuntos en una legislatura, entonces no existirían Comisiones Jurisdiccionales. Pero una vez instalada esta pervivirá por el resto del periodo constitucional.

3. Otra cuestión es la integración justa de dicha Comisión. El sistema jurídico en el que vivimos basa su funcionamiento en los contrapesos de poder y partidistas. Se trata de evitar otorgar poder a un solo grupo ideológico, impidiendo con ello las decisiones facciosas o facistas. Es por ello que se propone una integración global para las comisiones jurisdiccionales, que incluya realmente a todas fuerzas políticas, tanto de partidos políticos como de personas independientes; lo anterior bajo el principio constitucional y democrático de que cada representante popular es igual en calidad y cantidad a otro. Por consiguiente no pueden existir Diputados y Diputadas de primera o ponderados, y diputados de segunda. La democracia tiene base en la igualdad: una persona, un voto.

4. En cuanto a los tiempos para llevar a cabo el desahogo de las pruebas se homologa esto con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos que en su artículo 14 a la letra determina: La Sección Instructora abrirá un período de prueba de 30 días naturales dentro del

cual recibirá las pruebas que ofrezcan el denunciante y el servidor público, así como las que la propia Sección estime necesarias... Si al concluir el plazo señalado no hubiese sido posible recibir las pruebas ofrecidas oportunamente, o es preciso allegarse otras, la Sección Instructora podrá ampliarlo en la medida que resulte estrictamente necesaria... En todo caso, la Sección Instructora calificará la pertinencia de las pruebas, desechándose las que a su juicio sean improcedentes.

5. Por otro lado, y a fin de proteger a las diputadas y los diputados de presiones ajenas e irresponsables, se considera que las votaciones deberán realizarse en votación por cedula. Evitando con ello que en represalia por su votación alguien pueda iniciar un juicio político o dar pie a una declaración de procedencia.

6. Se determina además cuando no podrán votar los Diputados o Diputadas que hubiesen presentado la imputación contra el servidor público, o que hayan aceptado el cargo de defensor, aun cuando lo renuncien después de haber comenzado a ejercer el cargo. Además de que en caso de juicio político o declaración de procedencia en contra de un diputado o diputada, este no podrá votar ni ser integrante de alguna de las Comisiones Jurisdiccionales. 7. Además se armoniza con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos que en su artículo 41 determina que los acuerdos y determinaciones del H. Congreso del Estado se tomarán en sesión pública, excepto en la que se presenta la acusación o cuando las buenas costumbres o el interés en general exijan que la audiencia sea privada. No obstante y para evitar viciar un posible proceso penal se propone que en la Declaración de Procedencia a que se refiere esta Ley, los acuerdos y determinaciones del Pleno del H. Congreso del Estado se tomarán en sesión privada.

8. Se armoniza igual con la Ley Federal antes mencionada, que las declaraciones o resoluciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Chihuahua con arreglo a esta Ley, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado; y se comunicarán al Tribunal Superior del Estado si se tratase de alguno de los integrantes del Poder Judicial Estatal a que alude esta Ley; y en todo caso al Poder Ejecutivo y los ayuntamientos respectivos para su conocimiento y efectos legales.

9. Se presenta, por otra parte la obligación de que las

resoluciones deban publicarse en español y, en su caso, en los idiomas indígenas en que se haya desahogado el procedimiento.

10. Y además, se plantea una reordenación de supletoriedad, ya que el tema de juicio político no es referente a un tema civil, sino por analogía de sus consecuencias, debe remitirse a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores públicos, así como del Código Penal y al Nacional de Procedimientos Penales. Tal como lo remite la propia Ley de Responsabilidades en su artículo 45.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma el primer párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por las dos terceras partes de sus miembros si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 183 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 183. Para proceder penalmente en contra de los servidores públicos que menciona el artículo 179 por la comisión de delitos comunes durante el tiempo de su cargo, el Congreso del Estado declarará por el voto de las dos terceras partes, si hay o no lugar a ejercitar la acción persecutoria correspondiente.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 40, 44 y se adicionan un 39 bis y 43 bis de la Ley de Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 9. Integración de la Comisión Jurisdiccional para Juicio Político.

Ratificada la denuncia, la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales la turnará, al día siguiente, a la Junta de Coordinación Política, dando vista a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

El asunto se enlistará en la siguiente sesión, a efecto de que el Pleno lo turne a la Comisión Jurisdiccional para Juicio Político.

La Comisión Jurisdiccional para Juicio Político se integrará por el Pleno por única ocasión al recibir el primer asunto de solicitud de Declaración de Procedencia, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, la cual contará con un integrante por cada los grupos parlamentarios y representantes independientes y de los partidos políticos.

Los demás asuntos que ingresen dentro de la Legislatura de que se trate, se turnarán a la Comisión integrada para dichos efectos, y se disolverá al término de la legislatura Si lo señalado en el párrafo anterior aconteciere durante alguna Diputación Permanente, la Mesa Directiva convocará a un periodo extraordinario, en un plazo no mayor de tres días, a efecto de conocer del asunto.

Artículo 10. Inicio del procedimiento.

La Comisión Jurisdiccional para Juicio Político analizará la admisión de la solicitud, la cual únicamente podrá ser rechazada si fuere notoriamente improcedente o no se apoya en prueba alguna.

Si se trata de una denuncia presentada en idioma indígena, se allegará del equipo de traductores intérpretes del idioma que se trate, para llevar a cabo el procedimiento.

Hecho lo anterior, la Comisión Jurisdiccional para Juicio Político determinará, en un plazo no mayor a diez días, si la denuncia amerita incoar un procedimiento, y para ello analizará:

I. Si la persona denunciada se ubica dentro de las y los

servidores públicos a que se refieren los artículos 178 fracción I y 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II. Si los elementos de prueba agregados a la denuncia permiten presumir tanto la existencia de actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4 de esta Ley; así como la probabilidad de que la parte denunciada lo cometió o participó en su comisión.

Si la solicitud satisface los requisitos precisados en las fracciones anteriores la Comisión dictaminará el inicio del procedimiento, en caso contrario determinará su no inicio. Esto último será notificado a la denunciante dentro de los diez días siguientes.

En caso de presentarse elementos probatorios supervinientes, a partir del dictamen de no inicio del procedimiento y hasta dentro de los cinco días siguientes a que hubiera surtido efectos la notificación a la parte promovente a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Jurisdiccional para Juicio Político deberá volver a analizar dicha denuncia, en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 11. Notificación a la parte denunciada.

Dictaminado el inicio del procedimiento, la Comisión Jurisdiccional para Juicio Político notificará a la persona imputada sobre la denuncia interpuesta, haciéndole saber:

I. Su garantía de defensa y su derecho a un traductor intérprete si es el caso.

II. Su deber de comparecer por escrito y ofrecer pruebas de su parte, dentro de los diez días siguientes a la notificación respectiva.

III. Se le apercibirá que, de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos imputados en la denuncia y perderá su derecho para ofrecer elementos probatorios.

Con la notificación se entregará copia del escrito de denuncia y la documentación anexa.

Artículo 12. Contestación de la denuncia. El escrito de contestación deberá contener los siguientes datos:

I. El nombre completo de la persona denunciada.

II. El domicilio y, en su caso, correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

III. El nombre de las personas designadas para su defensa y, en su caso, traductores-intérpretes.

IV. La referencia a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea tuvieron lugar. Se tendrán por admitidos los hechos sobre los que la parte denunciada no suscitare explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario.

V. En su caso, los fundamentos de derecho o principios jurídicos aplicables.

VI. El ofrecimiento de los medios de prueba con los cuales se pretendan acreditar su contra argumentación.

VII. La firma de la persona denunciada. Si no supiere o no pudiere firmar, pondrán su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, indicando esta circunstancia.

Al escrito deberá adjuntarse la documentación en poder de la parte denunciada. No serán admitidos aquellos documentos presentados con posterioridad a que fenezca el plazo para dar contestación a la denuncia, salvo que se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 13. Instrucción y alegatos.

Concluido el plazo señalado en el Artículo 11, fracción II de esta Ley, la Comisión Jurisdiccional para Juicio Político abrirá un período de treinta días para el ofrecimiento de pruebas, comunes a la parte denunciante y a la denunciada.

Al fenecer este plazo, la Comisión dictará un acuerdo sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, y ordenará las medidas que resulten necesarias para su preparación; fijando día y hora para la celebración de la Audiencia, dentro de los quince días siguientes, en la que tendrá lugar el desahogo de las pruebas de la parte denunciante, la denunciada y aquellas que se determinen por la propia Comisión para mejor proveer. Dicho acuerdo deberá ser notificado personalmente a la denunciante y a la denunciada dentro de los tres días siguientes a que se dicte el mismo.

Serán admisibles todo tipo de pruebas. Si al concluir

dicho plazo no hubiese sido posible desahogar las pruebas ofrecidas oportunamente, o es preciso allegarse de otras, la Comisión Jurisdiccional para Juicio Político podrá ampliarlo en la medida que resulte estrictamente necesaria. En todo caso, la Comisión Jurisdiccional para Juicio Político calificará la pertinencia de las pruebas, desechándose las que a su juicio sean improcedentes, debiendo en este supuesto fundar y motivar su determinación. La resolución que admita o deseche las pruebas es inatacable.

Terminada la instrucción del procedimiento, se pondrá el expediente a la vista de la parte denunciante, de la denunciada y de su defensa, por un plazo común de tres días, a fin de que tomen los datos que requieran para formular alegatos, los cuales deberán presentar por escrito dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del plazo citado en primer término.

Artículo 14. Dictamen.

Transcurrido el plazo para la presentación de alegatos, se hayan o no entregado éstos, la Comisión Jurisdiccional para Juicio Político formulará sus conclusiones en vista de las constancias del procedimiento. Para ello, analizará clara y metódicamente la conducta o los hechos atribuidos y hará las consideraciones jurídicas que procedan, para justificar la terminación o la continuación del procedimiento. De igual manera, deberá asentar las circunstancias que hubieren concurrido en los hechos.

La Comisión Jurisdiccional para Juicio Político deberá emitir su dictamen dentro de los veinte días siguientes a la presentación de los alegatos, si los hubiere, a no ser que por causa razonable y fundada se encuentre impedida para hacerlo. En este caso por única vez, se ampliará el plazo por el tiempo indispensable para perfeccionar la instrucción, el cual no excederá de cinco días. Al formular sus conclusiones deberá:

I. Determinar si de las constancias del procedimiento se puede desprender que está legalmente acreditada:

a) La existencia de algún acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4 de esta Ley.

b) La responsabilidad de la o el servidor público denunciado en ese acto u omisión.

II. Proponer, según corresponda, la aprobación de la declaración de que:

a) Ha lugar a proceder en contra de la parte denunciada y, en consecuencia, se impongan las sanciones que correspondan, de acuerdo con el Artículo 17 de esta Ley.

b) No ha lugar a proceder en contra de la denunciada por la conducta o por el hecho materia de la denuncia que dio origen al procedimiento.

Artículo 15. Convocatoria del Pleno.

La Comisión Jurisdiccional para Juicio Político remitirá el dictamen dentro de los dos días siguientes a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente, según corresponda. La Mesa Directiva, a su vez, convocará a sesión al Pleno del Congreso, mismo que deberá reunirse dentro de los cinco días siguientes para resolver sobre la denuncia. Deberá citarse a esta sesión plenaria a la parte denunciante y a la denunciada para que se presenten personalmente, la segunda, en su caso, asistida de su defensa.

Artículo 16. Sesión plenaria.

Enlistado el dictamen y conforme al turno que le corresponda en el orden del día, la Presidencia de la Mesa Directiva declarará que el Pleno se erige en Jurado de Sentencia, y se actuará conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría de la Mesa Directiva dará lectura al dictamen o una síntesis que contenga los puntos sustanciales y las conclusiones de la Comisión Jurisdiccional.

II. La Comisión Jurisdiccional para Juicio Político podrá replicar y, si lo hiciere, a la parte denunciada o a su defensa se le concederá el uso de la palabra hasta por treinta minutos para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

III. La Presidencia de la Mesa Directiva solicitará que tanto la parte denunciante como la denunciada y su defensa se retiren del recinto.

IV. El Jurado de Sentencia discutirá y votará por cédula las conclusiones propuestas por la Comisión Jurisdiccional.

Artículo 21. Admisión e integración de la Comisión Jurisdiccional para Declaración de Procedencia.

Presentada la solicitud, la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales la turnará, al día siguiente, a la Junta de Coordinación Política, dando vista a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

El asunto se enlistará en la siguiente sesión, a efecto de que el Pleno lo turne a la Comisión Jurisdiccional para Declaración de Procedencia.

La Comisión Jurisdiccional para Declaración de Procedencia se integrará por el Pleno por única ocasión al recibir el primer asunto de solicitud de Declaración de Procedencia, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, la cual contará con un integrante por cada los grupos parlamentarios y representantes independientes y de los partidos políticos.

Los demás asuntos que ingresen dentro de la Legislatura de que se trate, se turnarán a la Comisión integrada para dichos efectos, y se disolverá al término de la legislatura.

Si lo señalado en el párrafo anterior aconteciere durante alguna Diputación Permanente, la Mesa Directiva convocará a un periodo extraordinario, en un plazo no mayor de tres días, a efecto de conocer del asunto.

La Comisión Jurisdiccional para Declaración de Procedencia analizará y resolverá dentro de los siguientes dos días, la admisión de la solicitud, mediante un dictamen de inicio. Dicha solicitud únicamente podrá ser rechazada en los siguientes casos:

I. Si la persona imputada no se ubica dentro de las y los servidores públicos a que se refiere el artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II. Si carece de los registros de investigación que apoyen la solicitud. En este último caso, la Comisión prevendrá a la persona solicitante para que los exhiba en un plazo de dos días.

Artículo 22. Notificación a la persona imputada.

En el dictamen de inicio del procedimiento, la Comisión Jurisdiccional para Declaración de Procedencia ordenará que se lleve a cabo la notificación a la o el servidor público imputado de la solicitud de procedencia, dentro de los diez días siguientes, haciéndole saber:

I. Su garantía de defensa y, en su caso, derecho a traductor-intérprete.

II. Su deber de comparecer por escrito y ofrecer medios de prueba de su parte, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

III. El apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa, perderá su derecho a ofertar medios de prueba.

Con la notificación se entregará copia del escrito de solicitud y de los registros de investigación adjuntos.

Artículo 23. Contestación de la solicitud. El escrito de contestación deberá contener los siguientes datos:

I. El nombre completo de la o el servidor público imputado. II. El domicilio y, en su caso, correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

III. El nombre de las personas designadas para su defensa y, en su caso, para traducción e interpretación.

IV. La exposición de los argumentos de defensa y el ofrecimiento de los medios de prueba.

V. La firma de la persona imputada. Si ésta no supiere o no pudiere firmar, pondrán su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, indicando esta circunstancia.

La prueba documental deberá adjuntarse al escrito de contestación. No serán admitidos aquellos documentos presentados con posterioridad a que fenezca el plazo para dar contestación a la solicitud, salvo que se ubiquen en alguno de los supuestos del <Error! No se encuentra el origen de la referencia. De la presente Ley.

En caso de prueba testimonial, deberá presentar una lista, individualizándoles con nombre, apellidos, profesión y domicilio o residencia, señalando, además, la materia sobre la que habrán de recaer sus declaraciones.

Tratándose de prueba pericial, deberá individualizar a la o el perito a desahogar, indicando sus títulos o calidades, anexando los documentos que le acrediten, y el dictamen elaborado por escrito.

Artículo 24. Recepción de la contestación de la solicitud.

A los dos días siguientes de concluido el plazo señalado en el Artículo 22, fracción II de esta Ley, la Comisión Jurisdiccional para Declaración de Procedencia proveerá sobre la recepción del escrito de contestación, fijando día y hora para la celebración de la Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, citando a la parte imputada, asistida por su defensa, así como a quien ostente la titularidad de la Fiscalía General del Estado o a la persona en que se haya delegado esa facultad.

En caso de existir ofrecimiento de pruebas, resolverá sobre la admisión de éstas, ordenando las medidas que resulten necesarias para su desahogo. Podrán desecharse aquellos medios de prueba en los que se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I. Sobreabundante: por referirse a diversos medios de prueba del mismo tipo, testimonial o documental, que acrediten lo mismo en reiteradas ocasiones. En este caso, la Comisión Jurisdiccional prevendrá a la persona imputada para que, en un plazo de dos días, reduzca el número de testigos o de documentos.

II. Impertinentes: por no referirse a los hechos controvertidos.

III. Innecesarias: por referirse a hechos públicos, notorios o incontrovertidos.

Artículo 25. Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. La Audiencia iniciará con la exposición de medios de prueba y argumentos por parte del Ministerio Público. Enseguida, se llevará a cabo el desahogo de los medios de prueba ofertados por la o el servidor público imputado y su defensa. Para su desahogo se seguirán, en lo conducente, las reglas previstas en el Título VIII Capítulo IV del Código Nacional de Procedimientos Penales. En su caso, el Ministerio Público podrá solicitar el desahogo de prueba nueva y de refutación.

Salvo que la parte oferente hubiera solicitado el auxilio de la Comisión Jurisdiccional para Declaración de Procedencia para la citación de testigos o peritos, por considerar pudieran ser hostiles, dando razones válidas para sustentar lo anterior, los medios de prueba testimonial y pericial deberán ser presentados a la Audiencia respectiva por conducto de la propia oferente; en caso contrario, se le tendrán por desiertos.

Una vez desahogados los medios de prueba, se concederá la palabra a las partes para que expongan de forma oral, los alegatos que consideren pertinentes para justificar su pretensión.

La Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos tendrá una duración máxima de tres días sucesivos. En caso fortuito o fuerza mayor, se podrá ordenarse su desahogo fuera de dicho plazo.

Artículo 26. Dictamen

Una vez formulados los alegatos, la Comisión Jurisdiccional para Declaración de Procedencia analizará, de manera libre y lógica, los registros de investigación presentados en la solicitud de procedencia y los medios de prueba desahogados en la Audiencia. Podrá tomar en cuenta los argumentos escritos, vertidos en la solicitud de procedencia, y en la contestación de la solicitud; así como los argumentos verbales expuestos en la Audiencia de desahogo de prueba y alegatos.

La Comisión Jurisdiccional para Declaración de Procedencia, una vez cerrado el debate a que se refiere el párrafo anterior, deberá deliberar y emitir su dictamen de manera inmediata. Al formular sus conclusiones deberá:

I. Determinar si de los elementos de prueba analizados se puede establecer:

- a) La existencia de un hecho de que la ley señala como delito.
- b) La probabilidad de que la persona imputada lo cometió o participó en comisión.

II. Proponer, según corresponda, la aprobación de la declaración de que:

- a) Ha lugar a proceder en contra de la persona imputada y, en consecuencia, quede separada de su cargo y a disposición de las autoridades competentes, para que éstas actúen con arreglo a la ley.
- b) No ha lugar a proceder en contra de la persona imputada.

Artículo 27. Convocatoria del Pleno.

La Comisión Jurisdiccional para Declaración de Procedencia remitirá el dictamen al día siguiente de su dictado a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente,

según corresponda, quien, a su vez, convocará a sesión al Pleno del Congreso, mismo que deberá reunirse dentro de los cinco días siguientes para resolver sobre la solicitud. Deberá citarse a esta sesión plenaria a las personas mencionadas en el Artículo 25 de esta Ley.

Artículo 28. Sesión plenaria.

Enlistado el dictamen y conforme al turno que le corresponda en el orden del día, la Presidencia de la Mesa Directiva declarará al Pleno que se erige en Jurado de Procedencia, y se actuará conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría de la Mesa Directiva dará lectura al dictamen o una síntesis que contenga los puntos sustanciales y las conclusiones de la Comisión Jurisdiccional para Declaración de Procedencia.

II. La Comisión Jurisdiccional para Declaración de Procedencia podrá replicar y, si lo hiciere, a la persona imputada o a su defensa se le concederá el uso de la palabra hasta por treinta minutos para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

III. La Presidencia de la Mesa Directiva solicitará que tanto el Ministerio Público como la o el servidor público imputado y su defensa se retiren del recinto para deliberar.

IV. El Jurado de Procedencia discutirá y votará en cédula las conclusiones propuestas por la Comisión Jurisdiccional.

Artículo 29. Resolución de procedencia.

Si las dos terceras partes de las diputadas y diputados determinan que ha lugar a proceder en contra de la o el servidor público imputado, se emitirá resolución de procedencia separándolo inmediatamente de su empleo, cargo o comisión y quedando sujeto a la jurisdicción de las autoridades competentes, a las cuales se les remitirá copia certificada del expediente y de las actas de las sesiones del Congreso.

ARTÍCULO 39 bis.- No podrán votar en ningún caso los Diputados o Diputadas que hubiesen presentado la imputación contra el servidor público. Tampoco podrán hacerlo los Diputados o Senadores que hayan aceptado el cargo de defensor, aun cuando lo renuncien después de haber comenzado a ejercer el cargo.

En caso de juicio político o declaración de procedencia en

contra de un diputado o diputada, este no podrá votar ni ser integrante de alguna de las Comisiones Jurisdiccionales.

Artículo 40. De las sesiones.

En el juicio político al que se refiere esta Ley, los acuerdos y determinaciones del H. Congreso del Estado se tomarán en sesión pública, excepto en la que se presenta la acusación o cuando las buenas costumbres o el interés en general exijan que la audiencia sea privada.

En la Declaración de Procedencia a que se refiere esta Ley, los acuerdos y determinaciones del Pleno del H. Congreso del Estado se tomarán en sesión privada.

Artículo 43 bis. Las declaraciones o resoluciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Chihuahua con arreglo a esta Ley, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado; y se comunicarán al Tribunal Superior del Estado si se tratase de alguno de los integrantes del Poder Judicial Estatal a que alude esta Ley; y en todo caso al Poder Ejecutivo y los ayuntamientos respectivos para su conocimiento y efectos legales.

Las resoluciones deberán publicarse en español y, en su caso, en los idiomas indígenas en que se haya desahogado el procedimiento.

Artículo 44. Aplicación supletoria.

En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en esta Ley, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores públicos, así como del Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo, se atenderán, en lo conducente, las del Código Penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, el dictamen y el Diario de Debates del Congreso del Estado, a los ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de aprobada la presente reforma, por el Pleno del Congreso o, en su caso, por la Diputación Permanente.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

DADO en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE, DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Adelante, diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Me gustaría hacer uso de la tribuna.

Más bien me gustaría hacer uso de la tribuna, por lo que le pediría al diputado... a la Diputada Laura Marín, para que no me señalen después de que utilizo la mesa directiva.

Más allá de estar de acuerdo o no con la... con el... la iniciativa que presenta la Diputada Crystal Tovar y yo creo que la Diputada Isela Torres me va a dar la razón, más allá o no de estar de acuerdo con el contenido que se discutirá en las comisiones o bueno yo creo que va a pedir que se la turnen a su comisión, porque así lo hace últimamente, decirles que se violenta, ahora si el proceso legislativo y los acuerdos de la Mesa Directiva, porque ella el día de ayer mando una iniciativa que no tiene nada que ver con lo que leyó, era una biografía de Belisario Domínguez y que culminaba en el... en un acuerdo en una pequeña parte de lo que hoy solicita.

Entonces, pedirle a la Presidencia de este Congreso, pedirle que además enviamos un oficio hace unos días por parte de la Mesa Directiva precisamente para dar el cumplimiento de lo que se envía a la página, sea lo que se... se revise en esta sesión.

También hace unos días, se cometió aquí ese señalamiento y nos han señalado mucho al respecto de que violentamos la Ley Orgánica, incluso lo ha hecho la misma iniciadora de esta reforma y lo grito aquí, lo grito porque eran

gritos y nos señalaba esta violentación a la Ley Orgánica. Sin embargo, ella lo hace hoy también y lo hace de una manera de querer jugar con la Gaceta Parlamentaria que además también aquí la aprobamos.

Entonces, yo le pido a la Presidencia de este Congreso de manera muy respetuosa, que haga cumplir los acuerdos de la Mesa Directiva, porque entonces no tendría ninguna razón de existir este órgano si quienes estamos formándolo y quienes lo llevamos a cabo y cumplimos con lo que nos establece la Ley Orgánica no lo respetan, entonces si pedirle, ustedes pueden ver en la página del Congreso, es una biografía además mal hecha con muchas faltas de ortografía, que terminaba pidiendo una reforma a la Constitución Federal en el 111 que además está mal planteado y termina ahorita pidiendo casi toda una reforma o queriendo proponer una nueva ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada Crystal Tovar.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Creo que fui aludida, entonces voy a tomar la palabra.

Belisario Domínguez, defensor de la libertad de expresión, a la cual por cierto tenemos una sala, primero; segundo, me da gusto que lean el trabajo que estoy presentando, vale la pena que lo lean a fondo porque no es una nueva ley, son algunas modificaciones. Efectivamente, sí, el artículo 111 de la Constitución Federal, habría que leerlo todo a fondo para saber precisamente que se está presentando y me da gusto saber, que reconocen ante la Tribuna que se violentó el proceso en la ocasión pasada, si se hace, nos lo están permitiendo.

Es cuanto, diputada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite co... corresponda.

11.

ASUNTOS GENERALES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continuando con el orden del día en asuntos generales, se concede el uso de la palabra a la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.

- La C. Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Chihuahua es reconocido a nivel internacional por sus atracciones turísticas por lo que una de las actividades económicas más importantes para nuestro estado es el turismo, motivo por el cual debemos darle el papel que le corresponde dentro de las prioridades de la Administración Pública Estatal, sabedora de la importancia que representa el pasado mes de junio del año 2017, presente una iniciativa donde solicite a la Secretaría de Turismo, se incluya dentro del Programa de Pueblos Mágicos, a los Municipios de Guachochi y Urique.

Aunado a lo anterior, con fecha 4 de julio del 2017, presente ante esta Representación Popular un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con la finalidad de que se designara de manera urgente, un titular de la Dirección de Turismo. Dicha iniciativa, fue aprobada el 7 de noviembre pasado mediante el acuerdo 281/2017 a pesar de haber pasado ya cuatro meses desde la aprobación de dichos exhortos, no se ha designado al titular de la Dirección de Turismo, encontrándose ese importante rubro completamente desatendido por lo que se está limitando la posibilidad de dar seguimiento a los trámites en la materia, entre ellos, lo relativo a Programa Federal de Pueblos Mágicos.

Es importante destacar que dicho programa se maneja por medio de una convocatoria, la cual se envía a las dependencias de los estados del área de turismo, a fin de que sean ellos en

cumplimiento de sus atribuciones las que divulguen en los municipios la información, los orienten y acompañen en el procedimiento correspondiente, cuestión que no se ha podido hacer en nuestro estado en virtud del desamparo que se encuentra esta actividad económica tan importante al estar actuando en la informalidad y sin el titular que encabece la Dirección de Turismo.

Además, de que no se cuenta con el personal y los elementos necesarios que le permitan dar cumplimiento a las funciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece. Debo mencionar, que acudí a la Secretaría de Turismo en la ciudad de México con el propósito de continuar las gestiones relativas a este tema y me informaron que están teniendo problemas para concretar asuntos relacionados con turismo en el Estado de Chihuahua, entre ellos Pueblos Mágicos, en virtud de que si bien existe una dependencia estatal encargada, no se cuenta con un titular legalmente designado que pueda hacer los enlaces, las funciones y los trámites necesarios.

Es muy delicado que se haga caso omiso de los llamados que se han hecho por parte de esta soberanía para otorgarle a nuestro estado las bondades que conlleva el contar con la pensión que tanto necesita el turismo.

El artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece las atribuciones que a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico corresponden en el despacho de los asuntos en materia de turismo para lo cual se debería contar con una dirección especializada encabezada por su titular. Sin embargo, actualmente los asuntos los está despachando una persona que figura como enlace de la Secretaría de Innovación con Turismo, misma que se realiza funciones de Director sin tener las facultades de serlo o solventar las atribuciones y obligaciones que debería de estar cumpliendo dicha Dirección.

El 28 de febrero del presente año, acudí a la Dirección de Turismo, en donde me atendió dicho

enlace, mismo que desconocía sobre el manejo de la convocatoria y el Programa de Pueblos Mágicos; cabe destacar que dicha convocatoria se emitió en el mes de diciembre del año pasado, dándose por concluido el plazo para poder inscribirse los municipios interesados, en virtud de la falta de atención e información que se le está dando a dicho sector tan importante para nuestro estado, por lo que ningún municipio de nuestro estado se inscribió en la convocatoria debido a la falta de gestiones y de compromiso que se tiene, debido a la falta del nombramiento del titular anteriormente mencionado.

Es así, que hago un llamado urgente y enérgico a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para que tenga bien designar al titular de la Dirección de Turismo, así como para que se dé la importancia que amerita la actividad turística en el estado, vigilando y haciendo cumplir las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es apremiante la necesidad de que la Secretaría establezca los medios que permitan promover y apoyar el Desarrollo Turístico en el Estado.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

12.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima, que se celebrara el martes 20 de marzo del año en curso, a las once horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la Décimo Tercera Sesión Ordinaria.

Siendo las trece horas con cuarenta minutos del día 15 de marzo del año 2018, se levanta la sesión.

Muchas gracias, diputadas y diputados, que tengan muy buenas tardes y un excelente fin de semana largo.

[Hace sonar la campana].

**CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
II PERÍODO ORDINARIO.**

Presidenta:

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.

Vicepresidentes:

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.

Dip. Hever Quezada Flores.

Secretarias:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Prosecretarios:

Dip. Laura Mónica Marín Franco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Dip. Gabriel Ángel García Cantú.

Dip. Héctor Vega Nevárez.